



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 6 de marzo de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS QUE TIENE ENCOMENDADAS LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 14/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, RECIBA LOS ASUNTOS INICIALES DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

CIRCULAR No. 15/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTO LOS LINEAMIENTOS PARA LA VALORACIÓN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA FORENSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO**

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. 2025-2027.

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y EGRESOS**

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL.

AVISOS JUDICIALES: 316-A1, 319-A1, 986, 991, 996, 1218, 1221, 1245, 1248, 1249, 1250, 1251, 1251-BIS, 1311, 1313, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1325, 1362, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1443, 1444, 1445, 1450, 1451, 1452, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1463, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1473, 1474, 1475, 1478, 1479, 1480, 482-A1, 484-A1, 485-A1, 1482-BIS y 1481-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1219, 1328, 1462, 1166, 1167, 1168, 1169, 1185, 1186, 400-A1, 402-A1, 403-A1, 1448, 1455, 1464, 1471, 1472, 1476, 1477, 1481, 1482, 71-B1, 466-A1, 467-A1, 468-A1, 469-A1, 470-A1, 471-A1, 472-A1, 473-A1, 474-A1, 475-A1, 476-A1, 477-A1, 478-A1, 479-A1, 480-A1, 481-A1, 1449, 1217, 64-B1, 414-A1, 416-A1, 417-A1, 446-A1, 67-B1, 1442, 1446, 1447, 1461, 483-A1, 486-A1, 1453 y 1454.



TOMO

CCXIX

Número

45

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS QUE TIENE ENCOMENDADAS LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y logotipo que dice: Probosque, Estado de México, Protectora de Bosques del Estado de México, Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, Departamento de Recursos Materiales.

RAÚL VERA PÉREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, Y GESTIÓN DOCUMENTAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 19 FRACCIÓN X, 45, 47 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.17, 3.18 y 3.19 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 43, 44 FRACCIÓN I, 45 FRACCIÓN IV, 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO, 11 FRACCIÓN III, 13 FRACCIÓN X Y 16 FRACCIONES I, II, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) Y APARTADO 225C0201030000L "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" FUNCIONES GUIÓN 4 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 43 de su Reglamento, establece que se auxiliará de un Comité con el objeto de sustanciar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que sean requeridos y en ese sentido el Comité debe convocar, sustanciar los procedimientos licitatorios, dictaminar y adjudicar los respectivos contratos.
- II. Que el artículo 16 fracciones I, XI y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), refiere que la Dirección de Administración y Finanzas, tiene las atribuciones de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de PROBOSQUE, en términos de la normatividad en la materia; participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios de PROBOSQUE, de conformidad con la normatividad aplicable y coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios de PROBOSQUE, por tal motivo es facultad de su Directora de conformidad con los artículos 44 fracción I, 46 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, representar legalmente al Comité de Adquisiciones y Servicios.
- III. Que con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de las metas de PROBOSQUE planteadas para el ejercicio 2025 e implementar acciones para el mejoramiento de los procedimientos del Comité, así mismo con el propósito de que las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE, cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los programas de las áreas usuarias, más aún que este Organismo tiene como objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado, mediante acciones de

emergencia, como es el combate de incendios forestales, así como de vigilancia forestal, producción de planta, entre otras, tendientes a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las y los mexiquenses, de conformidad al derecho humano establecido en el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere la habilitación de días inhábiles de los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2025, los cuales no son laborables y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto.

- IV. Que con la finalidad de que la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, por conducto del Comité de Adquisiciones y Servicios, lleve a cabo los diversos procesos relacionados con adquisición de bienes y la contratación de servicios, en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contrato Pedido, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el ejercicio 2025, se hace necesario la habilitación de días no laborables de este período.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS QUE TIENE ENCOMENDADAS LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

RESULTANDO

PRIMERO: Se habilitan los días **08, 09, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30** de marzo; **05, 06, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26 y 27** de abril; **01, 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31** de mayo; **01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29** de junio; **05, 06, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29** de julio; **02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31** de agosto; **06, 07, 13, 14, 16, 20, 21, 27 y 28** de septiembre; **04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26** de octubre; **01, 02, 03, 08, 09, 15, 16, 17, 22, 23, 29 y 30** de noviembre; **06, 07, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31** de diciembre de 2025, en un horario de las 09:00 horas a las 24:00 horas, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Protectora de Bosques del Estado de México, así como las Unidades Administrativas que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, para que realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental del Organismo, incluyendo sus Departamentos y áreas respectivas, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y de Contrato-Pedido, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Período Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación y en los días y horas habilitados señalados en el punto primero del mismo.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, 31 de enero de dos mil veinticinco.

RAÚL VERA PÉREZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, Y GESTIÓN DOCUMENTAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 14/2025

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN RECIBA LOS ASUNTOS INICIALES DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de veintiuno de mayo de dos mil catorce, se transformaron los Juzgados Noveno y Décimo Civil ambos de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, en Juzgados Décimo y Décimo Primero Familiar del Distrito y residencia referidos; transformaciones que surtieron efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, determinándose que los asuntos iniciales competencia de dichos órganos jurisdiccionales se turnarían a través de la oficialía de partes común respectiva.
- III. Así mismo, en el acuerdo referido en el considerando que antecede, a partir del dieciséis de junio de dos mil catorce, el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan se transformó en Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, previendo que éste recibiría directamente los asuntos iniciales que se presentaran.
- IV. El Consejo de la Judicatura al analizar permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, realizó el estudio estadístico de asuntos recibidos por el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan durante el dos mil veinticuatro, el cual arrojó un total de 1053 procedimientos iniciales, asimismo durante el dos mil veinticinco con corte al quince de febrero del año en curso, se han recibido 124 asuntos iniciales; volumen que en atención a la estructura orgánica y administrativa de oficialía de partes común le permite de manera óptima recepcionar en forma directa, representando una disminución importante en la carga operativa para el órgano jurisdiccional, ahorro de tiempo y recursos humanos, y un mejor servicio para la ciudadanía.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que la oficialía de partes común de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, reciba los asuntos iniciales del Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, con efectos al tres de marzo de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. La oficialía de partes común de los Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, cambia su denominación a oficialía de partes común de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, a partir de la fecha citada en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Subdirección de oficialía de partes, tome las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, deberá realizar las modificaciones en expediente electrónico a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Lo no previsto en el presente, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Por tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la Página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Lic. Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 15/2025

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTO LOS LINEAMIENTOS PARA LA VALORACIÓN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA FORENSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. En sesión ordinaria de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, este Cuerpo Colegiado emitió los Lineamientos para la Valoración en materia de Psicología Forense a través de Medios Electrónicos, publicados mediante circular 51/2020; con el objeto de atender asuntos judiciales mediante el uso de la tecnología, fortaleciendo ello la labor pericial.
- III. Esta emisión encontró sustento en la necesidad de buscar nuevas alternativas de trabajo que permitieran desarrollar actividades esenciales en función a la labor pericial, optimizando tiempo y recursos mediante el uso de tecnología con base en el informe estadístico de 2019 en que se contabilizaron un total de 10,274 solicitudes.
- IV. Ahora bien, partiendo de similar ejercicio para el año laboral 2024 se registró un total de 11,148 solicitudes, de las cuales 314 se solicitaron en modalidad electrónica, de las cuales 247 resultan efectivas, lo que representa la carga total de periciales en psicología un 2.2%.
- V. El Consejo de la Judicatura al analizar permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, considera la necesidad de diseñar una mejora en los medios electrónicos que se utilicen para el tipo de valoraciones referidas, su accesibilidad y capacitación en su uso tanto del personal jurisdiccional como del cuerpo de Peritos, con la finalidad de ampliar su aprovechamiento.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se dejan sin efecto los Lineamientos para la Valoración en Materia de Psicología Forense a través de Medios Electrónicos, con efectos al día siguiente de la publicación del presente.

SEGUNDO. La Coordinación de Servicios Periciales, así como la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico deberán tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Lic. Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO

Al margen logotipo del Municipio de Cuautitlán Izcalli y logotipo del Organismo Público Descentralizado, Operagua.

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. 2025-2027.

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno tienen por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** - El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- II. **Consejo Directivo.** - El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.;
- III. **Consejeros.** - Los Integrantes del Consejo Directivo;
- IV. **Comisión Técnica.** - La Comisión Técnica del Agua del Estado de México (CTAEM);
- V. **Decreto.** - Decreto número 34 del H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del 18 de octubre de 1991;
- VI. **Reglamento.** - Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M. 2025-2027;
- VII. **Director General.** - La persona designada por el Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo para ser el titular del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.;
- VIII. **Ley.** - La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- IX. **Municipio.** - El Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- X. **Organismo.** - Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.;
- XI. **Presidente.** - El Presidente del Consejo Directivo del Organismo; y
- XII. **Usuario.** - Persona física o jurídica colectiva que es titular de un derecho de suministro de agua.

Artículo 3.- El Organismo Público Descentralizado denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como autonomía técnica y administrativa de manera programada para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Planeación del Desarrollo Municipal.

Artículo 4.- El Organismo tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos y el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto, la Ley, su Reglamento, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables.

Artículo 5.- El Organismo podrá de manera coordinada realizar actividades con dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con órganos desconcentrados de la Administración Municipal.

Título Segundo De la Organización

Capítulo Primero De la Administración del Organismo

Sección Primera Del Consejo Directivo

Artículo 6.- La administración del Organismo estará a cargo del Consejo Directivo y de la Dirección General.

Artículo 7.- El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que éste designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo;
- III. Un representante del Ayuntamiento como vocal;
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México;
- V. Un comisario designado por el Ayuntamiento; y
- VI. Tres vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de entre los propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales, o de otro tipo, que cuenten con la mayor representatividad entre los usuarios.

El Presidente del Consejo Directivo y el representante de la Comisión del Agua del Estado de México, tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo Directivo.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 8.- Al Consejo Directivo con independencia a las atribuciones previstas en la Ley, y otras disposiciones y ordenamientos legales aplicables, contará con las siguientes:

- I. Aprobar las políticas, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
- II. Revisar, modificar y aprobar los programas del Organismo;
- III. Analizar, discutir, aprobar, modificar y ratificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a cada año fiscal que presente la Dirección General;
- IV. Aprobar la cancelación de cuentas incobrables;
- V. Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar la propuesta de Reglamento Interno del Organismo, así como de reformas y adiciones al mismo;
- VII. Aprobar los precios públicos inherentes a las actividades del Organismo que no estén establecidos en ningún otro ordenamiento;
- VIII. Aprobar las políticas de financiamiento y la contratación de empréstitos y/o créditos, necesarios para cumplir con los objetivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley;
- X. Autorizar al titular de la Dirección General realizar actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Organismo, asimismo, suscribir contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales; y
- XI. Las demás que le otorguen este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 9.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, y presidir las sesiones de Consejo Directivo;
- II. Proponer el orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- III. Moderar los debates del Consejo Directivo;
- IV. Recibir las mociones de orden planteadas por los consejeros y decidir sobre su procedencia;

- V. Emitir voto de calidad en las votaciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo; y
- VIII. Representar legalmente al Consejo Directivo ante autoridades y particulares.

Artículo 10.- Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo:

- I. Acordar con el Presidente los asuntos que se incluirán en el orden del día;
- II. Invitar a las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que serán sometidos a consideración del Consejo Directivo;
- V. Tomar asistencia y declarar quórum;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- VII. Informar al Presidente y a los miembros del Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones;
- IX. Custodiar el libro de actas de las sesiones del Consejo Directivo; y
- X. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y asegurar que los otros integrantes del Consejo procedan a su suscripción.

Artículo 11.- Son atribuciones del Comisario del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las Sesiones de Consejo, con voz pero sin voto;
- II. Asistir a las Sesiones del Comité de Bienes con derecho a voz y voto;
- III. Revisar los informes trimestrales y la cuenta pública anual;
- IV. Vigilar la oportuna entrega de los informes mensuales y la cuenta pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y
- V. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y el propio Consejo Directivo.

Artículo 12.- Son atribuciones de los representantes del Ayuntamiento, de la Comisión de Agua del Estado de México y los vocales:

- I. Proponer al Presidente los asuntos que dentro del orden día consideren pertinentes;
- II. Asistir a las sesiones a las que se les convoque;
- III. Participar en los debates;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo Directivo; y
- V. En su caso, aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 13.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, serán sesiones ordinarias las que se realicen bimestralmente en el día previsto en el calendario de sesiones autorizado.

Serán sesiones extraordinarias las adicionales a las Sesiones Ordinarias cuando se consideren urgentes y necesarias. Estas se celebrarán cuando así lo solicite el Presidente, el titular de la Dirección General, o bien la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, por conducto del Secretario, quien circulará la convocatoria por escrito, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con 24 horas de anticipación.

Artículo 15.- La convocatoria deberá contener la fecha y lugar de celebración de la sesión que corresponda, orden del día propuesto, indicación del tipo de sesión, si es ordinaria o extraordinaria y el soporte documental de los asuntos a tratar.

En las sesiones ordinarias el orden del día deberá incluir un punto relativo a la presentación de un informe acerca del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior, así como un punto relativo a asuntos generales.

En las sesiones sólo podrán tratarse aquellos asuntos señalados en la convocatoria correspondiente. En el caso de las sesiones extraordinarias no se admitirán asuntos generales.

Artículo 16.- Los vocales podrán solicitar al Secretario la inclusión de asuntos a tratar en las sesiones ordinarias correspondientes, con un día hábil de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión.

Artículo 17.- Habrá quórum en las sesiones del Consejo Directivo cuando concurren más de la mitad de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o quien lo supla. Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 18.- Cuando así lo determine el Consejo Directivo, el Secretario del Consejo podrá invitar a las sesiones, con voz, pero sin voto, a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a representantes de los usuarios.

Artículo 19.- De todas las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá contener cuando menos:

- I. El número progresivo que corresponda a la sesión;
- II. La indicación acerca de si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. La fecha de su celebración;
- IV. La hora de inicio;
- V. La lista de asistencia;
- VI. La narración sucinta del desahogo del orden del día;
- VII. Los acuerdos que se hubieren tomado. A cada acuerdo le será asignado un número progresivo, el número de acta de que se trata, así como el año correspondiente;
- VIII. La hora en que se cierra la sesión;
- IX. Los anexos y los documentos relacionados con los temas tratados en la sesión; y
- X. El acta se levantará en un tanto original firmado por el Presidente, el Secretario y todos los integrantes presentes en la sesión. El original se quedará bajo el resguardo del Secretario Técnico.

Capítulo Segundo **De las Unidades Administrativas del Organismo**

Artículo 20. Los Titulares de las Unidades Administrativas, tendrán las atribuciones generales que se señalan a continuación:

- I. Acordar con su superior inmediato el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Validar las firmas de sus subalternos mediante acuerdo, cuando así sea necesario;
- III. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas del Organismo para el mejor desempeño de las mismas;
- IV. Comunicar a su superior jerárquico del trámite, seguimiento y conclusión de los asuntos, que en su caso les hayan sido encomendados;
- V. Integrar, controlar y custodiar, los archivos y bienes de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VI. Otorgar los informes y documentación del área a su cargo que le soliciten las demás unidades administrativas en términos de ley;
- VII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII. Observar los principios de honradez, imparcialidad, respeto, lealtad, integridad y eficiencia, absteniéndose de usar su cargo público para obtener un beneficio personal que lesione el patrimonio del Organismo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- IX. Respetar, promover, salvaguardar, proteger y garantizar los Derechos Humanos dentro del ámbito de competencia del Organismo, en condiciones de equidad e igualdad de las personas;
- X. Revelar ante el Consejo, cualquier conflicto de interés con el Organismo a través de la Contraloría Interna, ya sea familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, hasta el cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que forme o haya formado parte, en este caso el Consejo lo evaluará;
- XI. Informar a la Dirección Jurídica, todo hecho que requiera de su atención a efecto de que actúe conforme a sus atribuciones; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- Para el despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las Unidades Administrativas y subalternas siguientes:

I. Dirección General:

- a. Coordinación de Oficinas de la Dirección General.
 - i. Unidad de Cultura del Agua y enlace con comunicación
- b. Departamento de Transparencia
- c. Secretaría Técnica.
 - i. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
 - ii. Departamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
 - iii. Unidad de Oficialía de Partes.
 - iv. Departamento de Control Patrimonial y Archivo.
- d. Contraloría Interna.
 - i. Departamento de Auditoría y Control Interno.
 - ii. Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción.
 - iii. Departamento Substanciador y Resolutor.

II. Dirección Jurídica:

- i. Departamento de Asuntos Consultivos.
- ii. Departamento de Asuntos Contenciosos.

III. Dirección de Construcción y Operación Hidráulica

- a. Coordinación de Operación Hidráulica:
 - i. Departamento de Agua Potable y Pipas.
 - ii. Departamento de Calidad del Agua.
 - iii. Unidad de Macromedición y Telemetría.
- b. Coordinación de Drenaje y Saneamiento
 - i. Departamento de Electromecánico y Plantas de Tratamiento.
 - ii. Departamento de Drenaje y Alcantarillado.
- c. Coordinación de Construcción y Proyectos.
 - i. Departamento de Estudios y Proyectos.
 - ii. Departamento de Precios Unitarios.
 - iii. Departamento de Ejecución de Obras y Mantenimiento.

IV. Dirección de Administración y Finanzas:

- a. Coordinación de Finanzas
 - i. Departamento de Caja General.
 - ii. Departamento de Contabilidad.
 - iii. Departamento de Control Presupuestal.

- b. Coordinación de Administración
 - i. Departamento de Recursos Humanos.
 - ii. Departamento de Servicios Generales y Control Vehicular.
 - iii. Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.
 - iv. Departamento de Sistemas, Telecomunicaciones y soporte Tecnológico.

V. Dirección de Comercialización:

- i. Departamento de Inspecciones y Medidores.
- ii. Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones.
- iii. Departamento de Padrón y Liquidaciones.
- iv. Departamento de Dictámenes y Factibilidades.
- v. Departamento de Lectura y Medición.
- vi. Departamento de Atención a Usuarios.

Capítulo Tercero De la Dirección General

Artículo 22.- El titular de la Dirección General será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo.

La Dirección General contará con los servidores públicos adscritos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la normatividad aplicable, la estructura orgánica aprobada y el presupuesto asignado.

Artículo 23.- La Dirección General, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Dirigir técnica, operativa y administrativamente al Organismo;
- III. Certificar los documentos oficiales que emanen del Organismo y lo que legalmente procedan;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, políticas y acciones para el funcionamiento del Organismo y, en su caso, llevar a cabo su ejecución y aplicación;
- V. Evaluar las actividades del Organismo y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;
- VI. Proponer al Consejo Directivo las políticas, reglamentos, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
- VII. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente ejercicio fiscal y en su caso, la propuesta de modificación o ratificación;
- VIII. Presentar al Consejo Directivo a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de actividades del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal;
- IX. Nombrar y remover al personal de las Unidades Administrativas del Organismo;
- X. Otorgar a los servidores públicos del Organismo, las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan;
- XI. Administrar el patrimonio del Organismo;
- XII. Realizar actos de dominio respecto del patrimonio del Organismo, previa autorización del Consejo Directivo;
- XIII. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
- XIV. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito a nombre del Organismo;
- XV. Celebrar contratos y convenios con usuarios, particulares, organizaciones, entes de los tres órdenes de gobierno e instituciones, para llevar a cabo los fines del Organismo, previa autorización del Consejo Directivo, considerando el visto bueno de la Dirección Jurídica;
- XVI. Conducir las gestiones que se realicen ante dependencias, entidades federales y estatales con el objeto de obtener recursos y apoyos para la realización de las actividades del Organismo;

- XVII. Representar al Organismo ante cualquier autoridad, federal, estatal o municipal y organismos descentralizados, personas físicas o morales. Poseer y/o tener facultades que correspondan a apoderados generales para pleitos y cobranzas actos de administración, actos de dominio y actos de administración en materia laboral, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- XVIII. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo, por sí o mediante delegación expresa por escrito y publicada en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli;
- XIX. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como los precios públicos aplicables;
- XX. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada;
- XXI. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo, así como ejercer los actos de autoridad fiscal y tramitar los procedimientos y procesos administrativos respectivos;
- XXII. Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales de la materia, por sí, o mediante delegación expresa y por escrito;
- XXIII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de cancelación de las cuentas incobrables;
- XXIV. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Organismo;
- XXV. Remitir a la autoridad competente los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones y actos de autoridad por servidores públicos subalternos, y por los titulares de las Unidades Administrativas que tenga adscritas;
- XXVI. Resolver en el ámbito administrativo las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXVII. Supervisar las facultades que correspondan a las Unidades Administrativas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- XXVIII. Coadyuvar con el Departamento de Transparencia del Organismo;
- XXIX. Autorizar con su firma los dictámenes de factibilidad de servicios;
- XXX. Autorizar con su firma los permisos de descarga de aguas residuales domésticas, de servicios e industriales a la red municipal, previa verificación de la manifestación que el solicitante presente;
- XXXI. Autorizar con su firma los permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna;
- XXXII. Delegar las facultades que le otorgan las disposiciones jurídicas, así como las atribuciones establecidas en el presente, previo acuerdo del Consejo Directivo, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- XXXIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que le confiera el Consejo Directivo.

De la Coordinación de Oficinas de la Dirección General

Artículo 24.- Corresponde al Titular de la Coordinación de Oficinas de la Dirección General el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Consultar con la Dirección General sobre la resolución de los asuntos que le hayan encomendado;
- II. Llevar el registro y seguimiento de la agenda de la Dirección General, las citas solicitadas para su programación, así como compromisos, acuerdos, visitas y demás eventos en los que deba participar;
- III. Convocar a las o los titulares de las unidades administrativas y solicitar la información necesaria para los eventos y reuniones de trabajo con la Dirección General;
- IV. Llevar el control de los acuerdos de la Dirección General con los titulares de las unidades administrativas, así como con los diversos órdenes de gobierno y de la propia Administración Pública Municipal;
- V. Realizar la recopilación e integración de informes y documentos técnicos administrativos que requiera la Dirección General;

- VI. Recibir, revisar e instruir la distribución de la correspondencia oficial dirigida a la Dirección General y resolver los asuntos que le sean delegados, así como establecer un control y seguimiento de la correspondencia;
- VII. Atender a los ciudadanos que soliciten cita en la Dirección General, a efecto de conocer el asunto a tratar e integrar la información o documentación necesaria para su atención;
- VIII. Vigilar se gestionen los asuntos de la Dirección General ante las unidades administrativas de la Institución, así como ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, del Gobierno del Estado de México y del Gobierno Federal;
- IX. Acordar por instrucciones de su superior jerárquico, con los titulares de las unidades administrativas del Organismo, la forma en que deberán presentar la información y documentación que se requiere para el despacho de los asuntos de este órgano desconcentrado;
- X. Supervisar que existan los mecanismos de coordinación necesarios para dar cumplimiento a las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General;
- XI. Coordinar el vínculo con el H. Ayuntamiento y las distintas Direcciones de la Administración Pública Municipal;
- XII. Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a las solicitudes de diversos Grupos Sociales, Asociaciones Civiles, autoridades auxiliares Municipales (COPACIS) y Delegados, sobre la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
- XIII. Coordinar los recorridos, jornadas de trabajo y giras que se lleven a cabo en las comunidades en coordinación con diversos Grupos Sociales, Asociaciones Civiles, autoridades auxiliares Municipales (COPACIS) y Delegados, del Municipio y que estén relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
- XIV. Verificar las acciones de las unidades administrativas en respuesta a las solicitudes de diversos Grupos Sociales, Asociaciones Civiles, autoridades auxiliares Municipales (COPACIS) y Delegados;
- XV. Vincular al organismo con los Grupos Sociales, Asociaciones Civiles, autoridades auxiliares Municipales (COPACIS) y Delegados, del municipio para obtener la información de manera oportuna de las actividades y servicios que presta el Organismo;
- XVI. Establecer canales de comunicación con las Unidades Administrativas Municipales para el diseño y elaboración de proyectos de agua potable o trabajos de mantenimiento mayores en la red coordinados;
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

De la Unidad de Cultura del Agua y Enlace con Comunicación

Artículo 25. Corresponde a la Unidad de Cultura del Agua y Enlace con Comunicación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover y difundir los programas, servicios y actividades del Organismo conforme a las políticas, programas y directrices que emita la Administración Central;
- II. Diseñar e implementar las campañas de difusión conforme a las directrices que emita la Administración Central;
- III. Conducir el funcionamiento y actualizar la información de la página Web del Organismo, siguiendo las directrices que emita la Administración Central;
- IV. Coordinar conforme lo establecido en la Administración Central, las convocatorias a medios de comunicación para la cobertura informativa en giras y eventos en los que participe el Organismo;
- V. Dar seguimiento a la información difundida por los medios de comunicación que involucre al Organismo;
- VI. Ejecutar las acciones necesarias para concientizar a los diversos sectores de la sociedad sobre la cultura del ahorro, del pago oportuno y uso eficiente del agua;
- VII. Promover el desarrollo de investigaciones técnicas, científicas y de mercado que permitan lograr la cultura del agua;
- VIII. Promover campañas en la toma de conciencia para sensibilizar en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;

- IX. Trabajar de manera coordinada con los enlaces de comunicación de las diferentes dependencias del Ayuntamiento en actividades donde se amerite la participación del Organismo; y
- X. Atender dentro del ámbito de su competencia, los demás asuntos que le encomiende la Dirección General.

Del Departamento de Transparencia

Artículo 26.- Corresponde al titular del Departamento de Transparencia, la atención de las solicitudes de información pública que sean requeridas al Organismo, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a las que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas actualicen conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de los derechos de Acceso, Ratificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de Datos Personales;
- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- V. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Entregar, en su caso, a las y los particulares la información solicitada;
- VII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VIII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Proponer al Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- X. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- XI. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad del Organismo;
- XIV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley;
- XV. Proponer que la información pública gubernamental que deba ser conocida por los ciudadanos esté disponible en el sitio web del organismo;
- XVI. Garantizar a las personas el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que obran en poder del Organismo;
- XVII. Vigilar que se garantice la protección de los datos personales;
- XVIII. Coordinar y orientar a las y los servidores públicos habilitados en lo referente a sus funciones;
- XIX. Acatar las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y atender los requerimientos de informes que dicho instituto realice; y
- XX. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende la Dirección General.

Capítulo Cuarto De la Secretaría Técnica

Artículo 27.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos de asesoría y consultoría requeridos por el Consejo Directivo y la Dirección General;
- II. Asistir a la Dirección General, en la organización de las sesiones del Consejo Directivo y dar seguimiento a los acuerdos generados en las mismas;
- III. Auxiliar a la Dirección General, en la supervisión de la correcta ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo;
- IV. Elaborar los estudios, criterios, políticas y proyectos que le encomiende el Consejo Directivo o la Dirección General;
- V. Coordinar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) la elaboración de informes, reportes y programas que el Organismo presente ante el Ayuntamiento;
- VI. Fijar las bases para ordenar y regular la planeación de los servicios y proyectos en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- VII. Participar con la Dirección de Administración y Finanzas en la integración de los programas y presupuesto del Organismo;
- VIII. Coordinar la recepción y trámite de la documentación del Organismo;
- IX. Participar en la elaboración de los programas regionales en materia de agua potable y alcantarillado en los cuales está involucrado el Municipio;
- X. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en los planes y programas del Organismo;
- XI. Diseñar y administrar el sistema de indicadores de desempeño del Organismo;
- XII. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas del Organismo, así como de sus servidores públicos;
- XIII. Coordinar con el Departamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital las recomendaciones para mejorar los servicios que presta el Organismo;
- XIV. Convocar y coordinar las sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria;
- XV. Fungir como enlace del Organismo ante la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVI. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende la Dirección General;
- XVII. Auxiliar a la Dirección General en la integración de expedientes, seguimiento y desahogo de las solicitudes que, por concepto de factibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, ingresen al Organismo; así como los expedientes de descargas;
- XVIII. Validar los permisos de descargas de agua residuales no domésticas y en su caso condiciones particulares de descargas de agua residuales que descarguen al sistema de drenaje municipal;
- XIX. En coordinación con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, habilitar a servidores públicos para realizar inspecciones, verificaciones, muestreos de agua y actos relacionados a la debida integración de los expedientes que se desprenden de la expedición de los permisos de aguas residuales no domésticas, así como ordenar la ejecución de las mismas, en cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- XX. Supervisar la debida integración documental e información de los expedientes para ser sometidos al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Comité Interno de Factibilidades;
- XXI. Proponer a la Dirección General, las medidas preventivas y/o correctivas que coadyuven al mejor funcionamiento del Organismo;
- XXII. Supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Unidades Administrativas del Organismo;
- XXIII. Supervisar y validar el inventario general y los expedientes de los muebles e inmuebles;
- XXIV. Coordinar los mecanismos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos; y
- XXV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, así como el Consejo Directivo.

**De la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**

Artículo 28.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de integración del Plan de Desarrollo Municipal en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- II. Participar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Administrativas, en la integración del Presupuesto de Egresos, en el ámbito de su competencia;
- III. Integrar en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas que integran el Organismo, los informes de resultados de la gestión pública previstos en la Ley;
- IV. Verificar continuamente el avance de las metas e indicadores del Programa Anual, implementados por las unidades administrativas del Organismo;
- V. Vigilar que la asignación y ejercicio de los recursos, guarden congruencia con los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas implementados por el Organismo;
- VI. Informar a la Contraloría Interna las desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados en relación con el ejercicio de los recursos, a efecto de que el Órgano de Control resuelva lo conducente;
- VII. Monitorear periódicamente el desempeño programático de las unidades administrativas del organismo para realizar los ajustes que resulten necesarios;
- VIII. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de evaluación del desempeño, establecidas por el marco normativo;
- IX. Integrar la información programática trimestral que se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el marco de la revisión de la Cuenta Pública.
- X. Coadyuvar en la integración de las tareas de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; y
- XI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Del Departamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital

Artículo 29.- El Departamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar cumplimiento a las atribuciones que le otorga Ley de la materia;
- II. Coordinar el Programa Anual de Mejora regulatoria del Organismo y su cumplimiento;
- III. Ser el vínculo operativo del Organismo con la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del programa anual de mejora regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los análisis de impacto regulatorio respectivos y enviarlos al Comité Interno de Mejora y a la Coordinación Municipal;
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, para su aprobación en el Comité Interno de mejora y su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para su inclusión en el Registro Estatal, por conducto de la Coordinación de Mejora Regulatoria del Municipio;
- VI. Elaborar los reportes de avances del programa anual de mejora regulatoria y enviarlos a la comisión para los efectos legales correspondientes;
- VII. Elaborar el proyecto anual del avance programático de mejora regulatoria del Organismo que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlos a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Apoyar en la elaboración de las actas de las sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Organismo;
- IX. Proponer al Comité Interno de Mejora Regulatoria, acciones o procedimientos que permitan simplificar y modernizar los trámites y servicios que presta el Organismo, previendo, cuando sea procedente, la atención de trámites por medios electrónicos;
- X. Contribuir y promover la eficacia y eficiencia gubernamental del Organismo en todas sus áreas;
- XI. Contribuir con el Departamento de Sistemas, Telecomunicaciones y Soporte Tecnológico para la elaboración de los reportes e informes de avance de cumplimiento de los indicadores de desempeño de la estrategia de tecnologías de la información y comunicación en cada proyecto, solicitados por el Consejo Estatal de Gobierno Digital;

- XII. Proponer, dar seguimientos a normas y estándares de calidad para la obtención de certificaciones y premios;
- XIII. Coordinar la integración de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Trámites y Servicios al Público;
- XIV. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- XV. Vigilar la aplicación de criterios, normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información;
- XVI. Desarrollar las aplicaciones tecnológicas que demanden las Unidades Administrativas del Organismo, previo acuerdo y dictaminación del Comité Interno de Gobierno Digital;
- XVII. Promover el uso de la firma electrónica, con reglas claras y dinámicas que favorezcan procesos eficientes de gestión orientados a simplificar y modernizar trámites y servicios para incentivar la productividad y abatir la corrupción; y
- XVIII. Las demás que le confieren las leyes, los reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo.

De la Unidad de Oficialía de Partes

Artículo 30.- La Unidad de Oficialía de Partes tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Controlar el sistema de recepción de correspondencia de las unidades administrativas del Organismo;
- II. Turnar al área correspondiente las peticiones de los particulares en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para su atención;
- III. Turnar a las unidades administrativas del Organismo la documentación ingresada por las instancias oficiales o particulares de manera pronta y expedita;
- IV. Dar seguimiento a las respuestas dadas a los particulares por las áreas correspondientes y vigilar que se realicen con oportunidad;
- V. Llevar el registro de los documentos presentados para atención de las diferentes dependencias;
- VI. Operar los sistemas de respuesta, control y seguimiento de los documentos turnados a las áreas a fin de que sean atendidos oportunamente;
- VII. Solicitar permanentemente informes a las áreas respecto del estado de las respuestas dadas a los asuntos turnados;
- VIII. Preparar el informe mensual que remitirá a la Secretaría Técnica y a la Dirección General para el seguimiento oportuno de las peticiones solicitadas a las unidades administrativas del Organismo;
- IX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Del Departamento de Control Patrimonial y Archivo

Artículo 31.- El Departamento de Control Patrimonial y Archivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos patrimoniales;
- II. Llevar a cabo las acciones pertinentes para la realización del Comité de Bienes;
- III. Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del patrimonio del Organismo;
- IV. Realizar el registro y control, de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Unidades Administrativas del Organismo, así como subsanar y mantener actualizado de forma permanente el inventario general y los expedientes de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Organismo;
- V. Trabajar coordinadamente con el Departamento de Contabilidad el manejo de los expedientes de bienes muebles e inmuebles para el registro del patrimonio del Organismo;
- VI. Elaborar el levantamiento físico contable de los bienes muebles e inmuebles semestral, para su conciliación con el Departamento de Contabilidad;

- VII. Elaborar y mantener actualizados los resguardos de los bienes patrimoniales y de bajo costo;
- VIII. Administrar el sistema de control patrimonial del Organismo;
- IX. Registrar la entrega de bienes muebles e inmuebles, que se hagan a favor del Organismo, bajo cualquier figura jurídica, con el expediente debidamente integrado para su control y registro patrimonial;
- X. Elaborar las cédulas de identificación y clasificación en bienes del dominio público o privado de los bienes que conforman el patrimonio del Organismo;
- XI. Gestionar el Archivo General, resguardo, instalando, organizando, describiendo y haciendo accesibles sus fondos documentales;
- XII. Garantizar los servicios de consulta, préstamo y reproducción de documentos, según la normativa específica en materia de acceso;
- XIII. Diseñar en conjunto con el Grupo Interdisciplinario actividades formativas en materia de archivos y documentos;
- XIV. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- XV. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- XVI. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico;
- XVII. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- XVIII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- XIX. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos para las Áreas Operativas;
- XX. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, el acceso y la conservación de los archivos;
- XXI. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXII. Coadyuvar con el área responsable del desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información de cada Sujeto Obligado y con el Archivo General del Estado, en las actividades destinadas a la automatización y digitalización de los Archivos y a la Gestión Documental de Archivos electrónicos, de conformidad con esta Ley, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento; y
- XXIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Secretaría Técnica.

Capítulo Quinto De la Contraloría Interna

Artículo 32.- El control y vigilancia del Organismo, estará a cargo del Titular de la Contraloría Interna del teniendo las siguientes facultades y obligaciones, de manera enunciativa, más no limitativa, las que se describen a continuación:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Anual de trabajo del Órgano Interno de Control, así como dirigir su ejecución;
- II. Coordinar y realizar el Comité de Bienes muebles e inmuebles;
- III. Fomentar la observancia de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en cada materia, a través de acciones de mejora;
- IV. Planear, programar y dirigir las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control y evaluación, tendientes a verificar que las Unidades Administrativas del Organismo observen la normatividad aplicable;
- V. Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- VI. Vigilar a través de las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, que los ingresos y egresos del Organismo cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos aprobado y atiendan los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

- VII. Supervisar el análisis de los Estados Financieros del Organismo;
- VIII. Participar en la Entrega – Recepción de las Unidades Administrativas del Organismo y en su caso, comisionar a los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control para participar en dichas entregas;
- IX. Verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- X. Coordinar el seguimiento, atención y cumplimiento de las observaciones emitidas por entes fiscalizadores externos;
- XI. Vigilar y participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo;
- XII. En los casos necesarios, establecer coordinación con Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XIII. Coordinar la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como la capacitación de estos;
- XIV. Coordinar el registro, inicio, investigación, substanciación y resolución de las denuncias que se interpongan por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas de los servidores públicos del Organismo o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XV. Dar seguimiento a la investigación, substanciación y remisión al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de los autos originales del expediente, cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Coordinar las asesorías a los servidores públicos del Organismo, en lo relativo a la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses;
- XVII. Participar o realizar la comisión correspondiente para atender los Comités, Órganos Colegiados y/o grupos de trabajo que indique la normatividad en la materia o por instrucción del Titular del Organismo;
- XVIII. Certificar la información, documentación y otros sistemas que operen al interior del Organismo;
- XIX. Designar a los Auditores externos y a los servidores públicos en funciones de auditor, inspector y notificador de la Contraloría Interna, expidiendo los gafetes correspondientes;
- XX. Recibir y atender denuncias por posibles actos de corrupción que atenten contra el servicio público;
- XXI. Recibir, atender y dar seguimiento de quejas y denuncias ciudadanas; así como establecer buzones a los que el público usuario tenga fácil acceso para que pueda presentarlas por el incumplimiento de las obligaciones del Organismo y su personal;
- XXII. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Organismo;
- XXIII. Vigilar que se lleve a cabo la correcta investigación de las denuncias recibidas;
- XXIV. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Auditorías del Organismo;
- XXV. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Organismo;
- XXVI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Organismo, se apliquen en los términos de las reglas de operación según sea el caso;
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Organismo con los proveedores y contratistas;
- XXVIII. Programar, ordenar y realizar auditorías e inspecciones a las Unidades Administrativas del Organismo e informar de su resultado a la Dirección General y en su caso a la Unidad Administrativa auditada;
- XXIX. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- XXX. Validar y someter a aprobación del Consejo Directivo, los manuales administrativos del Organismo;
- XXXI. Apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora en la gestión de todas y cada una de las Unidades Administrativas del Organismo;

- XXXII. Promover y aplicar medidas preventivas, a efecto de evitar acciones u omisiones de los servidores públicos del Organismo que vayan en perjuicio de su patrimonio;
- XXXIII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que realicen los auditores internos y externos, incluyendo las realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXIV. Intervenir en el levantamiento físico de inventarios de los almacenes, así como de los bienes muebles e inmuebles estableciendo las Bases Generales de estos últimos;
- XXXV. Dictaminar los estados financieros del Organismo y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXVI. Vigilar que los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar oportunamente la Declaración Patrimonial y de Intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXXVII. Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, presentación de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Organismo, en términos de la normatividad aplicable;
- XXXVIII. Vigilar que se lleve a cabo un registro y control de las quejas y/o denuncias presentadas por los particulares;
- XXXIX. Vigilar que se lleve a cabo la correcta substanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidad, así como su debida resolución;
- XL. Realizar en todo momento requerimientos de documentación e información que estime necesaria a todas las dependencias administrativas del Organismo, a efecto de llevar a cabo las atribuciones de fiscalización, revisión, inspección, auditoria, evaluación y demás acciones de control interno que estime pertinentes, para lo cual les otorgará un plazo de 5 días hábiles;
- XLI. Tener acceso a los sistemas informáticos de contabilidad, nómina, de pago del servicio de agua y demás sistemas que se operen en el Organismo, mediante a la asignación de usuario y contraseña de consulta, a efecto de realizar revisiones constantes; y
- XLII. Las demás que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, que le confieran otros ordenamientos, otras disposiciones legales y aquellas que instruya la Dirección General.

Artículo 33.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna del Organismo se integrará por las siguientes Unidades Administrativas:

- Departamento de Auditoría y Control Interno.
- Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción.
- Departamento Substanciador y Resolutor.

Del Departamento de Auditoría y Control Interno

Artículo 34.- El Departamento de Auditoría y Control Interno, para el ejercicio de sus funciones contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de Auditoría de Obra, Financiera y Operativa y someterlo a la autorización de la Contraloría Interna;
- II. Ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación e informar a la Contraloría Interna sus avances y resultados, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control Interno y Evaluación del Organismo;
- III. Vigilar la aplicación de normas y criterios en materia de control, evaluación, fiscalización y auditoría;
- IV. Aplicar las normas y criterios en materia de auditorías;
- V. Elaborar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite la Contraloría Interna;
- VI. Realizar inspecciones de obra pública ejecutadas con recursos propios, estatales y/o federales;
- VII. Realizar auditorías de obra pública ejecutadas con recursos propios, estatales y/o federales;

- VIII. Realizar revisiones a los expedientes únicos de obras ejecutadas con recursos propios, estatales y/o federales;
- IX. Revisar los informes de auditoría de obra pública, obra por administración y mantenimiento y someterlos a aprobación de la Contraloría Interna;
- X. Supervisar y/o participar en testificaciones e inspecciones, y la emisión de los oficios de resultados de dichas acciones de control;
- XI. Supervisar la adecuada integración de los expedientes relacionados con las auditorías y otras acciones de control;
- XII. Supervisar el seguimiento de los resultados de las auditorías y otras acciones de control;
- XIII. Participar en la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como en la capacitación y evaluación de estos;
- XIV. Supervisar la ejecución de obras y acciones, conjuntamente con los Contralores Sociales;
- XV. Dar seguimiento a la atención a reportes ciudadanos con las Unidades Administrativas correspondientes en el ámbito de sus funciones;
- XVI. Dar seguimiento a los reportes, denuncias o sugerencias turnados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o por los Contralores Sociales;
- XVII. Participar, previa designación en los actos de los procedimientos de adjudicación de la obra pública;
- XVIII. Participar en la entrega y recepción de obra pública, obra por administración y mantenimiento del Organismo;
- XIX. Asistir, cuando así se le encomiende, en representación del Titular del Órgano Interno de Control, a las sesiones de los comités, comisiones, órganos colegiados o grupos de trabajo que requieran su intervención;
- XX. Proponer las acciones preventivas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Organismo, propiciando la observancia de la normatividad aplicable, así como vigilar su implementación;
- XXI. Turnar al Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción, los resultados de las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control con probable comisión de faltas administrativas;
- XXII. Revisar y suscribir los pliegos preventivos de responsabilidades derivados de las auditorías de obra pública, obra por administración y mantenimiento, y someterlos a la consideración de la Contraloría Interna;
- XXIII. Supervisar las actividades del personal a su cargo;
- XXIV. Acordar con la Contraloría Interna, el despacho de los asuntos de su competencia y los que requieran de su intervención e informarle sobre los mismos;
- XXV. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables a la competencia del Departamento y las demás que le encomiende la Contraloría Interna, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento;
- XXVI. Realizar auditorías y revisiones de orden financiero y administrativo, a las diversas Unidades Administrativas que conforman el Organismo, así como la elaboración de informes de resultados de las mismas;
- XXVII. Examinar en las diversas Unidades Administrativas que conforman el Organismo los controles internos para la detección de puntos débiles o de riesgos emitiendo las medidas tendientes a mejorar los procesos, para evitar errores y desviaciones dolosas o involuntarias que pudieran presentarse;
- XXVIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones contempladas en sus informes de auditorías y revisiones;
- XXIX. Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios, a petición de la Contraloría Interna;
- XXX. Acordar con la Contraloría Interna, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- XXXI. Verificar de manera trimestral los resultados por la ejecución de presupuesto autorizado de las diversas Unidades Administrativas a fin de detectar las áreas de oportunidad en caso de que se detecten anomalías, contables, legales y/o administrativas, implementar las medidas necesarias para subsanarlas;
- XXXII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

- XXXIII. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de la Auditoría Financiera, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño a la Contraloría Interna;
- XXXIV. Realizar periódicamente arquezos a formas valoradas, a efectivo y fondos fijos del Organismo;
- XXXV. Participar en el desarrollo de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, verificando que su levantamiento y registro sea acorde a la normatividad establecida;
- XXXVI. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones contempladas en sus informes de Auditoría o inspecciones, respecto de las diversas Unidades Administrativas del Organismo;
- XXXVII. Participar en los Comités de Obra Pública, a petición de la Contraloría Interna;
- XXXVIII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que realicen los auditores internos y externos, incluyendo las realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXIX. Participar en la Entrega - Recepción de las Unidades Administrativas del Organismo; y
- XL. Las demás que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna del Organismo en el ámbito de sus atribuciones, o que señale la normatividad aplicable.

Del Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción

Artículo 35- El Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción contará con autonomía técnica de sus determinaciones, la cual estará a cargo de un titular, quien de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, fungirá como Autoridad Investigadora y tendrá las siguientes atribuciones, auxiliándose del personal a su cargo:

- I. Establecer un sistema de atención de denuncias o sugerencias;
- II. Iniciar investigaciones de oficio, por denuncias o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, o en su caso, de auditorías externas, derivadas de presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos, ex servidores públicos del Organismo y/o particulares;
- III. Recibir, valorar la procedencia y en su caso dar trámite a las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos del Organismo y/o de particulares por conductas sancionables;
- IV. Emitir los acuerdos de inicio de la investigación, de glosa, de incompetencia y de calificación de las faltas administrativas, acumulación y en su caso, de conclusión y archivo del expediente, éstos deberán estar debidamente fundados y motivados;
- V. Allegarse de todo tipo de evidencias: documentos, informes detallados, declaraciones por escrito, actas circunstanciadas, videos, fotografías, testimoniales, entre otros, que puedan aportar información veraz para el proceso de Investigación;
- VI. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- VII. Formular requerimientos de información a las Unidades Administrativas del Órgano o cualquiera otra autoridad externa, a cualquier persona física o moral, públicas y privadas, que tengan en su poder la información que sean materia de la investigación, para lo cual les otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles con la posibilidad de ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente;
- VIII. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas;
- IX. Para el cumplimiento de sus determinaciones el Titular de la Autoridad Investigadora podrá imponer las siguientes medidas de apremio:
 - a. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar

- dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo.
- b. Solicitar el auxilio de la fuerza pública a cualquier orden de gobierno estatal o municipal, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.
 - c. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- X. Emitir el acuerdo mediante el cual determine la existencia o inexistencia de los actos u omisiones señaladas como faltas administrativas, y en su caso, calificarlas como graves o no graves;
 - XI. Para el caso de inexistencia, ordenará la conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
 - XII. Notificar al denunciante cuando la falta administrativa se califique como no grave, en caso de no ser localizado se notificará por los Estrados de la Contraloría Interna;
 - XIII. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo al Departamento Substanciador y Resolutor por faltas administrativas no graves o graves;
 - XIV. Ordenar la práctica de visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación;
 - XV. Atender la impugnación de la calificación de las faltas administrativas no graves y emitir el informe que justifique su calificación ante la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos;
 - XVI. Emitir, de ser el caso, el acuerdo de reclasificación, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
 - XVII. Impugnar, de ser el caso, el acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, por parte del Departamento Substanciador y Resolutor;
 - XVIII. Si derivado del curso de las investigaciones existen hechos que pudieran configurar la posible comisión de delitos, presentar denuncias penales ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
 - XIX. Habilitar a los servidores públicos a su cargo, para que realicen las notificaciones que en el curso de las investigaciones se requieran;
 - XX. Habilitar Estrados para el Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción del Organismo;
 - XXI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias en el Procedimiento de Investigación;
 - XXII. Establecer mecanismos de cooperación con otras Autoridades Investigadoras a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
 - XXIII. Realizar eventos, talleres, capacitaciones y campañas de concientización en materia de combate a la corrupción para servidores públicos del Organismo;
 - XXIV. Promover acciones de vinculación interinstitucional en materia anticorrupción, Cultura de Legalidad y Estado de Derecho dentro del Organismo;
 - XXV. Concertar acuerdos y/o convenios, que fortalezcan las tareas del combate a la corrupción;
 - XXVI. Elaborar el Programa Anual Anticorrupción del Organismo;
 - XXVII. Rendir informe anual de los avances del Programa Anual Anticorrupción; y
 - XXVIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna del Organismo en el ámbito de sus atribuciones, o que señale la normatividad aplicable.

Del Departamento Substanciador y Resolutor

Artículo 36.- El Departamento Substanciador y Resolutor para el ejercicio de sus funciones contará con las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y admitir mediante acuerdo Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por responsabilidades administrativas por faltas graves y no graves de los servidores públicos del Organismo,

- o en su caso prevenir al Titular de Departamento de Investigación y Combate a la Corrupción, para que subsane las omisiones o aclare los hechos dentro de los tres días siguientes a la recepción del informe;
- II. Ordenar el emplazamiento al presunto responsable, citándolo a la Audiencia Inicial precisando día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo, haciéndole saber el derecho que tiene a no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;
 - III. Deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, previo a la celebración de la Audiencia Inicial;
 - IV. Recabar la declaración del presunto responsable, ya sea por escrito o verbalmente y las pruebas presentadas;
 - V. Recabar la declaración de los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa;
 - VI. Declarar cerrada la audiencia inicial;
 - VII. Emitir el Acuerdo de Admisión de pruebas que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la Audiencia Inicial, y ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;
 - VIII. Declarar abierto el periodo de alegatos;
 - IX. Decretar medios de apremio en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - X. Decretar medidas cautelares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - XI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias que así lo requieran;
 - XII. Enviar al Tribunal competente los autos originales del expediente, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la Audiencia Inicial, así como ordenar la notificación a las partes de la fecha de su envío;
 - XIII. Tener personalidad dentro del procedimiento ante el Tribunal, solo en faltas administrativas graves;
 - XIV. Desahogar y cerrar el período de alegatos;
 - XV. Dictar resolución;
 - XVI. Ordenar las Notificaciones de las Resoluciones que se emitan;
 - XVII. Dar contestación a los informes de autoridad solicitados a la Contraloría Interna con motivos de sus actuaciones;
 - XVIII. Dar seguimiento a los procedimientos que se inicien por omisión o extemporaneidad en la presentación de la declaración patrimonial y conflicto de intereses de los servidores públicos del Organismo; y
 - XIX. Las demás que le confieren las leyes, los reglamentos aplicables en la materia, así como la Dirección General.

Capítulo Sexto De la Dirección Jurídica

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección Jurídica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar previo requerimiento del área correspondiente, la atención de los asuntos jurídicos en que sean parte o estén involucrados el Consejo Directivo, Director General y Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Brindar la asesoría y asistencia jurídica que se requiera por el Consejo Directivo, Director General y Unidades Administrativas del Organismo;
- III. Defender al Organismo en sus intereses patrimoniales y a las Unidades Administrativas que lo conforman, y que se hagan del conocimiento a esta Dirección Jurídica;
- IV. Fungir como representantes legales del Organismo de manera conjunta o separada con el Director General para efecto de pleitos y cobranzas;

- V. Sustanciar previo requerimiento del área correspondiente, los procedimientos administrativos que sean competencia del Director General, con independencia a los que le competan a las demás Unidades Administrativas del Organismo;
- VI. Formular previo requerimiento del área correspondiente, y en coordinación con las Unidades Administrativas que integran el Organismo, de acuerdo a su competencia, los proyectos de acuerdos y criterios jurídicos aplicables, y organizar su compilación y difusión a las Unidades Administrativas y servidores públicos del Organismo;
- VII. Fijar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, autorizaciones y demás actos jurídicos que celebre el Organismo;
- VIII. Emitir opinión respecto de los convenios y contratos en los que participe el Organismo, así como dictaminar sobre su interpretación, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás actos jurídicos que se pudieran derivar;
- IX. Revisar y tramitar los documentos que requieran ser publicados en la Gaceta Municipal;
- X. Proponer reformas al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli" O.P.D.M. ya existente;
- XI. Establecer el criterio de interpretación que las Unidades Administrativas del Organismo deben seguir ante la aplicación de normativas, cuando se presente alguna discrepancia o contradicción normativa, previo requerimiento al área Jurídica;
- XII. Revisar la integración de los expedientes formados con motivo de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, y elaborar las propuestas de resolución de factibilidad; y
- XIII. Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos o le sean encomendadas por la Dirección General.

Del Departamento de Asuntos Consultivos

Artículo 38.- El Departamento de Asuntos Consultivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las diligencias de embargo e inspecciones en las que el Organismo sea parte ante las autoridades laborales;
- II. Gestionar el archivo de expedientes laborales en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Laborales, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y sus Salas Auxiliares correspondientes, y en su caso coordinar y supervisar la prestación de los servicios profesionales en Materia Laboral;
- III. Coadyuvar previo requerimiento del área correspondiente, todo aquel procedimiento que conlleva una relación laboral entre este Organismo y sus trabajadores y ex trabajadores;
- IV. Suplir las ausencias temporales del Titular de la Dirección Jurídica; y
- V. Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos o le sean encomendadas por el Dirección Jurídica.

Del Departamento de Asuntos Contenciosos

Artículo 39.- El Departamento de Asuntos Contenciosos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y atender previo requerimiento del área correspondiente, todas las controversias jurídicas en los que sea parte el Organismo;
- II. Dar atención y seguimiento, previo requerimiento del área correspondiente, a las demandas de todas las materias en que el Organismo sea parte, a excepción de las atribuidas o que le correspondan a la Unidad de Asuntos Consultivos, así mismo formular y proseguir en su trámite las que sean formuladas por el Organismo;
- III. Formular previo requerimiento del área correspondiente, denuncias y/o querellas, así como dar trámite a las Carpetas de Investigación en las que el Organismo sea parte;
- IV. Coadyuvar en la opinión jurídica para la celebración de contratos y convenios en los que el Organismo sea parte;

- V. Elaborar los proyectos de contestación a requerimientos formulados por parte de autoridades federales, y del fuero común, defensa jurídica institucional, representar al Organismo y/o al Director General ante cualquier autoridad administrativa en los asuntos en que tenga interés o injerencia jurídica; y
- VI. Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos o le sean encomendados por la Dirección Jurídica.

Capítulo Séptimo **Dirección de Construcción y Operación Hidráulica**

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Supervisar la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura necesaria para los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- II. Establecer criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- III. Analizar, evaluar y autorizar los proyectos, planes, programas y propuestas de obra hidráulica que terceros presenten al Organismo;
- IV. Emitir opinión técnica de los dictámenes de existencia y factibilidad de dotación e incorporación a los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- V. Establecer las políticas para el registro de información gráfica, alfanumérica, cartográfica y estadística, respecto de la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- VI. Diseñar, levantar y procesar los censos, encuestas y muestreos sobre la infraestructura hidráulica;
- VII. Dirigir la elaboración de los proyectos de obra relacionados con los servicios que presta el Organismo;
- VIII. Proponer políticas y criterios técnicos, a los que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
- IX. Proponer el Programa Anual de Obra a la Dirección General para que se someta a consideración del Consejo Directivo, y proceder a su ejecución;
- X. Vigilar la integración de los Expedientes Únicos de Obra por administración o por contrato;
- XI. Conducir, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los procedimientos de licitación para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas;
- XII. Revisar y en su caso, aprobar los informes trimestrales y anuales de obra pública que se remiten al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIII. Nombrar al servidor público que fungirá como residente de obra;
- XIV. Revisar y aprobar las estimaciones de los trabajos ejecutados;
- XV. Autorizar la terminación física de las obras, recibirlas y aprobar el finiquito correspondiente;
- XVI. Dictaminar, justificar y presentar a la Dirección Jurídica los casos que deban de dar inicio al procedimiento de suspensión de las obras para que inicie, sustancie y resuelva los procedimientos de modificaciones, terminación anticipada o rescisión de los contratos de obra;
- XVII. Autorizar el acta respectiva, para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- XVIII. Entregar las obras terminadas a la Unidad Administrativa correspondiente, en condiciones de operación, con los respectivos planos definitivos, la garantía de calidad y manuales de funcionamiento;
- XIX. Proponer y elaborar proyectos a corto, mediano y largo plazo en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio;
- XX. Ejercer los criterios técnicos, sujetos a las Normas Mexicanas aplicables para las obras relacionadas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XXI. Integrar en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, el programa de reparaciones y/o mantenimientos;
- XXII. Elaborar y proponer a la Dirección General la programación anual de licitaciones y contratación de obra y servicios relacionados con la misma, en materia hidráulica, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;

- XXIII. Emitir la opinión técnica en cuanto al dictamen de factibilidad para la dotación de servicios de agua potable y drenaje;
- XXIV. Firmar conjuntamente con Dirección General, los contratos y convenios de obra pública y los servicios relacionados con la misma;
- XXV. Instruir la ejecución de las conexiones nuevas de las instalaciones hidráulicas, sanitarias en uso comercial, de servicios, habitacional e industrial de rangos mayores a dos pulgadas de diámetro;
- XXVI. Realizar y actualizar periódicamente los Planos Hidráulicos del Organismo;
- XXVII. Administrar, vigilar y distribuir el agua en bloque asignada al Organismo;
- XXVIII. Programar y supervisar en el ámbito de su competencia el saneamiento de ríos, canales y demás cuerpos de agua;
- XXIX. Instruir la ejecución de las conexiones nuevas de las instalaciones hidráulicas, sanitarias en uso comercial, de servicios, habitacional e industrial de rangos de media pulgada de diámetro a dos pulgadas;
- XXX. Supervisar la atención de quejas presentadas por fugas o fallas en la infraestructura hidráulica y sanitaria;
- XXXI. Habilitar a servidores públicos para realizar inspecciones, verificaciones, muestreos de agua y actos relacionados con sus atribuciones;
- XXXII. Proponer y ejecutar programas para garantizar que la calidad del agua sea segura para consumo humano;
- XXXIII. Coordinar las acciones necesarias, cuando se presenten eventos hidrometeorológicos que afecten al Municipio;
- XXXIV. Coordinar acciones de apoyo a entidades públicas en caso de catástrofes naturales, contingencias y accidentes;
- XXXV. Ordenar la ejecución de inspecciones, verificaciones y registros de ubicación y concurrencia de las descargas residuales no domésticas, en cumplimiento a la Norma vigente;
- XXXVI. Revisar el expediente de los permisos de descargas de aguas residuales no domésticas y en su caso, condiciones particulares de descarga de aguas residuales que descarguen al sistema de drenaje municipal, considerando cuando así lo requiera el caso, el dictamen ambiental que emita la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli;
- XXXVII. Autorizar la evaluación de la disponibilidad del recurso hídrico y fuente de abastecimiento de agua, para determinar la viabilidad de la prestación del servicio de agua potable, así como la incorporación al sistema de drenaje, alcantarillado y saneamiento, en las áreas geográficas referidas en las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, para su remisión a la Dirección Jurídica y Dirección de Comercialización;
- XXXVIII. Determinar los volúmenes de descarga a la red municipal para nuevos desarrollos derivados de las factibilidades de servicios solicitadas;
- XXXIX. Integrar la documentación necesaria para la formalización de la entrega recepción de conjuntos urbanos;
 - XL. Supervisar que las obras de infraestructura hidráulica que ejecutan los desarrolladores de conjuntos urbanos y condominios, públicos y privados, cumplan con la normatividad aplicable y los proyectos autorizados;
 - XLI. Informar a la instancia jurídica y/o comercial del Organismo sobre cualquier acción u omisión de los usuarios en relación a las disposiciones legales y normativas en materia hídrica, drenaje y saneamiento; y
 - XLII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección General.

De la Coordinación de Operación Hidráulica

Artículo 41.- Corresponde a la Coordinación de Operación Hidráulica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Administrar el suministro de agua potable procedente de pozos profundos y tanques de regulación en los sistemas de distribución, así como el desalojo de aguas residuales;
- II. Registrar, distribuir y conciliar el agua en bloque asignada al Organismo por la Comisión del Agua del Estado de México;
- III. Vigilar la calidad del agua, cauces, presas y represas administradas por el Municipio;

- IV. Controlar y supervisar la operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Verificar y validar la existencia de infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable;
- VI. Programar el seccionamiento en la red hidráulica para la distribución del suministro de agua potable;
- VII. Realizar y registrar la detección de fugas visibles y no visibles, y recuperación de caudales;
- VIII. Programar, realizar y registrar el suministro de agua potable por medio de camión cisterna o pipas;
- IX. Diseñar, proponer y ejecutar, previa autorización de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica las acciones de mejora para el funcionamiento de los sistemas de agua potable, con base en la capacidad de éstos y la demanda de la población;
- X. Proponer las acciones de obra civil, en coordinación con otras áreas para la mejora del funcionamiento de los sistemas de agua potable;
- XI. Dar seguimiento a las quejas y peticiones de los usuarios respecto a los servicios de agua potable que presta el Organismo;
- XII. Coordinar las acciones necesarias de prevención y reacción ante fenómenos hidrometeorológicos;
- XIII. Realizar la evaluación de la disponibilidad del recurso hídrico y fuente de abastecimiento de agua, para determinar la viabilidad de la prestación del servicio de agua potable, así como la incorporación al sistema de drenaje, alcantarillado y saneamiento, en las áreas geográficas referidas en las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje;
- XIV. Elaborar el Balance Hidráulico Municipal;
- XV. Autorizar los planes, dictámenes, proyectos y/o estudios para determinar, las ampliaciones de infraestructura de agua potable y drenaje, así como los volúmenes de descarga a la red municipal para nuevos desarrollos derivados de las factibilidades de servicios solicitadas; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Dirección de Operación Hidráulica.

Del Departamento de Agua Potable y Pipas

Artículo 42.- Corresponde Departamento de Agua Potable y Pipas el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Implementar el programa de mantenimiento para la conservación y funcionamiento de la infraestructura hidráulica de agua potable;
- II. Operar las válvulas de seccionamiento y accesorios complementarios para la distribución de agua;
- III. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de las líneas de agua potable por medio de cruceros de desfogue;
- IV. Realizar la reparación de líneas de conducción y distribución de agua potable, tomas domiciliarias, cambios de material, cajas de operación de válvulas y cruceros de desfogue;
- V. Implementar y ejecutar el programa de eliminación de fugas;
- VI. Realizar visitas de campo a efecto de detectar deficiencias en las líneas de conducción y distribución de agua potable, toma domiciliaria, cajas de operación de válvulas y cruceros de desfogue;
- VII. Coadyuvar en las acciones de reparaciones de líneas de agua potable en auxilio a entidades externas que lo soliciten;
- VIII. Coadyuvar con el Departamento de Estudios y Proyectos en la actualización del Catastro Hidráulico derivado de los trabajos de reparación de líneas de agua potable, toma domiciliaria, cajas de operación de válvulas y cruceros de desfogue;
- IX. Realizar sondeo de tomas domiciliarias de agua potable cuando sea necesario;
- X. Controlar el nivel en los tanques de almacenamiento;
- XI. Informar a la Coordinación de Operación Hidráulica cuando existan daños a las redes de agua potable por trabajos que realicen terceros, así como de las conexiones instaladas de forma irregular a las redes de agua potable;
- XII. Dar seguimiento a las peticiones que se generen a solicitud de los usuarios en la ejecución de los servicios de suministro de agua potable;

- XIII. Realizar las reparaciones de pavimentos y/o estructuras especiales, producto de la conservación y mantenimiento de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XIV. Programar y realizar el abastecimiento de agua potable mediante camión cisterna o pipa, a los usuarios ubicados en zonas afectadas por fallas en la red de agua potable, así como los trabajos de mantenimiento y contingencias;
- XV. Proporcionar el suministro de agua potable por medio de camión cisterna a los usuarios que lo soliciten, previa verificación de pago; y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y normativas aplicables, o bien las encomendadas por la Coordinación de Operación Hidráulica.

Del Departamento de Calidad del Agua

Artículo 43.- Corresponde Departamento de Calidad del Agua el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Programar y realizar estudios físico-químicos y bacteriológicos a fuentes de abastecimiento de agua potable, (pozos, tanques y rebombes);
- II. Programar y realizar estudios físico-químicos y bacteriológicos a plantas de tratamiento operadas por el Organismo;
- III. Programar y realizar estudios físico-químicos y bacteriológicos en los ríos que se encuentren dentro del territorio Municipal de Cuautitlán Izcalli;
- IV. Atender y verificar mediante análisis de campo la calidad del agua potable en los domicilios de los usuarios que presenten una inconformidad al Organismo;
- V. Solicitar, supervisar y verificar los análisis físico-químicos y bacteriológicos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios y que cuenten con plantas de tratamiento en sus instalaciones y descarguen directamente en cuerpos de agua superficiales (ríos, arroyos, lagos y presas) dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- VI. Programar y monitorear el suministro de Hipoclorito de Sodio (Cloro) en las estaciones de inyección ubicados en los tanques, pozos y rebombes, así como en las plantas de tratamiento;
- VII. Realizar monitoreo de cloro libre residual en las estaciones de inyección de tanques, pozos y rebombes, así como a las plantas de tratamiento;
- VIII. Realizar el análisis de calidad de agua potable almacenada en pipas de agua para consumo humano para garantizar su calidad e inocuidad;
- IX. Coordinar, ordenar y supervisar los trabajos de inspección, muestreo y caracterización del agua, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables en la materia;
- X. Aplicar la normatividad vigente en materia de calidad del agua potable y aguas tratadas; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Coordinación de Operación Hidráulica.

De la Unidad de Macromedicción y Telemetría

Artículo 44.- Corresponde a la Unidad de Macromedicción y Telemetría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Cuantificar y verificar el volumen de agua en bloque suministrada por la Comisión del Agua del Estado de México, a través de las derivaciones provenientes de los Sistema Cutzamala, Barrientos y Ramal Teoloyucan;
- II. Cuantificar y verificar el volumen de agua en bloque extraído de fuentes propias del Organismo (pozos);
- III. Verificar por medio de pitometría el correcto funcionamiento de los equipos de bombeo (ya sea en pozos o rebombes) cuando sea requerido para un estudio o proyecto;
- IV. Verificar por medio de pitometría, la exactitud de los medidores de agua en bloque de presión diferencial y propela, instalados en las derivaciones de Comisión del Agua del Estado de México y fuentes propias (pozos);
- V. Revisar y conciliar la facturación de volúmenes suministrados por la Comisión del Agua del Estado de México;

- VI. Medir las presiones estáticas en pozos, rebombes y líneas de agua potable, cuando sea requerido para un estudio o proyecto;
- VII. Revisar y conciliar la facturación por concepto de consumo de energía eléctrica emitida por Comisión Federal de Electricidad;
- VIII. Medir y registrar los niveles estáticos y dinámicos de las fuentes propias (Pozos) para su evaluación electromecánica; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Coordinación de Operación Hidráulica.

De la Coordinación de Drenaje y Saneamiento

Artículo 45.- Corresponde a la Coordinación de Drenaje y Saneamiento el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y coordinar las acciones necesarias para ejecutar las estrategias de mantenimiento para la conservación y funcionamiento de la infraestructura de drenaje;
- II. Supervisar y vigilar el desalojo de aguas residuales, sistemas de alcantarillado y drenaje;
- III. Supervisar y ejecutar los recorridos de inspección y en su caso proceder al mantenimiento de las redes de drenaje;
- IV. Vigilar que se realicen periódicamente limpieza en la red de drenaje;
- V. Informar a la Dirección General sobre las acciones implementadas para la limpieza en la red de drenaje;
- VI. Dar seguimiento a las quejas y peticiones de los usuarios respecto a los servicios de drenaje y saneamiento que presta el Organismo;
- VII. Supervisar que se lleven a cabo las labores de mantenimiento a la infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial;
- VIII. Ejecutar las acciones y actividades necesarias cuando se presenten contingencias hidrometeorológicas;
- IX. Verificar y validar la existencia de infraestructura para la prestación de los servicios de drenaje;
- X. Supervisar los recorridos de inspección de los canales a cielo abierto;
- XI. Supervisar la limpieza y desazolve periódico de canales a cielo abierto;
- XII. Realizar acciones que ayuden a reducir los riesgos sanitarios, prevenir la contaminación y sugerir proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones del agua;
- XIII. Supervisar que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones y registro de las descargas residuales no domésticas en cumplimiento de la normatividad vigente y coadyuvar en la verificación de descargas contaminantes, cuando así lo solicite expresamente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente;
- XIV. Supervisar las medidas de seguridad preventivas y/o correctivas, con el objeto de regularizar la calidad de las descargas de los usuarios no domésticos al sistema de drenaje municipal, en su caso, de que los responsables no cumplan con la normatividad aplicable; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.

Del Departamento de Electromecánico y Plantas de Tratamiento

Artículo 46.- Corresponde al Departamento de Electromecánico y Plantas de Tratamiento el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Verificar y realizar las acciones de mantenimiento electromecánico para el funcionamiento óptimo de los sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua potable;
- II. Operar los sistemas de bombeo conforme al caudal disponible y de acuerdo a la demanda de los usuarios, en coordinación con el Departamento de Agua Potable;
- III. Verificar el funcionamiento de los equipos de desinfección de los sistemas de agua potable;
- IV. Realizar registro para medir el caudal de explotación de sistemas de bombeo;

- V. Integrar y actualizar los expedientes técnicos de los pozos de agua y equipos de bombeo, así como realizar reportes e informes del suministro de agua potable de dichos equipos;
- VI. Actualizar el catastro de las fuentes de abastecimiento;
- VII. Proponer técnicas convencionales o alternativas de potabilización del agua, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- VIII. Ejecutar las acciones necesarias para la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales que administra el Organismo;
- IX. Validar el consumo de energía eléctrica requerida para la operación de los sistemas de bombeo, rebombeo, cárcamos y plantas de tratamiento;
- X. Operar, dar mantenimiento y realizar diagnóstico de fallas a equipos de macromedición en fuentes de abastecimiento, observando y verificando la normatividad correspondiente;
- XI. Detectar áreas de oportunidad para el uso de energías renovables sostenibles como parte de la modernización del Organismo;
- XII. Dar seguimiento a los trámites de electrificación de nuevas fuentes de abastecimiento ante la Comisión Federal de Electricidad en coordinación con el Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra;
- XIII. Seguimiento de trámites de la energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad de fuentes de abastecimiento y rebombeos;
- XIV. Realizar las visitas de inspección y/o verificación a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y demás instalaciones generadoras de descargas de aguas residuales no domésticas, a fin de vigilar que los mismos cuenten con los equipos o instrumentos que permitan contabilizar lecturas correctas de las aguas residuales vertidas al sistema de drenaje y alcantarillado bajo la administración del Organismo;
- XV. Establecer el control de las descargas de aguas residuales no domésticas al drenaje, tanto en calidad como en cantidad, exigiendo el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes del permiso, así como de métodos alternativos de tratamiento, a efecto de evitar daños a la salud humana, medio ambiente e infraestructura hidráulica del Organismo;
- XVI. Proponer los permisos de descargas de aguas residuales y en su caso, condiciones particulares de descarga a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y demás instalaciones generadoras de descargas de aguas residuales no domésticas, que descarguen al sistema de drenaje municipal, considerando cuando así lo requiera el caso, el dictamen ambiental que emita la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli; y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Coordinación de Drenaje y Saneamiento.

Del Departamento de Drenaje y Alcantarillado

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Drenaje y Alcantarillado el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones y estrategias necesarias para el mantenimiento, la conservación y funcionamiento de la infraestructura de drenaje;
- II. Programar y ejecutar los recorridos de inspección y en su caso proceder al mantenimiento de las redes de drenaje;
- III. Programar y coordinar la limpieza periódica en la red de drenaje;
- IV. Llevar a cabo el mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial;
- V. Monitorear las líneas de alcantarillado y canales a cielo abierto, principalmente durante la temporada de lluvias;
- VI. Realzar la limpieza, cambio y nivelación de rejillas, coladeras, brocales, descargas domiciliarias, líneas de drenaje que así lo requieran;
- VII. Llevar a cabo acciones y actividades necesarias cuando se presenten contingencias hidrometeorológicas;
- VIII. Proponer y realizar los recorridos de inspección de los canales a cielo abierto;
- IX. Programar y coordinar la limpieza y desazolve periódico de canales a cielo abierto;

- X. Programar, coordinar, supervisar y realizar las inspecciones, verificaciones y registro de las descargas residuales no domesticas en cumplimiento de la normatividad vigente y coadyuvar en la verificación de descargas contaminantes, cuando así lo solicite expresamente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente;
- XI. Proponer las medidas de seguridad preventivas y/o correctivas, con el objeto de regularizar la calidad de las descargas de los usuarios no domésticos al sistema de drenaje municipal, en su caso, de que los responsables no cumplan con la normatividad aplicable;
- XII. Informar a la Dirección Jurídica y dar seguimiento de actos derivados de visitas de inspección que pudieran traer como consecuencia sanciones de acuerdo con la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales;
- XIII. Coadyuvar con el Departamento de Estudios y Proyectos en la actualización del catastro hídrico derivado de los trabajos de reparación de líneas de drenaje, descargas domiciliarias, pozos de visita, rejillas pluviales y bocas de tormenta; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Coordinación de Drenaje y Saneamiento.

De la Coordinación de Construcción y Proyectos

Artículo 48.- Corresponde a la Coordinación de Construcción y Proyectos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la construcción de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- II. Vigilar e informar a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica el avance físico de las obras de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- III. Coordinar y supervisar que los procedimientos de construcción de obras de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento cumplan con las condiciones de seguridad e higiene, así como de calidad establecidas;
- IV. Coordinar y supervisar que las empresas contratadas para la realización de obras y servicios relacionados con la misma, cumplan con las obligaciones a su cargo derivadas de los contratos celebrados con el Organismo;
- V. Proponer a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, proyectos de obra a los servidores públicos que fungirán como residentes de obra;
- VI. Verificar que la documentación generada durante la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra sea integrada en los expedientes únicos de obra conforme a la normatividad vigente en la materia;
- VII. Validar las estimaciones y verificar que se encuentren legalmente formuladas e integradas;
- VIII. Vigilar la terminación física de las obras, revisar y dar el visto bueno de los finiquitos de las mismas;
- IX. Proponer a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica la evaluación de la infraestructura para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, en las áreas geográficas referidas en las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, verificando en su caso que los desarrollos se ubiquen en predios con vocación no inundable;
- X. Autorizar los proyectos y dictamen de terminación de infraestructura hidráulica para conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, derivados de las factibilidades de servicios solicitadas de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Proponer el dictamen técnico de terminación de infraestructura hidráulica de desarrollos, conjuntos urbanos o lotificaciones en condominio derivados de las factibilidades de servicios, para autorización de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica y participar en la entrega – recepción de estas obras;
- XII. Dictaminar y presentar a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica los casos en que se deba dar inicio al procedimiento de suspensión, terminación anticipada, rescisión y los convenios modificatorios de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XIII. Validar y presentar a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica para su autorización los planes y programas que permitan la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica;

- XIV. Vigilar la instalación o reubicación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas sanitarias para su conexión a las redes municipales, conforme a la normatividad en la materia y previo pago de derechos;
- XV. Determinar las ampliaciones de infraestructura de agua potable y drenaje, para nuevos desarrollos derivados de las factibilidades de servicios solicitadas; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Dirección de Construcción y Proyectos de Obra.

Del Departamento de Estudios y Proyectos

Artículo 49.- Corresponde al Departamento de Estudios y Proyectos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los planes que permitan la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica;
- II. Dar seguimiento a las peticiones ciudadanas referentes a la ampliación de las redes de agua potable y drenaje;
- III. Elaborar el Programa Anual de Obras Hidráulicas;
- IV. Integrar los reportes de avance físico - financiero del Programa Anual de Obras;
- V. Elaborar estudios, proyectos y dictámenes técnicos para otorgar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- VI. Actualizar el Plan Hidráulico del Municipio tendiente a la sustentabilidad del recurso hídrico;
- VII. Actualizar el Catastro Hidráulico;
- VIII. Realizar los términos de referencia para los estudios y proyectos por contrato;
- IX. Brindar asesoría técnica y supervisión de obra hidráulica a los particulares que así lo soliciten;
- X. Elaborar la solicitud de Suficiencia Presupuestal, para iniciar el proceso de contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Coordinación de Construcción y Proyectos.

Del Departamento de Precios Unitarios

Artículo 50.- Corresponde al Departamento de Precios Unitarios las siguientes atribuciones:

- I. Recepción de las requisiciones de proyectos de las diferentes áreas del organismo, derivadas de la problemática y necesidades correspondientes, para su análisis y determinar su mejor solución y determinar la viabilidad técnica de las mismas;
- II. Elaborar y actualizar el catálogo general de precios unitarios que sirve como base para realizar el presupuesto de cada obra en particular;
- III. Establecer el precio comercial de cada uno de los elementos de la matriz de precios unitarios y elaborar el catálogo de conceptos de precios unitarios;
- IV. Cuantificar el material de construcción para ejecutar la obras y mantenimientos solicitados;
- V. Elaborar las políticas, bases y lineamientos del Organismo para la contratación de infraestructura hidráulica, servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento administrados por el Organismo;
- VI. Elaborar y proponer a la Coordinación de Construcción y Proyectos la programación anual de licitaciones y contratación de obra y servicios relacionados con la misma en materia hidráulica, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
- VII. Participar en la revisión de las propuestas económicas, presentadas durante el proceso de licitación;
- VIII. Realizar la revisión de los precios extraordinarios que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras;
- IX. Sustanciar el proceso para la adjudicación de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

- X. Integrar y resguardar la documentación del proceso de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas a los Expedientes Únicos de la Obra Pública con base en la normatividad aplicable;
- XI. Programar y solicitar la compra y el suministro de materiales al Departamento de Recursos Materiales de Adquisiciones;
- XII. Apoyar con material, maquinaria y personal en las contingencias y en apoyo a otras Unidades Administrativas del Organismo;
- XIII. Programar la revisión y balance de materiales con el Almacén Central; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Coordinación de Construcción y Proyectos.

Del Departamento de Ejecución de Obras y Mantenimiento

Artículo 51.- Corresponde al Departamento de Ejecución de Obras y Mantenimiento para el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar que la obra pública y los servicios relacionados con la misma cumplan con las condiciones y características estipuladas en los contratos de obra celebrados y la normatividad vigente;
- II. Verificar y aprobar las estimaciones correspondientes a la obra pública y servicios relacionados con la misma de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que se ejecutan por contrato;
- III. Vigilar el cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad aplicable de los residentes y supervisores de obra se realicen conforme a los proyectos autorizados;
- IV. Revisar y conciliar con el Departamento de Precios Unitarios, los precios unitarios fuera de catálogo de obra contratada y ajustes de costos;
- V. Proponer y participar en el dictamen de modificación, suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato de obra para presentarlo a consideración de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;
- VI. Participar en la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de los programas de obra, en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas;
- VII. Coadyuvar en la conservación del recurso aprovechamiento de los cuerpos de agua de jurisdicción municipal;
- VIII. Verificar la correcta terminación de los trabajos asignados;
- IX. Elaborar el reporte mensual de mantenimiento y obras, que deberá entregarse al Órgano Fiscalizador; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Coordinación de Construcción y Proyectos.

Capítulo Octavo De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 52.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir la programación, presupuestación, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Supervisar la integración de los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo y someterlos a la consideración de la Dirección General;
- IV. Promover el cumplimiento de calendarización de los recursos del presupuesto autorizado al Organismo y supervisar las modificaciones y ampliaciones presupuestales;
- V. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas del Organismo;

- VI. Articular y vigilar la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar a la Dirección General sobre el comportamiento del mismo;
- VII. Supervisar la elaboración de los estados financieros del Organismo y el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria;
- VIII. Vigilar el proceso para solventar las observaciones y recomendaciones emitidas por Entes Fiscalizadores;
- IX. Vigilar la Caja General del Organismo, así como la apertura y cancelación de cuentas bancarias a nombre del mismo;
- X. Autorizar los movimientos de altas, bajas, cambios, remociones, licencias y demás permisos de los servidores públicos;
- XI. Articular las actividades de capacitación, profesionalización, adiestramiento y motivación de los servidores públicos del Organismo;
- XII. Supervisar la integración del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras del Organismo;
- XIII. Vigilar los procedimientos para la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios que les soliciten las diferentes Unidades Administrativas del Organismo;
- XIV. Conducir, en coordinación con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica de Obra los procedimientos para la contratación de obras públicas;
- XV. Presidir los Comités de Adquisiciones y de Arrendamientos del Organismo;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XVII. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los contratos de obras públicas;
- XVIII. Ordenar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que haya celebrado el Organismo, aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia;
- XIX. Vigilar la administración y control de los almacenes del Organismo;
- XX. Vigilar la administración, control y mantenimiento del parque vehicular del Organismo;
- XXI. Conducir el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos del Organismo para dotar a las Unidades Administrativas del equipo y sistemas de cómputo;
- XXII. Vigilar la programación y pago de las obligaciones del Organismo;
- XXIII. Promover la inversión de los excedentes de efectivo en valores que proporcionen seguridad;
- XXIV. Articular la publicación anual en la Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Municipal de los estados financieros;
- XXV. Promover sistemas para la contratación de créditos y para la vigilancia de su utilización;
- XXVI. Promover políticas, normas y procedimientos que, en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales se requieran para la operación del Organismo;
- XXVII. Delegar atribuciones, funciones y tareas a subalternos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión y supervisión de operaciones; y
- XXVIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección General.

De la Coordinación de Administración

Artículo 53.- La Coordinación de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Controlar la programación, presupuestación, administración y control de los recursos humanos y materiales, así como de los servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos y materiales;
- III. Validar los movimientos de altas, bajas, cambios, remociones, licencias y demás permisos de los servidores públicos previa autorización de los titulares de las Unidades Administrativas correspondientes;

- IV. Validar el cálculo de las liquidaciones, indemnizaciones y/o finiquitos por baja laboral para autorización de la Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Proponer y coordinar las actividades de capacitación, profesionalización, adiestramiento y motivación de los servidores públicos del Organismo;
- VI. Verificar la integración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Arrendamientos del Organismo;
- VII. Participar en los procedimientos para la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios que les soliciten las diferentes Unidades Administrativas del Organismo;
- VIII. Participar en coordinación con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica en los procedimientos para la contratación de obras públicas;
- IX. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras del Organismo;
- X. Supervisar el cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XI. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones y de arrendamientos que haya celebrado el Organismo, aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia;
- XII. Supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Unidades Administrativas del Organismo;
- XIII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes del Organismo;
- XIV. Supervisar la administración, control y mantenimiento del parque vehicular del Organismo;
- XV. Tramitar el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos del Organismo, y proveer a las Unidades Administrativas del equipo y sistemas de cómputo que requieran;
- XVI. Supervisar que se realice y actualice el Padrón de Proveedores;
- XVII. Realizar políticas, normas y procedimientos que, en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales se requieran para la operación del Organismo con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas; y
- XVIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección de Administración y Finanzas.

Del Departamento de Recursos Humanos

Artículo 54.- El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la programación, presupuestación, administración y control de los recursos humanos que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Elaborar el presupuesto correspondiente al capítulo de servicios personales y de su correlación con las obligaciones fiscales correspondientes al Organismo;
- III. Vigilar, supervisar y coordinar el control del personal del Organismo;
- IV. Integrar, resguardar y actualizar los expedientes del personal que labora en el Organismo;
- V. Elaborar la nómina con base al tabulador de sueldos y solicitar a la Coordinación de Finanzas el monto para pago de nómina;
- VI. Realizar la dispersión del pago de nómina, prima vacacional, aguinaldo y otras prestaciones;
- VII. Realizar el cálculo de las liquidaciones, indemnizaciones y/o finiquitos por baja laboral para visto bueno de la Coordinación de Administración;
- VIII. Instrumentar con la participación de las Unidades Administrativas los programas de selección, puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos;
- IX. Ejecutar los movimientos de altas, bajas, cambios, remociones, licencias y demás permisos de los servidores públicos, previamente autorizadas, ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM);
- X. Ejecutar los movimientos de altas, bajas, cambios, remociones, de los servidores públicos, previamente autorizadas, ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;

- XI. Instrumentar con la participación de las Unidades Administrativas los programas de selección, capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal;
- XII. Elaborar las constancias laborales, de percepciones, retenciones y de ingresos del personal;
- XIII. Difundir y ejecutar las acciones de Protección Civil del Organismo con base a las normas y políticas aplicables;
- XIV. Aceptación, trámite y liberación de servicio social, y Prácticas Profesionales;
- XV. Cumplir con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos; y
- XVI. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación de Administración.

Del Departamento de Servicios Generales y Control Vehicular

Artículo 55.- El Departamento de Servicios Generales y Control Vehicular para el desempeño de sus actividades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proveer a las Unidades Administrativas del Organismo, los servicios generales que requieran para el desarrollo de sus funciones;
- II. Realizar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Unidades Administrativas del Organismo;
- III. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes que integran el patrimonio del Organismo;
- IV. Solicitar la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- V. Ejecutar la administración, control y mantenimiento, así como el control, dotación y registro de combustibles, aditivos y demás suministros al parque vehicular del organismo;
- VI. Vigilar y controlar el taller mecánico;
- VII. Realizar la verificación y tramites de pago de tenencias al parque vehicular propiedad del Organismo; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación de Administración.

Del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones

Artículo 56.- El Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la programación, presupuestación, administración y control de los recursos materiales que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos materiales;
- III. Realizar la integración del Programa Anual de Adquisiciones y de Arrendamientos del Organismo;
- IV. Elaborar los procedimientos para la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios que les soliciten las diferentes Unidades Administrativas del Organismo;
- V. Elaborar contratos de adquisiciones de bienes y servicios, así como de arrendamiento debidamente requisitados, para validación de la Dirección Jurídica;
- VI. Participar en coordinación con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica en los procedimientos para la contratación de obras públicas;
- VII. Elaborar y actualizar el Catálogo de Proveedores de Bienes y Servicios del Organismo;
- VIII. Verificar que los expedientes de los proveedores se encuentren debidamente integrados conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Realizar y actualizar estudios de mercado para la integración de presupuestos base, para la adquisición de bienes y servicios;
- X. Reportar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

- XI. Reportar a la Coordinación de Administración la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios que haya celebrado el Organismo, aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia;
- XII. Ejecutar la administración, control y vigilancia de los almacenes del Organismo; y
- XIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación de Administración.

Del Departamento de Sistemas, Telecomunicaciones y Soporte Tecnológico

Artículo 57.- El Departamento de Sistemas, Telecomunicaciones y Soporte Tecnológico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos tecnológicos;
- II. Ejecutar el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos del Organismo, y dotar a las Unidades Administrativas del equipo y sistemas de cómputo que requieran;
- III. Proporcionar mantenimiento correctivo y preventivo al equipo de cómputo, hardware, software, dispositivos de oficina y periféricos;
- IV. Establecer mecanismos, acciones o estrategias para el adecuado funcionamiento y uso de los sistemas informáticos del Organismo;
- V. Administrar el servicio de fotocopiado e impresoras, telefonía e internet del Organismo;
- VI. Mantener en óptimas condiciones la infraestructura de la red física de cómputo, luz y telefonía; y
- VII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación de Administración.

De la Coordinación de Finanzas

Artículo 58.- La Coordinación de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración de los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo y someterlos a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Aprobar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado al Organismo y las modificaciones y ampliaciones presupuestales;
- III. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las Unidades Administrativas del Organismo;
- IV. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el comportamiento del mismo;
- V. Establecer los mecanismos de disciplina y control financiero por el Organismo;
- VI. Conducir la elaboración de los estados financieros del Organismo y el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria;
- VII. Participar en el proceso para solventar las observaciones y recomendaciones derivadas de los informes de auditoría e inspección practicadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VIII. Custodiar los documentos mercantiles y títulos de crédito;
- IX. Programar el pago de las obligaciones del Organismo;
- X. Validar los cheques y programar transferencias de pago a proveedores, acreedores, conceptos de nóminas e impuestos, para autorización de la Dirección de Administración y Finanzas;
- XI. Invertir los excedentes de efectivo en valores que proporcionen seguridad;
- XII. Tramitar los documentos mercantiles y títulos de crédito;
- XIII. Tramitar la publicación anual en la Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Municipal de los estados financieros;
- XIV. Tramitar sistemas para la contratación de créditos y para la vigilancia de su utilización;

- XV. Aprobar la documentación comprobatoria de los registros y controles contables y presupuestales para la integración de los informes financieros y de las cuentas públicas anuales;
- XVI. Revisar la información para dar cumplimiento con las obligaciones y declaraciones fiscales;
- XVII. Analizar y autorizar el flujo de efectivo propuesto por el Departamento de Control Presupuestal y el Departamento de Contabilidad;
- XVIII. Determinar los requisitos mínimos e indispensables que deberá de contener la documentación soporte que integre las pólizas contables; y
- XIX. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación de Finanzas.

Del Departamento de Caja General

Artículo 59.- Al Departamento de Caja General le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Tener a su cargo la Caja General del Organismo y realizar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre del mismo;
- II. Recabar y conciliar con las Unidades Administrativas la recaudación, concentración y custodia de fondos, valores y cuentas bancarias;
- III. Revisar los cortes diarios de recaudación;
- IV. Integrar el anteproyecto y proyecto de Presupuesto de Ingresos con las Unidades Administrativas;
- V. Practicar periódicamente medidas de control interno para supervisar el funcionamiento de la Caja General del Organismo;
- VI. Establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para la recaudación eficiente de ingresos propios del Organismo;
- VII. Proporcionar al Departamento de Control Presupuestal los saldos de ingresos diarios para la integración del flujo de efectivo;
- VIII. Vigilar y supervisar la correcta aplicación de los descuentos aplicables, con apoyo del personal asignado en las cajas de los diferentes centros periféricos;
- IX. Emitir reporte de ingresos diario y generar una retroalimentación con las Unidades Administrativas que participan en la recaudación, para establecer acciones de mejora continua; y
- X. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación de Finanzas.

Del Departamento de Contabilidad

Artículo 60.- El Departamento de Contabilidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la elaboración de los estados financieros del Organismo y el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria dando cumplimiento a la normativa vigente;
- II. Ejecutar el proceso necesario para solventar las observaciones derivadas de los Entes Fiscalizadores;
- III. Integrar y custodiar la documentación comprobatoria de los registros y controles contables y presupuestales para la integración de los informes financieros y de las cuentas públicas anuales;
- IV. Registrar las pólizas de Ingresos, Egresos y Diario en el Sistema Contable;
- V. Generar los flujos de efectivo para programar el pago de las obligaciones del Organismo;
- VI. Elaborar cheques y programar transferencias de pago a proveedores, acreedores, conceptos de nóminas e impuestos para visto bueno de la Coordinación de Finanzas;
- VII. Recibir e integrar debidamente facturas, recibos y documentos que comprueben las erogaciones del Organismo;
- VIII. Revisar y validar las solicitudes de cuenta por pagar y programar su pago;
- IX. Tramitar los documentos mercantiles y títulos de crédito;
- X. Gestionar la publicación anual en la Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Municipal de los estados financieros;

- XI. Elaborar conciliaciones bancarias;
- XII. Digitalizar la información financiera según requerimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a integrarse en los informes;
- XIII. Revisar e integrar la Cuenta Pública Anual en cumplimiento a la normativa vigente en la materia;
- XIV. Integrar la información para dar cumplimiento con las obligaciones y declaraciones fiscales;
- XV. Elaborar los proyectos para solventar las observaciones que se envían al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XVI. Revisar, atender, dar seguimiento hasta solventar las observaciones, recomendaciones, acciones de mejora o cualquier acción promovida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contraloría Interna o la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad competente;
- XVII. Realizar el cálculo de la depreciación mensual de los bienes muebles e inmuebles para su aplicación contable;
- XVIII. Participar en el levantamiento de inventarios de bienes muebles e inmuebles; y
- XIX. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación de Finanzas.

Del Departamento de Control Presupuestal

Artículo 61.- Al Departamento de Control Presupuestal le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la integración de los anteproyectos y proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo y someterlos a la consideración de la Coordinación de Finanzas;
- II. Calendarizar los recursos del presupuesto autorizado al Organismo y realizar las modificaciones y ampliaciones presupuestales;
- III. Analizar la aplicación del presupuesto de las Unidades Administrativas del Organismo;
- IV. Realizar el seguimiento y control del presupuesto del Organismo por estructura programática;
- V. Integrar la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar a la Coordinación de Finanzas sobre el comportamiento del mismo;
- VI. Afectar, registrar y analizar las erogaciones a realizar y dar seguimiento a los avances programáticos;
- VII. Difundir el presupuesto autorizado y el avance de su ejercicio a las diferentes Unidades Administrativas del Organismo para su estricto cumplimiento;
- VIII. Con la información de los Ingresos semanales y disponibilidades proporcionadas por el Departamento de Ingresos y en coordinación con el Departamento de Contabilidad, proponer el flujo de efectivo para la autorización de la Coordinación de Finanzas;
- IX. Participar en la elaboración de la conciliación contable presupuestal de Ingresos y Egresos;
- X. Revisar la correcta codificación de pólizas, de conformidad con la guía contabilizadora, instructivos de cuentas y catálogo de cuentas para cumplir en estricto apego con la normatividad establecida para el registro de las operaciones;
- XI. Recibir, ejecutar y dar seguimiento a las propuestas para transferir, modificar o corregir objetivos, metas y programas, previamente autorizados por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- XII. Coadyuvar con el Departamento de Contabilidad en la atención de observaciones de las diversas instancias de fiscalización; y
- XIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Coordinación de Finanzas.

Capítulo Noveno De la Dirección de Comercialización

Artículo 62.- Corresponde a la Dirección de Comercialización las siguientes facultades ya atribuciones:

- I. Someter a consideración de la Dirección General, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios, así como los precios públicos;

- II. Previo acuerdo y aprobación de la Dirección General, aplicar las políticas de recaudación y de atención a los usuarios;
- III. Formular proyecciones de ingresos y turnarlas a la Dirección General y a la Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, exención, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y en su caso aplicarlas;
- V. Ordenar visitas de verificación, de medición de consumos o de funcionamiento del sistema de suministro de agua potable, agua tratada y drenaje;
- VI. Proponer la celebración de convenios de intercambio de información y datos sobre población y territorio del Municipio en materia hidráulica, con entidades públicas y privadas;
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
- VIII. Coordinar con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica la instalación de la infraestructura y equipo que se requiera para el suministro de servicios;
- IX. Expedir Certificado de Pago de Derechos de Agua Potable y Drenaje, Certificado por Operación Mantenimiento y Reposición de Redes y la Constancia de no Servicios;
- X. Iniciar, sustanciar y resolver el Procedimiento Administrativo Común para la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución para exigir el pago de créditos fiscales que no hubiesen sido cubiertos dentro de los plazos señalados por la ley;
- XI. Coordinar con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica la restricción del suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, a usuarios en rezago de créditos fiscales;
- XII. Proponer a la Dirección General los dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios de agua potable y drenaje, así como informar sobre el estatus de dichos dictámenes a la Secretaría Técnica para ser sometido al Comité Interno de Factibilidades;
- XIII. Remitir a la Dirección General los expedientes formados con motivo de las solicitudes de dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios de agua potable y drenaje, así como informar sobre el estado que guardan dichos expedientes a la Secretaría Técnica, para ser sometidos al Comité Interno de Factibilidades;
- XIV. Determinar y liquidar las contribuciones y otros ingresos derivados de la prestación de los servicios a cargo del Organismo; así como los derechos por concepto de dictaminación de factibilidad, previa evaluación técnica autorizada, para presentarlas a la Dirección de Comercialización y remitirlas a la Dirección General para su autorización;
- XV. Integrar, actualizar y resguardar los registros informáticos y estadísticos de tomas y usuarios;
- XVI. Ordenar el levantamiento y procesamiento de censos, encuestas y muestreos sobre lotes baldíos, tomas, usuarios y otros, con el propósito de mantener actualizado el padrón;
- XVII. Ordenar la revisión de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para nuevos desarrollos, conjuntos urbanos o lotificaciones en condominio, derivados de las factibilidades de servicios solicitadas y presentar informe a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;
- XVIII. Autorizar las ampliaciones de infraestructura de agua potable y drenaje, así como los volúmenes de descarga a la red municipal para nuevos desarrollos derivados de las factibilidades de servicios solicitadas, conforme a los planes, dictámenes, proyectos y/o estudios remitidos por la Dirección de Construcción y Proyectos de Obra; y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Dirección General.

Del Departamento de Inspecciones y Medidores

Artículo 63.- El Departamento de Inspecciones y Medidores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y suscribir las visitas de verificación e inspección administrativa a los usuarios, con motivo de identificar la correcta instalación de tomas de agua potable y alcantarillado a la red pública municipal, previa autorización de la Dirección de Comercialización;

- II. Coordinar y asignar las visitas de inspección general, para el trámite de certificación de no adeudo cuando la normatividad así lo indique, así como realizar de manera recurrente inspecciones a predios registrados en el padrón de Usuarios como predio sin toma;
- III. Levantar el reporte derivado de las visitas de inspección;
- IV. Coordinar el levantamiento y procesamiento de las tomas no registradas a efecto de incorporarlas al Padrón;
- V. Restringir en conjunto con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica las conexiones a la red pública de agua potable o alcantarillado instaladas de forma irregular, detectadas mediante el proceso de inspección, así como aquellas que contengan diferencias en los diámetros de conexión autorizados;
- VI. Atender en tiempo y forma las solicitudes de los usuarios;
- VII. Coadyuvar con la Coordinación de Construcción y Proyectos y con la Dirección de Comercialización los mecanismos necesarios para la instalación de aparatos medidores;
- VIII. Llevar a cabo la colocación y registro de precintos de los aparatos medidores de los usuarios;
- IX. Realizar el registro y actualización de los aparatos medidores; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección de Comercialización.

Del Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones

Artículo 64.- El Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y fiscalizar las contribuciones;
- II. Exigir el pago de créditos fiscales y sus accesorios por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución que podrá iniciar, sustanciar, resolver y liquidar con apego a las disposiciones legales vigentes;
- III. Atender en tiempo y forma las solicitudes formuladas por los usuarios;
- IV. Formular la proyección de ingresos de cartera vencida;
- V. Ejecutar la restricción del suministro de los servicios de agua potable, agua tratada y drenaje a usuarios en rezago de créditos fiscales, previa autorización del Titular de la Dirección de Comercialización;
- VI. Ejercer las atribuciones de Autoridad Fiscal que le delegue por escrito la Dirección General;
- VII. Solicitar a la Dirección de Comercialización el padrón de usuarios en situación de rezago para notificar los adeudos de créditos fiscales y sus accesorios, requerimientos de pago, las notificaciones de determinaciones de créditos y cumplimiento de obligaciones fiscales, así como avisos de restricción y ejecución de restricción y en su caso;
- VIII. Practicar las diligencias de requerimiento de pago, ejecución y embargo de bienes;
- IX. Señalar bienes objeto de embargo, a falta de señalamiento del deudor o persona con la que se entienda la diligencia;
- X. Realizar reconexiones de servicios por el cumplimiento de obligaciones de los usuarios;
- XI. Suscribir convenios de reconocimiento de adeudo y pago en plazos de los créditos fiscales;
- XII. Emitir invitaciones para el pago de los adeudos que registran los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- XIII. Emitir citatorios por los adeudos e infracciones a cargo de los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje;
- XIV. Proponer de manera trimestral a la Dirección de Comercialización estrategias para la recuperación de adeudos derivados de los servicios de suministro de agua potable y drenaje;
- XV. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos comunes, conforme a lo previsto en la Ley del Agua, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas y normativas de la materia, así como determinar la infracción correspondiente, respecto de los hechos que en su caso le correspondan al Organismo, previa autorización de la Dirección de Comercialización;
- XVI. Ejecutar y suscribir las visitas de verificación e inspección a predios en donde exista la presunción de anomalías tales como: tomas clandestinas u omisas, diferencias detectadas por aplicaciones distintas a

- las establecidas en su contrato o a las previstas en la ley, entre otras, previa autorización de la Dirección de Comercialización;
- XVII. Coordinar el proceso de regularización de los predios con anomalías y en su caso su incorporación al padrón de usuarios del organismo, mediante el procedimiento que corresponda;
 - XVIII. Coordinar en conjunto con la Dirección de Obra y Operación Hidráulica, la cancelación de las conexiones a la red pública de agua potable y alcantarillado, instaladas de forma irregular o aquellas que contengan diferencias en los diámetros de conexión, una vez regularizadas;
 - XIX. Proponer a la Dirección de Comercialización la cancelación de cuentas incobrables para la debida aprobación; y
 - XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección de Comercialización.

Del Departamento de Padrón y Liquidaciones

Artículo 65.- El Departamento de Padrón y Liquidaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el cálculo así como las liquidaciones por las contribuciones y otros ingresos por concepto de la contratación de servicios públicos de agua potable, tratada y drenaje, derivaciones de toma de agua, cambios de propietario, venta de agua potable y tratada en camión cisterna, servicio de desazolve, aportación de mejoras y tratamiento de aguas residuales y los certificados de pago de derechos de agua potable y drenaje, por operación, mantenimiento y reposición de redes y la constancia de no servicios; diferencias de consumo; sanciones e infracciones administrativas pecuniarias determinadas por la Dirección de Comercialización;
- II. Elaborar y remitir a la Dirección de Comercialización, la liquidación por las contribuciones y otros ingresos por concepto de factibilidad de servicios, previa evaluación técnica autorizada por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;
- III. Actualizar y verificar el Padrón de Usuarios de Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y Descargas de Aguas Residuales del Organismo;
- IV. Contratar los servicios de agua potable y drenaje, posteriormente remitir los expedientes al Departamento de Atención a Usuarios para su archivo;
- V. Llevar a cabo el trámite de certificación de pago de los derechos de agua potable y drenaje, por operación, mantenimiento y reposición de redes y la Constancia de no Servicios;
- VI. Realizar los ajustes de lectura necesarios para la correcta liquidación de los derechos de Agua potable, drenaje y saneamiento.
- VII. Determinar y liquidar el pago por el derecho de descargas de aguas residuales;
- VIII. Coordinar, vigilar y liquidar el pago correspondiente por el Permiso de Descargas de Aguas Residuales y;
- IX. Determinar el cobro de diferencia de consumo cuando proceda; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección de Comercialización.

Del Departamento de Lectura y Medición

Artículo 66.- El Departamento de Lectura y Medición tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el calendario anual de toma de lectura y facturación bimestral;
- II. Formular la proyección de ingresos mediante estudios tarifarios, por concepto de suministro de agua potable, descargas residuales, aguas tratadas, etc.;
- III. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
- IV. Dirigir, supervisar y vigilar que se lleven a cabo la toma y carga de lecturas de los medidores de agua instalados en el Municipio y en su caso verificar las mismas de manera eficaz y oportuna;
- V. Establecer el calendario de entrega de estados de adeudo a domicilio de los usuarios en tiempo y forma;
- VI. Validación de lecturas y facturación;

- VII. Reportar de manera mensual anomalías detectadas en el momento de la toma de lectura y entrega de estados de adeudo y generar el informe a la Dirección de Comercialización;
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección de Comercialización.

Del Departamento de Dictámenes y Factibilidad

Artículo 67.- Corresponde al Departamento de Dictámenes y Factibilidades el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Integrar, analizar, validar y resguardar, los expedientes formados con motivo de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje;
- II. Elaborar los proyectos de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, a la Dirección de Comercialización;
- III. Elaborar informes del estado que guardan los expedientes formados con motivo de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje;
- IV. Informar a la Dirección de Comercialización sobre el estado que guardan los expedientes formados con motivo de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje;
- V. Revisar los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para nuevos desarrollos, conjuntos urbanos o lotificaciones en condominio, derivados de las factibilidades de servicios solicitadas y presentar informe a la Dirección de Comercialización;
- VI. Realizar inspecciones para verificar la existencia y la no existencia de infraestructura hidráulica y sanitaria, para predios de uso doméstico y no doméstico;
- VII. Coordinar en conjunto con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica la revisión de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para nuevos desarrollos, conjuntos urbanos o lotificaciones en condominio, derivados de las factibilidades de servicios solicitadas y presentar informe a la Dirección de Comercialización;
- VIII. Solicitar a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica el cálculo de la balanza Hidráulica para los Dictámenes de factibilidad que así lo requieran;
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean delegadas o encomendadas por la Dirección de Comercialización.

Del Departamento de Atención a Usuarios

Artículo 68.- Corresponde al Departamento de Atención a Usuarios, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Recibir y archivar los expedientes de las contrataciones de los servicios de agua potable y drenaje;
- II. Orientar a la ciudadanía que acudan al Organismo a realizar los diferentes tramites;
- III. Atender en tiempo y forma las solicitudes que realicen los usuarios;
- IV. Recibir y remitir las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, al Departamento de Dictámenes y Factibilidades, para su debido trámite;
- V. Controlar, turnar y dar seguimiento a las quejas y/o solicitudes, físicas y vía telefónica, de la población relacionadas con la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
- VI. Realizar encuestas telefónicas de satisfacción en el servicio a los ciudadanos que realizaron quejas y/o solicitudes, físicas y vía telefónica, y presentar periódicamente los resultados;
- VII. Generar reportes y estadísticas de las quejas y/o solicitudes, físicas y vía telefónica, de la población, y presentarlas a la Dirección General;
- VIII. Verificar las acciones de las Unidades Administrativas en respuesta a las quejas y/o solicitudes, físicas y vía telefónica, de la población;
- IX. Informar permanentemente a la Dirección General respecto al funcionamiento de la Oficialía de Partes (documentos físicos) y CALL CENTER (vía telefónica) del Organismo; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Dirección de Comercialización.

**Título Tercero
De las Suplencias**

Artículo 69.- Durante las ausencias temporales hasta por 15 días naturales el Director General será suplido por el titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, a falta de éste por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y a falta de éste por la persona que designe el Presidente Municipal, misma que fungirá como Encargada del Despacho.

Artículo 70.- El Secretario Técnico, Contralor Interno, Directores, Coordinadores y Titulares de las Jefaturas de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días naturales por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días naturales por la persona que designe el titular de la Dirección General.

De las sanciones

Artículo 71.- Corresponde a la Contraloría Interna del Organismo, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al mismo.

Artículo 72.- Las faltas al presente reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sin perjuicio a las demás responsabilidades a las que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M., publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, número catorce de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós y sus reformas publicadas en la Gaceta Municipal no. 203, "Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México" el 19 de junio del 2023, y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el Reglamento.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M. 2025-2027 dentro de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo, de fecha 18 febrero del año 2025, así como la nueva Estructura Orgánica y Administrativa del Organismo que de este Reglamento emane.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

<p>Elaboró</p> <p>C. Montserrat Noya Villafuerte Titular de Calidad Total y Mejora Regulatoria de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. Rúbrica.</p>	<p>Visto Bueno</p> <p>C. Esteban Ángeles Corona Secretario Técnico de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. Rúbrica.</p>
<p>Visto Bueno y Revisión Jurídica</p> <p>C. Ivonne de Rosas Quintero Directora Jurídica de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. Rúbrica.</p>	<p>Autorizó</p> <p>C. Christian Enmanuel Laguna Reyes Director General de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. Rúbrica.</p>

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL.

Al margen logotipo que dice: Ixtapan de la Sal, Gobierno Municipal 2025-2027, Transformación que se vive, IMCUFIDE, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Ixtapan de la Sal, 2025-2027.

Municipio:

Ixtapan de la Sal

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b	CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
------------	-------------------------------------	---

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 4060		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024	PRESUPUESTADO 2025
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	7,000,000.00	7,348,507.11	7,289,358.33
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	7,000,000.00	7,348,507.11	7,289,358.33
4100	Ingresos de Gestión	195,000.92	254,149.70	195,000.92
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	0.00	-3,954.89	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestacion de Servicios y Otros Ingresos	195,000.92	258,104.59	195,000.92
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Dist de Aport, Transf, Asig, Subsidios y Subvenc, y Pensiones y Jub	6,804,999.08	7,094,357.41	7,094,357.41
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,804,999.08	7,094,357.41	7,094,357.41
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IMCUFIDE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO.
ARQ. JESSICA ROSALIO EMBRIZ
Rúbrica.

DIRECTOR DEL IMCUFIDE DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO.
TEC. EN ADMON. OMAR SALVADOR MONTES DE OCA
Rúbrica.

TESORERO DEL IMCUFIDE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO.
L.C. OZIEL JESUS FIGUEROA DELGADO
Rúbrica.

SECRETARIO
L. EN D. CARLOS ROBLES NAVA
Rúbrica.

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	21	02	2025

Al margen logotipo que dice: Ixtapan de la Sal, Gobierno Municipal 2025-2027, Transformación que se vive, IMCUFIDE, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Ixtapan de la Sal, 2025-2027.

Municipio:

Ixtapan de la Sal

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS				DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
		PROYECTO		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX.		No. 4060			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PRESUPUESTADO 2025	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	7,000,000.00	7,432,022.79	7,289,358.33	
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,184,836.96	5,673,391.23	5,345,229.24	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	848,984.72	895,674.25	1,001,100.60	
3000	SERVICIOS GENERALES	558,820.44	615,144.53	507,619.89	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	407,357.88	247,812.78	435,408.60	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	
6000	INVERSION PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	

PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IMCUFIDE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO.

ARQ. JESSICA ROSALIO EMBRIZ
Rúbrica.

DIRECTOR DEL IMCUFIDE DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO.

TEC. EN ADMON. OMAR SALVADOR MONTES DE OCA
Rúbrica.

TESORERO DEL IMCUFIDE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO.

L.C. OZIEL JESUS FIGUEROA DELGADO
Rúbrica.

SECRETARIO

L. EN D. CARLOS ROBLES NAVA
Rúbrica.

Fecha de elaboración:	DÍA	MES	AÑO
	21	02	25

Al margen logotipo que dice: Ixtapan de la Sal, Gobierno Municipal 2025-2027, Transformación que se vive, IMCUFIDE, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Ixtapan de la Sal, 2025-2027.

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025**

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBR0505	Tabulador de Sueldos	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025										No.	4060
		Puesto Funcional		No. de Plazas	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones		
Nivel	No. de Plazas	Confianza	Sindicalizado		Eventual								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	1	1	0	0	0.00	120,000.00	0.00	32,147.44	0.00	25,024.81	10,125.63	188,072.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO1	3	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	6,234.48	0.00	19,525.40	8,925.90	136,447.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO2	3	1	0	1	0	0.00	447,096.12	0.00	90,418.08	39,756.00	96,041.06	39,216.44	714,508.32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO3	3	1	1	0	0	0.00	132,000.00	0.00	12,000.00	0.00	25,372.29	11,578.19	180,951.48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO4	3	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	18,000.00	0.00	19,525.40	8,925.90	148,273.22
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION	1	1	1	0	0	0.00	333,414.00	0.00	70,566.12	0.00	63,073.26	29,244.92	497,627.30
INSTRUCTOR	7	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	6,234.48	0.00	19,525.40	8,925.90	136,447.70
INSTRUCTOR1	7	1	1	0	0	0.00	119,806.08	0.00	13,845.28	0.00	22,867.60	10,508.62	168,147.58
INSTRUCTOR2	7	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	6,234.48	0.00	19,525.40	8,925.90	136,447.70
INSTRUCTOR3	7	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	18,000.00	0.00	19,525.40	8,925.90	148,273.22
INSTRUCTOR4	7	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	18,000.00	0.00	19,525.40	8,925.90	148,273.22
INTELENTE	6	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	6,234.48	0.00	19,525.40	8,925.90	136,447.70
OPERATIVO	5	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	6,234.48	0.00	19,525.40	8,925.90	136,447.70
OPERATIVO1	5	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	6,234.48	0.00	19,525.40	8,925.90	136,447.70
OPERATIVO2	5	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	6,234.48	0.00	19,525.40	8,925.90	136,447.70
OPERATIVO3	5	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	50,585.32	0.00	19,525.40	8,925.90	180,798.14
OPERATIVO4	5	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	18,000.00	0.00	19,525.40	8,925.90	148,273.22
OPERATIVO5	5	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	18,000.00	0.00	19,525.40	8,925.90	148,273.22
OPERATIVO6	5	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	18,000.00	0.00	19,525.40	8,925.90	148,273.22
OPERATIVO7	5	1	1	0	0	0.00	101,781.92	0.00	6,234.48	0.00	19,525.40	8,925.90	136,447.70
SECRETARIA	2	1	1	0	0	0.00	120,000.00	0.00	15,651.36	0.00	23,024.81	10,125.63	169,201.80
TESORERO	4	1	1	0	0	0.00	258,600.00	0.00	39,014	0.00	46,818.45	22,867.72	311,290.21

Total Percepciones:	4,470,648.23
Seguridad Social y Otras Percepciones:	934,581.01
Total Capital 1000:	5,145,229.24

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	20	02	2025

Hoja: 1 de 1

OMAR SALVADOR MONTES DE OCA SOTELO
DIRECTOR DEL IMCUFIDEIS
Rubrica.

L. C. OZIEL JESUS FIGUEROA DELGADO
TESORERO DEL IMCUFIDEIS
Rubrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA SIERRA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIDA).

Se le hace saber que en el expediente número 488/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO ARROYO MONDRAGÓN Y RUTH PATRICIA RIOS CRUZ, EN CONTRA DE EMILIO CHRISTIÁN DUARTE AYALA y como tercero llamado a juicio INMOBILIARIA SIERRA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIDA), por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: El cumplimiento del Contrato Privado de compraventa celebrado por las partes con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, respecto del predio ubicado en Calle de la Constitución número 28, lote 23, Colonia Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02470, Ciudad de México, según consta en el contrato privado de compraventa en la declaración I inciso B, así como en la copia simple de la escritura pública número 26,378 de Fecha 17 de agosto de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Girón de la Cabada, Notario 107 del entonces Distrito Federal bajo el folio real número 182822, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré; como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de Escritura Pública del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Constitución número 28, lote 23 Colonia Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02470 Ciudad de México, según consta en la escritura pública número 26,378 de fecha 17 de agosto de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Girón de la Cabada, Notario 107 del entonces Distrito Federal, bajo el folio real número 182822 ante la fe del Notario Público en los términos a que se obligaron los ahora demandados en el contrato basal; la declaración judicial que somos los legítimos propietarios y posesionarios del inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Es el caso, como lo justificamos con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, MARIO ALBERTO ARROYO MONDRAGÓN y RUTH PATRICIA RIOS CRUZ en carácter de COMPRADORES celebraron con EMILIO CHRISTIAN DUARTE AYALA, en su carácter de VENDEDOR, Contrato Privado de Compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 28, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN PETROLERA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02470, CIUDAD DE MÉXICO, el cual en la actualidad, son legítimos propietarios los actores; de conformidad en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA la fracción del terreno objeto del contrato se identifica con una superficie, medidas y colindancias siguientes; SUPERFICIE DEL TERRENO: 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), COLINDANCIAS: AL NORTE.- 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE EL SEÑOR IGNACIO BAUTISTA DOMÍNGUEZ; AL SUR. 25.00 METROS CON LOTE 24, OFICIAL TREINTA DE LA CALLE DE LA CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON TERRENO CONTIGUO; AL PONIENTE.- 15.00 METROS CON CALLE DE LA CONSTITUCION; de lo anterior se desprende que los elementos de la acción de otorgamiento de escritura que el suscrito estoy obligado a justificar: la existencia de la relación contractual entre las partes; así como; el cumplimiento de las obligaciones como comprador, en cuanto al primero y segundo de los elementos, se determina que se encuentran acreditados, con el contrato privado exhibido como base de la acción, fechado el dos de noviembre de dos mil veintidós, en el que se plasma la compraventa celebrada por las partes respecto del predio descrito en este primer hecho de mi escrito de demanda, el precio pactado y el cúmulo de obligaciones y derechos recíprocos adquiridos por éstos, documental que se exhibe como anexo uno en original, lo que por su naturaleza, al ser documental privada manufactura de particulares, debe ser perfeccionada para ejercer convicción, según lo prevé el numeral 1.297 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de México. En términos del artículo 1.252 del Código Adjetivo vigente para el Estado de México, el suscrito soporta la carga de probar a su favor, encontrándome debidamente acreditado la existencia de la relación contractual; conforme a lo estipulado en la Cláusula segunda del contrato privado de compraventa las partes convinieron, que el precio del inmueble objeto de la compraventa es la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), los cuales se pagarían en el acto de celebrar el Contrato de compraventa en una sola exhibición, el C. EMILIO CHRISTIAN DUARTE AYALA, parte vendedora recibe a su entera satisfacción como única la cantidad de: 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.); de lo anterior se deriva que las partes convenimos en que al firmar el contrato de compraventa con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, se le entregó la cantidad en manos del C. EMILIO CHRTIAN DUARTE AYALA, acordando que el contrato basal hará las veces de recibo por dicha cantidad, documento que deberá ser reconocido por el ahora demandado en el momento procesal oportuno por ser suscritos por la misma y tener estampadas las firmas; Por lo que se acredita estar liquidado el precio de la operación de compraventa y no adeudar cantidad alguna a la parte demandada; del inciso que antecede, La cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), a la firma del contrato de compraventa con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, tal y como se demuestra con el documento de conformidad y de recibido de dicha cantidad; de lo anterior se desprende en lo referente al cumplimiento de la obligación adquirida por los suscritos, consistente en el pago del precio, de conformidad con la cláusula "SEGUNDA" ascendido a \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ello, se encuentra igualmente acreditado, partiendo de lo siguiente: Con la documental basal, cuya valía ha quedado establecida (anexo uno), se acredita el pago de la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), al momento de la firma del contrato en los términos convenidos y entre ello, se deja ver el modo en que se pagó la cantidad aludida, lo que se corroborara con la confesión expresa vertida por los demandados al contestar demanda; lo anterior le consta a los C.C. MARÍA DEL ROSARIO FARANGO CHINO Y JUAN CRISTIAN RODRÍGUEZ ZAMORA, mismos que firmaron como testigos el contrato basal, así como de la entrega de la cantidad en el segundo de los hechos, y a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señale este H. Juzgado a fin de que realice su declaración testimonial, en el momento procesal oportuno; en la cláusula CUARTA del contrato el vendedor se obligó en su calidad de vendedor a firmar el contrato formal y definitivo ante el notario designado por el comprador para el otorgamiento de la escritura de compraventa; en razón de que celebre el contrato de compraventa y pague el total del precio convenido por el bien inmueble ya descrito que se me vendió, por lo que hasta la fecha el demandado ha omitido otorgarme el contrato formal de compraventa, por lo que se viene a demandar en la vía y forma propuesta demandando el otorgamiento del contrato formal de compraventa en escritura pública de la fracción de terreno antes identificada, así como demandando las consecuencias legales que deriven de la condena. En la misma fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, el hoy demandado hizo la entrega de documentación diversa, así como en el contrato privado de compraventa; del contrato privado se desprende en la Cláusula DÉCIMA SEXTA la Ley Aplicable y Tribunales Competentes, para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución del instrumento anexo a este escrito lo cual será competentes los tribunales DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO,

por lo que usted C. Juez es competente para conocer de esta asunto. Por las anteriores razones ya expuestas, es que se pide se condene a la parte demandada al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que se le han reclamado, en virtud de que los que suscribimos hemos cubierto y cumplido con lo pactado en el documento privado mencionado y en consecuencia al no poder insertar en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, lugar donde se ubica el inmueble controvertido, carezca de la posibilidad de que en dicho Instituto Registral antes referido aparezca como propietario y los efectos de tal calidad surtan a terceros con respecto al inmueble controvertido. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de enero de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

316-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES ZAGALA NERIA, promueve por su propio derecho en el expediente 10/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO) en contra de ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, reclamando las siguientes - - - - - PRETENSIONES - - - - - 1.- El cumplimiento del convenio de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro celebrado por la C. María de Lourdes Zagala Neria y el Sr. Roberto Domínguez Castillo, cuyo consentimiento fue expreso o sea en forma versal, derivado del crédito número 9301233955 de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres que fue otorgado al demandado por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores respecto de la vivienda del condominio habitacional denominado Villas de San José ubicado en la manzana 5, lote 58, vivienda 16, Colonia Villas de San José, Municipio de Tultitlán, Estado de México, 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. - - - - - HECHOS. - - - - - A) El convenio de mérito fue celebrado par ambas partes a las doce horas, del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, precisamente en el interior del departamento en presencia de los señores Alfredo Domínguez Garduño y Alejandro Espinoza Manrique, quienes presenciaron los hechos, B) Pactando ambos contratantes que a partir de la fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un término no mayor a quince días, en tanto el demandado como la actora acudiríamos personalmente ante los órganos administrativos o en su caso ante el director general del Infonavit a efecto que el crédito número 9301233955 otorgado al señor Roberto Domínguez Castillo para la adquisición del departamento en cuestión es con el objeto de solicitar se me conceda la autorización y transferencia legal directamente a la C. María de Lourdes Zagala Neria, C).- Con independencia de los pagos realizados por la actora a favor de INFONAVIT, respecto del departamento base de este litigio se han efectuado pagos relativos al predial, agua, luz, como quedará evidenciado, D) cabe destacar que la parte actora ha tenido la posesión real y material por especial de más de veintinueve años en forma pacífica, continua, ininterrumpida en el departamento base del convenio ubicado en la Mz. 11, Jarrito, Lt. 58, Dt. 16, Villas de San José, Tultitlán, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACION.- VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

319-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se da vista a HERIBERTO SANCHEZ OLIVARES.

En el expediente número 1921/2023, NOEMI GONZÁLEZ LÓPEZ promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, respecto de HERIBERTO SÁNCHEZ OLIVARES reclamando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) Que por sentencia definitiva se declare la disolución del vínculo matrimonial que une a Noemi González López y Heriberto Sánchez Olivares.

HECHOS:

1. La parte solicitante la C. Noemi González López y Heriberto Sánchez Olivares contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha 08 de junio de 1998 ante el Oficial del Registro Civil de Terrenate, Estado de Tlaxcala.

2. La solicitante manifiesta que el último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Atenógenes número 71 en el Municipio de Amecameca, Estado de México.

3. Manifiesta la solicitante que del matrimonio procrearon a una hija quien lleva el nombre de Adalyt Sánchez González, misma que nació en fecha 21/03/1998, quien actualmente cuenta con la edad de veinticinco años de edad.

4. La promovente del presente procedimiento manifiesta que no se encuentra embarazada y que ha decidido disolver el vínculo matrimonial, motivo por el cual formula su solicitud ante este órgano jurisdiccional.

5. Para los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el numeral 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la solicitante fórmula su propuesta de convenio consistente en los siguientes términos:

PROPUESTA DE COVENIO SOBRE EL DIVORCIO INCAUSADO QUE PRESENTA NOEMI GONZALEZ LOPEZ EL CUAL SE LE DARA VISTA A HERIBERTO SANCHEZ OLIVARES CON EL OBJETO DE TRAMITAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, CONSISTENTE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. Servirá de casa habitación a la señora NOEMI GONZALEZ LOPEZ la casa habitación ubicada en calle Atenógenes número 71, Municipio de Amecameca, Estado de México mismo domicilio que tendrá durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia.

SEGUNDA. (ALIMENTOS Y GARANTIA ALIMENTARIA), no aplica a esta cláusula en razón de que a hija procreada es mayor de edad y en cuanto a los alimentos de los cónyuges, no se hacen reclamos de los mismos dado que ambas partes se encuentran gozando de buena salud y cuentan con trabajo propio para sus necesidades.

TERCERA. (GUARDA, CUSTODIA DE LOS MENORES), no aplica toda vez que la hija procreada es mayor de edad.

CUARTA. (REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS) no se establece, en razón de que la hija de los cónyuges es mayor de edad.

QUINTA. Manifiestan que el matrimonio fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, sin embargo, durante la vigencia del mismo no se adquirieron bienes por lo tanto no se hace pronunciamiento al respecto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a Heriberto Sánchez Olivares, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio desahogar la vista de la solicitud de divorcio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FECHA DEL ACUERDO: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y VEINTISIETE (27) DE ENERO DEÑ AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

986.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 574/2024, relativo al Juicio, Ordinario Civil ejercitando la acción de Usucapión promovido por ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES, respecto de un terreno de propiedad particular, el cual está ubicado en Barrio el Salitre, Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias registrales son al NORTE: 84.00 ochenta y cuatro metros con Calle Citada; al SUR: 65.50

sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Agustín Alcalá y Sofía Curiel; al ORIENTE: 56.50 cincuenta y seis metros cincuenta centímetros con Calle que conduce al Barrio; y al PONIENTE: 64.50 sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Calle o Camino que conduce al Barrio de Quetzalapa, inscrito en el folio real electrónico número 30488 inciso (g) a favor de la ciudadana Guadalupe Valero Estrada, Oficina Registral Tenancingo, inmueble que por la urbanización de la zona se identifica en Calle Ignacio Manuel Altamirano esquina Calle Libertad y Calle Independencia, esquina con Calle Libertad con las siguientes medidas y colindancias: al Oriente: 45.00 metros con Calle Ignacio Manuel Altamirano, al Poniente: 49.00 metros con Calle Independencia; al Norte: 61.15 metros cuadrados con Calle Libertad, al Sur: 63.40 metros con propiedad particular, con una superficie aproximada de 2,926 metros cuadrados y clave catastral 058 05 004 01 000000, C.P. 54200, inmueble adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Zintia Magdalena Mercado Torres y Juan Apolinar Vázquez Gómez el día veintitrés de mayo del año dos mil nueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta atendiendo a las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por EDICTOS a GUADALUPE VALERO ESTRADA por conducto de su albacea MARIA GUADALUPE VALERO JARDÓN y/o quien sus derechos represente, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución de todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha de auto que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

991.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a JOSE GONZALEZ VILLASANA, en el expediente número 356/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SANDRA BOBADILLA MACHUCA, en contra de JOSE GONZALEZ VILLASANA y YOLANDA PEÑA VILCHIS, las siguientes prestaciones: La terminación del contrato de comodato, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA DE ABASOLO SIN NUMERO EN SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON HECTOR VILLASANA DIAZ; AL SUR: MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO DIAZ NAVA; AL ORIENTE: MIDE 17.11 METROS Y COLINDABA ANTERIORMENTE CON BARTOLOME VALLE, ACTUALMENTE CON PRIVADA ABASOLO; AL PONIENTE: MIDE 16.31 METROS Y COLINDA CON JULIO CAYETANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 275.70 METROS CUADRADOS. Por lo que mediante acuerdo de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados JOSE GONZALEZ VILLASANA y YOLANDA PEÑA VILCHIS, ordenando con las copias simples de traslado y sus anexos debidamente sellados y cotejados correr traslado y emplazar a la parte demandada, para que dentro del plazo de 9 (nueve) días de contestación a la demanda en todos y cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos si son hechos propios, manifestando si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que ante su silencio o evasivas se le tendrán por ciertos los hechos sobre los que no se suscite controversia, asimismo deberá hacer valer sus excepciones y defensas cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo si el emplazamiento fue personal; o negativo si no lo fue; previéndole para que señale domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la población donde reside este juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se le tendrán por señaladas las listas y el boletín judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Considerando que no fue posible el emplazamiento de JOSE GONZALEZ VILLASANA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios al: I.M.S.S. DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, con domicilio en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, 538, PONIENTE, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERENCIA COMERCIAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. B. DE C.V., DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SÍNDICO MUNICIPAL DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TOLUCA, MÉXICO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y al DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN Y BOMBEROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con la finalidad de que dentro del plazo de 3 (tres) días informaran a este unitario si dentro de sus archivos, bases de datos y registros, existe o no, domicilio alguno del demandado, así como la forma en que se cercioraron de que así fuera, y las últimas dos autoridades señaladas con el fin de que se constituyeran físicamente en el domicilio de JOSE GONZALEZ VILLASANA, sin embargo atendiendo a los informes rendidos por las diversas instituciones referidas se desprendió que no existe domicilio cierto y conocido del codemandado JOSE GONZÁLEZ VILLASANA; por lo tanto en fecha VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos), haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter

personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.-----DO FE.-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiocho de enero de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día cinco de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

996.-14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se fija edicto para que se emplace a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA.

En el expediente 243/2024 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ, en contra de FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA, en auto de fecha (22) de enero de dos mil veinticinco por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA basando sus pretensiones y hechos en las siguientes PRESTACIONES A).- El otorgamiento de firma para realizar el traslado de dominio, formalizar la escritura de la fracción del inmueble que constituye uno mayor, derivado del contrato de compra venta celebrado entre la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ como compradora y el señor FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA como vendedor en fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble ubicado (antes) CALLE PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ S/N BARRIO DE JICALTEPEC EN SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, y cuyas medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE 26.70 METROS CON FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUR 26.70 METROS CON EL SEÑOR RAÚL ÁVILA; AL ORIENTE 15.00 METROS CON FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL PONIENTE 15.00 METROS CON (antes) calle PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, con una superficie de 400.50 METROS CUADRADOS. B).- En razón del otorgamiento de la firma a cargo del C. FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA, para realizar el traslado de dominio para formalizar la escritura inmueble descrito en la prestación identificada con el inciso (A).- se formalice ante Notario Público, que designare en su momento procesal oportuno realizar la escritura a mi favor, respecto del inmueble ubicado en (antes) PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N y actualmente con calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN NÚMERO BARRIO DE JICALTEPEC SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO 3.- El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine. HECHOS 1.- En fecha veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) en SAN PABLO AUTOPAN MÉXICO la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ en mi carácter de compradora adquirí del señor FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA en su carácter de vendedor, mediante contrato de compra venta una fracción de terreno que constituye a un (predio mayor) de inmueble ubicado en (antes) calle PROLONGACIÓN IGNACIO LÓPEZ RAYÓN S/N SAN PABLO AUTOPAN y actualmente SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ BARRIO DE JICALTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, tal como lo acredito con el respectivo contrato de compraventa, que acompaño al presente escrito. Y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 26.70 METROS CON EL SEÑOR FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL SUR 26.70 METROS CON EL SEÑOR RAÚL ÁVILA; AL ORIENTE 15 METROS CON EL SEÑOR FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA; AL PONIENTE 15 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE DE 400.50 METROS CUADRADOS. 2. En la cláusula (II) de dicho contrato las partes pactamos, como precio de inmueble la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS/00/100 M.N.), la que cubrí a momento de la firma del contrato privado de compra venta y el vendedor recibió en ese acto a su entera satisfacción como lo manifestó en el contrato a que se ha hecho referencia entregándome en ese momento a la suscrita la posesión del inmueble. 3. En la cláusula III del citado contrato, las partes convenimos que en este contrato no existe error, dolo, violencia e intimidación, que ninguna de las partes se enriquece en detrimento de la otra, por lo cual renuncian a las acciones de nulidad de este contrato, por dichos conceptos obligándose el vendedor saneamiento para el caso de evicción. Es el caso de que el demandado incumplido el otorgar la firma ante Notario Público y formalizar la propiedad a favor de la suscrita FABIOLA PÉREZ HERNÁNDEZ, relativa al contrato compra venta de referido con antelación. 4. En el citado contrato de compra venta fungieron como testigos y firmaron con ese carácter las personas de nombres MAXIMINO PÉREZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE PAULINO VILLA, como obra al final del contrato de compra venta en comento.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a FIDEL MARTÍNEZ GARCÍA mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1218.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: ASael, S.A. DE C.V.

En el expediente 594/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE DE SAN JUAN PENICHE BLANCO, en contra de ASael S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones:

a) Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble que corresponde al departamento 102 condominio edificio 2 B ubicado en Avenida Ruiz Cortínez No. 16 conjunto residencial San José II Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral y de Comercio del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México a nombre de ASael S.A. DE C.V., inscrito bajo la partida número 308, volumen 1142, libro primero, sección primera de fecha 8 de marzo de 1993. Folio Real electrónico número 00336820, **b)** Como consecuencia de lo anterior, la rectificación del asiento registral en mi favor en los libros de la Oficina Registral, en mención por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México, **c)** La declaración judicial a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad, **d)** El pago de todos los gastos y costas que el presente juicio genere, fundan la presente demanda los presentes hechos, consideraciones y preceptos de derecho aplicables al presente caso: **HECHOS:** Que en fecha veintidós de mayo del año 1992, celebre contrato de compraventa del inmueble citado en líneas anteriores, dicho inmueble se lo compre a ASael S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, mismo inmueble tiene las medidas y colindancias, ya que se trata de un conjunto de tres edificios denominados uno A, dos B, tres C, cada edificio está integrado por 20 departamentos en cinco niveles, correspondiéndole el uno A edificio de la izquierda, el B al centro y el C el edificio de lado derecho, con una superficie de 55.25 metros cuadrados, dicho inmueble lo he tenido en posesión durante 31 años en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe desde dicha fecha, me di a la tarea de buscar en los libros de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla el inmueble se encuentra inscrito a favor de ASael S.A. DE C.V., correspondiente al registro bajo la partida número 308, volumen 1142, libro primero, sección primera de fecha 8 de marzo de 1993, con el folio real electrónico 00336820.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a ASael S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día doce de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1221.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente PI 14/2023, promovido por HECTOR GIL ALMARZA OROZCO, demanda a LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V., quien tuvo su domicilio para ser emplazado en AVENIDA PRESIDENTE JUAREZ, NÚMERO 4, CODIGO POSTAL 54000, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA; Demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha 05 cinco de octubre del año 2012 (dos mil doce), La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V. con testimonio de contrato de compra-venta Privado, transmitió al suscrito, en forma material el inmueble ubicado en lote número 15, manzana 15, Colonia Cumbres del Sol, de la perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cabe señalar que desde el momento de la firma de la compraventa del inmueble materia del juicio, La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V., le transmitió a mi poderdante en forma material el inmueble mencionado y descrito con antelación, con folio real ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, 00002093, identificado con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 15 UBICADO EN CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, CUMBRES, MANZANA, 15 COLONIA CUMBRES MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2, 120.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE EN 15.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT/14, SURESTE EN 8.00 METROS COLINDANDO CON VÍA PÚBLICA, SURESTE EN 15.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT 16, NORESTE EN 8.00 METROS COLINDANDO CON MZ 15 LT 19.

Dada la negativa de La Sociedad Mercantil Denominada CASAS BETA DEL CENTRO DE S. DE R.L. DE C.V., a otorgar la escritura notarial correspondiente a la compra venta del inmueble ubicado en lote 15 Manzana 15, Colonia Cumbres del Sol, de la perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, quien es ÚNICA DUEÑA, nos vemos en la necesidad de requerir la respectiva escrituración y cumplimiento mediante el presente juicio y a través de este Órgano Judicial para todos los efectos legales procedentes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente;

emplácese al demandado LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO S. DE R. L. DE C.V., al presente juicio por medio de edictos para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 29 de enero de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1245.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA.

Se le hace saber que en el expediente número 28/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), PROMOVIDO POR VICTOR GABRIEL REBOLLEDO TENORIO y VANESSA CASTRO GARCÍA en su carácter de apoderados legales de ALFREDO MANZO GRANADOS, EN CONTRA DE ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA, ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA, y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 28/2021, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: De los codemandados ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO Y JOSÉ DE JESUS ALVISO MONTOYA: La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de otorgamiento de poder que se hizo constar en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; asimismo, la declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; De los codemandados MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA; JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; Y ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, misma que se hizo constar en escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega. La declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 10,376 de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MEXICO, en la que se hizo constar el supuesto acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, también supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega: de la codemandada MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA: La restitución de la posesión del inmueble objeto de la compraventa cuya inexistencia se reclama; DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00175952, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número TRECE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MEXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176473, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número CATORCE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec Estado de México; la nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MEXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176045, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTICINCO de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176515, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, y el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 16 de febrero de 1993, nuestro poderdante adquirió en ejecución de fideicomiso los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISEIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, lo que se hizo constar en la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, licenciado Juan José Aguilera González: Con fecha 6 de junio de 1994, se inscribieron en el entonces Registro Público de la

Propiedad de Ecatepec, Estado de México, los testimonios 11, 12, 13 y 14 de la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, los correspondientes a los lotes CATORCE, TRECE, VEINTICINCO Y VEINTISÉIS, respectivamente, de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; los cuales quedaron inscritos en las Partidas 523, 512, 513 y 524, respectivamente, del Volumen 1231, Libro Primero, Sección Primera; a los que actualmente les corresponden los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045, 00176515, respectivamente; Con fecha 26 de octubre de 2020, y previa solicitud formal, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente en su oficina de Ecatepec, expidió copias certificadas de los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045 y 00176515, lo anterior, toda vez que nuestro representado y propietario de los inmuebles objeto de este procedimiento los requería para diversos trámites, encontrando que en todos y cada uno de ellos se advierte la inscripción de un testimonio de una escritura de compraventa con número 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a cargo de la Notaría Pública 139 del Estado de México, licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en la que se hizo constar un supuesto contrato de compraventa suscrito por un también supuesto apoderado de nuestro representado, este último al que se le dio el carácter de vendedor, y una supuesta compradora de nombre Ma. de los Ángeles Romero Vega; Con motivo del hallazgo relatado en el hecho inmediato anterior sobre la situación registral de los inmuebles propiedad de nuestro representado, es que se realizó a la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, titular de la Notaría Pública 139 del Estado de México, una solicitud de copia certificada de la escritura 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a su cargo, y de los documentos de su apéndice, razón por la que con fecha 10 de diciembre de 2020 la fedataria pública precisada expidió a nuestro representado una segunda copia en calidad de primer testimonio de la escritura mencionada. Del instrumento público precisado fue que nuestro poderdante pudo percatarse de que la escritura de compraventa ya citada fue supuestamente suscrita en su representación por una persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya, quien a decir verdad nuestro poderdante nunca le ha otorgado facultad alguna, ni siquiera lo conoce; El supuesto apoderado compareció a la firma de la escritura de compraventa con un poder constante en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, que nuestro representado jamás le otorgó, es decir, el otorgamiento de dicha escritura deriva de un hecho ilícito al no haber intervenido la voluntad de nuestro poderdante, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno; Con fecha 26 de enero de 2021, la apoderada de nombre VANESSA CASTRO GARCÍA (quien actuó en representación del Señor Alfredo Manzo Granados con el mismo poder con el que los suscritos acreditamos personalidad en el presente procedimiento) compareció ante el Archivo General de Notarías a solicitar en representación del Señor Alfredo Manzo Granados una copia certificada de la escritura pública 29,796 poder inexistente), para ser exhibida con posterioridad en términos del artículo 2.103 del Código de Procedimientos Civiles y poder tener conocimiento de si la falsedad del poder precisado deriva de un confectionamiento total del documento, o si la firma de nuestro representado fue falsificada por alguien en la escritura respectiva; De lo anteriormente relatado, se advierte que no fue el señor Alfredo Manzo Granados quien otorgó el poder con el que compareciera la persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya a supuestamente representarlo en la firma de la escritura de compraventa en la que se hizo constar la también supuesta transmisión de la propiedad de los inmuebles cuya titularidad nunca ha dejado de corresponder a nuestro poderdante, de donde deviene la inexistencia de los actos jurídicos consistentes en el poder y compraventa ya precisados a lo largo del presente escrito y la nulidad absoluta de las escrituras en las que se hicieron constar tales actos; en virtud de lo anterior, es que ni el codemandado de nombre José de Jesús Alviso Montoya podía fungir como representante de nuestro poderdante en la firma de la escritura en la que supuestamente se transmitió la propiedad de los inmuebles de su propiedad por ser falso el poder con el que actuó, ni la codemandada Ma. de los Ángeles Romero Vega es la titular de dichos inmuebles; por lo que en representación de nuestro mandante nos oponemos rotundamente a la existencia y validez de las escrituras precisadas en los hechos anteriores y evidentemente ponemos en duda la existencia y legalidad de las identificaciones de los que en ellas intervinieron y de los demás documentos que hayan sido utilizados para su celebración, reservando a nuestro representado el derecho para solicitar los informes sobre la existencia y legalidad de las identificaciones utilizadas al Instituto Nacional Electoral y solicitar cualquier otro documento o certificación que no tenga a su disposición en términos de lo dispuesto en el artículo 2.102 del Código Procesal Local; nuestro representado no se encuentra en posesión de los inmuebles detallados en la presente demanda, debido a que desde hace años se otorgaban en arrendamiento, por lo que se demanda la reivindicación de los mismos; por lo anterior, es que recurrimos a la presente vía. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1248.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. DE LOS ANGELES ROMERO VEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 28/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURAS), PROMOVIDO POR VICTOR GABRIEL REBOLLEDO TENORIO y VANESSA CASTRO GARCÍA en su carácter de apoderados legales de ALFREDO MANZO GRANADOS, EN CONTRA DE ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA, ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA

NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA, y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 28/2021, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: De los codemandados ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO Y JOSÉ DE JESUS ALVISO MONTOYA: La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de otorgamiento de poder que se hizo constar en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; asimismo, la declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparece como supuesto "PODERDANTE" nuestro representado Alfredo Manzo Granados y como supuesto "APODERADO" JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; De los codemandados MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA; JOSÉ DE JESÚS ALVISO MONTOYA; Y ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, la declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, misma que se hizo constar en escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega. La declaración judicial de nulidad absoluta de la escritura pública 10,376 de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, se hizo constar el supuesto acto de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, en la que aparecen como supuesta "PARTE VENDEDORA" nuestro representado Alfredo Manzo Granados, también supuestamente representado por José de Jesús Alviso Montoya y como supuesta "PARTE COMPRADORA" Ma. de los Ángeles Romero Vega: de la codemandada MA. DE LOS ÁNGELES ROMERO VEGA: La restitución de la posesión del inmueble objeto de la compraventa cuya inexistencia se reclama; DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00175952, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número TRECE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176473, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número CATORCE de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; la nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176045, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTICINCO de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; La nulidad y cancelación de la inscripción de la escritura pública 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, pasada ante la fe de la licenciada ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 139 DEL ESTADO DE MÉXICO realizada sobre el Folio Real Electrónico 00176515, de la Oficina de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, relativa al Lote de terreno marcado con el número VEINTISÉIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, y el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. FUNDA SU CAUSA DE PEDIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 16 de febrero de 1993, nuestro poderdante adquirió en ejecución de fideicomiso los Lotes de terreno marcados con los números TRECE, CATORCE, VEINTICINCO y VEINTISEIS de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México, lo que se hizo constar en la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, licenciado Juan José Aguilera González: Con fecha 6 de junio de 1994, se inscribieron en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, los testimonios 11, 12, 13 y 14 de la escritura 21,452 del protocolo a cargo del Notario Público 29 del Estado de México, los correspondientes a los lotes CATORCE, TRECE, VEINTICINCO Y VEINTISÉIS, respectivamente, de la manzana TREINTA, de la súper manzana SIETE, del Fraccionamiento Valle de Aragón, en Ecatepec, Estado de México; los cuales quedaron inscritos en las Partidas 523, 512, 513 y 524, respectivamente, del Volumen 1231, Libro Primero, Sección Primera; a los que actualmente les corresponden los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045, 00176515, respectivamente; Con fecha 26 de octubre de 2020, y previa solicitud formal, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, específicamente en su oficina de Ecatepec, expidió copias certificadas de los Folios Reales Electrónicos 00175952, 00176473, 00176045 y 00176515, lo anterior, toda vez que nuestro representado y propietario de los inmuebles objeto de este procedimiento los requería para diversos trámites, encontrando que en todos y cada uno de ellos se advierte la inscripción de un testimonio de una escritura de compraventa con número 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a cargo de la Notaría Pública 139 del Estado de México, licenciada Arabela Ochoa Valdivia, en la que se hizo constar un supuesto contrato de compraventa suscrito por un también supuesto apoderado de nuestro representado, este último al que se le dio el carácter de vendedor, y una supuesta compradora de nombre Ma. de los Ángeles Romero Vega; Con motivo del hallazgo relatado en el hecho inmediato anterior sobre la situación registral de los inmuebles propiedad de nuestro representado, es que se realizó a la licenciada Arabela Ochoa Valdivia, titular de la Notaría Pública 139 del Estado de México, una solicitud de copia certificada de la escritura 10,376, de fecha 7 de septiembre de 2017, del protocolo a su cargo, y de los documentos de su apéndice, razón por la que con fecha 10 de diciembre de 2020 la fedataria pública precisada expidió a nuestro representado una segunda copia en calidad de primer testimonio de la escritura mencionada. Del instrumento público precisado fue que nuestro poderdante pudo percatarse de que la escritura de compraventa ya citada fue supuestamente suscrita en su representación por una persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya, quien a decir verdad nuestro poderdante nunca le ha otorgado facultad alguna, ni siquiera lo conoce; El supuesto apoderado compareció a la firma de la escritura de compraventa con un poder constante en escritura pública 29,796, de fecha 2 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la licenciada ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, que nuestro representado jamás le otorgó, es decir, el otorgamiento de dicha escritura deriva de un hecho ilícito al no haber intervenido la voluntad de nuestro poderdante, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno; Con fecha 26 de enero de 2021, la apoderada de nombre VANESSA CASTRO GARCÍA (quien actuó en representación del Señor Alfredo Manzo Granados

con el mismo poder con el que los suscritos acreditamos personalidad en el presente procedimiento) compareció ante el Archivo General de Notarías a solicitar en representación del Señor Alfredo Manzo Granados una copia certificada de la escritura pública 29,796 poder inexistente), para ser exhibida con posterioridad en términos del artículo 2.103 del Código de Procedimientos Civiles y poder tener conocimiento de si la falsedad del poder precisado deriva de un confeccionamiento total del documento, o si la firma de nuestro representado fue falsificada por alguien en la escritura respectiva; De lo anteriormente relatado, se advierte que no fue el señor Alfredo Manzo Granados quien otorgó el poder con el que compareciera la persona de nombre José de Jesús Alviso Montoya a supuestamente representarlo en la firma de la escritura de compraventa en la que se hizo constar la también supuesta transmisión de la propiedad de los inmuebles cuya titularidad nunca ha dejado de corresponder a nuestro poderdante, de donde deviene la inexistencia de los actos jurídicos consistentes en el poder y compraventa ya precisados a lo largo del presente escrito y la nulidad absoluta de las escrituras en las que se hicieron constar tales actos; en virtud de lo anterior, es que ni el codemandado de nombre José de Jesús Alviso Montoya podía fungir como representante de nuestro poderdante en la firma de la escritura en la que supuestamente se transmitió la propiedad de los inmuebles de su propiedad por ser falso el poder con el que actuó, ni la codemandada Ma. de los Ángeles Romero Vega es la titular de dichos inmuebles; por lo que en representación de nuestro mandante nos oponemos rotundamente a la existencia y validez de las escrituras precisadas en los hechos anteriores y evidentemente ponemos en duda la existencia y legalidad de las identificaciones de los que en ellas intervinieron y de los demás documentos que hayan sido utilizados para su celebración, reservando a nuestro representado el derecho para solicitar los informes sobre la existencia y legalidad de las identificaciones utilizadas al Instituto Nacional Electoral y solicitar cualquier otro documento o certificación que no tenga a su disposición en términos de lo dispuesto en el artículo 2.102 del Código Procesal Local; nuestro representado no se encuentra en posesión de los inmuebles detallados en la presente demanda, debido a que desde hace años se otorgaban en arrendamiento, por lo que se demanda la reivindicación de los mismos; por lo anterior, es que recurrimos a la presente vía. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1249.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 578/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL SEBASTIAN SANCHEZ DORANTES, en contra de FELIPE RUIZ MENDOZA Y BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento al auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** a).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario por haber operado en mi favor la prescripción positiva respecto del terreno marcado con Lote 25, Manzana 3, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Villa del Carbón", en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; b).- La cancelación que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la inscripción que sobre dicho bien aparece a favor del codemandado BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA; c).- La inscripción de propiedad que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble materia del presente juicio; d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha 12 de diciembre del año 2006, el suscrito adquirió del señor FELIPE RUIZ MENDOZA el terreno marcado con el lote número 25, Manzana 3, del Fraccionamiento Residencial Campestre "Villa del Carbón, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 1,250 metros cuadrados, COLINDANCIAS: AL NORTE 50 metros colinda con lote 27, AL SUR en 50 metros colinda con lote 23, AL ORIENTE en 25 metros colinda con calle La Martina, AL PONIENTE en 25 metros colinda con lote 26. 2.- Desde el día en que el suscrito celebró contrato de compraventa con el señor FELIPE RUIZ MENDOZA, se me puso en posesión física, real y jurídica del inmueble materia de este juicio, tal y como se desprende del contrato en mención, posesión que he conservado y disfruto hasta la fecha en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual me he convertido en propietario del inmueble en cuestión por haber operado en mi favor la prescripción positiva. 3.- El suscrito ha realizado diversos actos de dominio a título de propietario sobre el inmueble cuya prescripción se promueve, puesto que lo he venido ocupando, le he dado mantenimiento, o que le consta a diversas personas, quienes saben que el suscrito es propietario de dicho inmueble. 4.- El terreno en cuestión se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad a favor del codemandado BANCO DE LONDRES Y MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, bajo partida 3357, Volumen 9, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de agosto de 1977 (folio real electrónico 00030906), lo cual acredito con el certificado que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Ahora bien, en virtud de que el suscrito ha estado en posesión continua, pacífica, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario del referido inmueble desde el día 12 de diciembre del año 2006, habiéndose cumplido en exceso el termino de cinco años que conforme Código Civil vigente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FELIPE RUIZ MENDOZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación.- El treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.- Se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1250.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 365/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CASTRO GALINDO RITA IGNACIA mediante proveído dictado el diecisiete de abril del dos mil veintitrés y ocho de enero del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al demandado ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: A).- Del C. ALEJANDRO JIMÉNEZ MÁRQUEZ, demando que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la Usucapión por Prescripción positiva, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO 3-A UBICADO EN CALLE CERRADA MIGUEL HIDALGO 26 COLONIA SAN PABLO XALPA MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.83 M2 CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE 6.50 METROS CON LOTE 3 PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN, AL SUROESTE EN 7.00 METROS CON CERRADA MIGUEL HIDALGO, AL SURESTE EN 20.06 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL NOROESTE EN 19.742 METROS CON LOTE 3 PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN, SEGÚN CONSTA EN EL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN 00051295, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN. EL PREDIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR SE IDENTIFICA EN EL CATASTRO COMO AVENIDA MIGUEL HIDALGO 26, LOTE 3-A SAN PABLO XALPA, COLONIA SAN PABLO XALPA, NO OBSTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL PREDIO QUE SE MENCIONA EN LA CUENTA CATASTRAL Y EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ES EL MISMO. El terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico: 00051295, H E C H O S: 1.- Con fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, adquirí del C. ALEJANDRO JIMÉNEZ MÁRQUEZ, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL PREDIO que se hace referencia en el inciso a) de las prestaciones, situación que le consta a los CC. FIDENCIO GALVAN URIBE Y ELIN LOPEZ BALLINA. 7.- Es importante destacar a su señoría que la posesión que la suscrita ha ejercido respecto del inmueble de marras, siempre ha sido PÚBLICA, ya que desde que la adquirí y hasta la presente fecha, es del conocimiento de todos mis vecinos y toda aquella persona que me conoce, constándoles que la suscrita soy propietaria y poseedora del citado inmueble materia del presente juicio. Aunado a lo anterior la suscrita ha pagado los servicios relacionados con el inmueble de referencia, situación que le consta a los CC. FIDENCIO GALVAN URIBE Y ELIN LOPEZ BALLINA. 8.- A efecto de acreditar lo anteriormente narrado se exhiben diversos recibos MANIFESTACION DE VALOR CATASTRAL DETERMINACION Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. 10.- En virtud de que he reunido todos los requisitos que establece la ley para prescribir en mi favor el inmueble que se menciona, y toda vez que el contrato privado de compraventa mencionado en el hecho uno de este escrito y que entre otros sirve como documento base de la acción en el presente juicio, no se puede inscribir de manera directa ante el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, me veo en la necesidad de dirigirme ante su Señoría a fin de que mediante sentencia definitiva que al efecto se dicte en el presente juicio, se declare que me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada ALEJANDRO JIMENEZ MARQUEZ., que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1251.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL.

En los autos del expediente marcado con el número 1608/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ROSA MARIA SANCHEZ ROSAS respecto de BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, la solicitante lo siguiente:

El divorcio incausado respecto de BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL contraído en fecha 06 de mayo de mil novecientos setenta y ocho, celebrado ante el Oficial 01 del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, registrada bajo el Folio A485319 en el Libro 01, en la Foja 182, con Número de Acta 182; por lo cual la solicitante narra los siguientes:

HECHOS

1.- En fecha seis de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita ROSA MARIA SANCHEZ ROSAS y el señor BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL; tal y como lo acreditamos con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva que se acompaña al curso de cuenta para debida constancia legal, expedida por el Director General del Registro Civil, del Estado de México, en la que se hace constar que en el libro 01, del año de mil novecientos setenta y ocho, en la foja 182, del acta número 182, quedo registrado dicho acto jurídico. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que establecimos como nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Francisco Díaz Covarrubias, colonia Joya del Tejocote, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 3.- Manifiesto a su señoría que durante la vigencia de nuestro matrimonio procreamos a cuatro hijos, quienes llevan por nombre y cuentan con las edades siguientes: BEATRIZ y ADAN ambos de apellidos CRUZ SANCHEZ, JOSEPH JERRY y JEFFREY PETER ambos de apellido CRUZ, los cuales tienen a la fecha cuarenta y cuatro años, cuarenta y un años, treinta y tres años y treinta y un años, respectivamente, lo anterior como se acredita con las copias debidamente certificadas de sus actas de nacimiento expedidas a su favor por el Director General del Registro Civil del Estado de México. 4.- Así las cosas, y tomando en consideración que durante el tiempo de vida en matrimonio, existió incompatibilidad de caracteres, aunado a diversas discusiones y desavenencias que han hecho imposible una convivencia en las partes, es que la suscrita solicito la disolución del vínculo presente solicitud la propuesta de convenio que propongo regule las consecuencias de la disolución del matrimonio que nos une y el cual contiene todas y cada una de las prerrogativas derivadas del mismo, el cual solicito se ponga a consideración de la ahora cónyuge citada.

Se señalan las NUEVE (9:00) HORAS DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA en los términos ordenado en auto de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por lo que cítese a la promovente en su domicilio procesal y a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL a través de los edictos para que comparezca a la audiencia si a su interés conviene, y asimismo se le apercibe a la cursante para que realice oportunamente el trámite de la publicación de edictos a efecto que la audiencia señalada este debidamente preparada con el apercibimiento que de no celebrarse la audiencia por no estar debidamente emplazado el solicitado se ordenará nuevamente la publicación de edictos para el emplazamiento al cónyuge solicitado.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para estar en la posibilidad de emplazar a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, precluirá su derecho y se continuará el procedimiento conforme a las reglas establecidas para el procedimiento que se tramita. Asimismo prevengase a BONIFACIO FELIX CRUZ LEAL para que señale domicilio ubicado en esta colonia Juárez de Nicolás Romero, donde está ubicado el Juzgado en que se actúa, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial que se publican en el estrado de este Juzgado.

Se expide el presente el doce (12) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).-
AUTORIZADO POR: LICENCIADO LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1251-BIS.-25 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 679/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por VERÓNICA VILAFRANCO GARDUÑO en su carácter de apoderada de la señora ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ en su carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA BIENES DE ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, respecto del bien inmueble ubicado en MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA #2 SAN LORENZO COACALCO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.23 M colinda con Efraín Degollado Guadarrama, actualmente colinda con Baltazar Padua Ahumada; AL SUR: 58.00 m colinda con Roberto Becerril Romero, actualmente colinda con Roberto Becerril Romero; AL PONIENTE: 19.65 m colinda con Ma. Del Refugio Ordoñez López, actualmente colinda

con la Sucesión de Elvia Graciela Garduño Ordoñez representada por Romana Bertha Garduño Ordoñez en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria; AL ORIENTE: 19.90 m colinda con Félix Ahumada, actualmente colinda con Julia Ahumada Becerril.

Teniendo una superficie de 1136.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta, mediante contrato de compraventa que celebro con NORBERTO GARDUÑO GARDUÑO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Metepec, México, catorce de Febrero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

1311.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 224/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por OMAR MARÍN LÓPEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE ubicado CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN (HOY NÚMERO 268) COLONIA LA GRANJA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.65 METROS COLINDA CON OMAR MARÍN LÓPEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON VIALIDAD A SAN ANDRÉS OCOTLÁN-CHAPULTEPEC; ORIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE NICOLAS RODRIGUEZ CASTRO, Y: Y AL PONIENTE: 30.77 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE ERNESTINA MALDONADO SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 479.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1313.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA
EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que IRMA OLIVIA ORTIZ PEÑA en el expediente marcado con el número 1284/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, se promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "MONERA" ubicado en camino Poxtla-Zentlalpan, sin número, C.P. 56760 en la delegación de en Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie aproximada de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3,854.00) METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 metros y colinda con Ex Hacienda de Tamariz actualmente Blanca Consuelo Gallardo.

AL SUR: 20.50 metros y colinda con Margarita Tableros, actualmente Margarita Tableros Ponce.

AL ORIENTE: 188.00 metros y colinda con Baldomero Aguilar, posteriormente con Roberto Avila y actualmente con Manuel Avila Santillán.

AL PONIENTE: 188.00 metros y colinda con Baldomero Aguilar actualmente Lorenzo Aguilar Gómez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordena, diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

1317.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 106/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor del bien inmueble ubicado EN CERRADA SIN NOMBRE S/N PUEBLO SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MEXICO AHORA PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 25.58 METROS ANTES CON ERNESTO BOBADILLA QUIROZ AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; AL SUR: 25.55 METROS COLINDA ANTES CON ERNESTO BOBADILLA QUIROZ AHORA CON GABRIEL ALGARA ISLAS; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA ANTES CON CERRADA SIN NOMBRE AHORA PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA ANTES CON RODOLFO BARRIOS AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; con una superficie de 255.24 m2. Inmueble que originalmente adquirió Rodrigo de Jesús Torres Hernández en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis del Señor Ernesto Bobadilla Quiroz, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: 11/02/2025.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO. AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1318.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 107/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RODRIGO DE JESUS TORRES HERNANDEZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco; y aclarado el día veintiuno de febrero del mismo año; para quedar como fecha de auto correcto diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, respecto del bien inmueble ubicado en: ANTES CERRADA SIN NOMBRE, S/N, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO AHORA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.35 CON GABRIEL ALGARA ISLAS; AL SUR: 25.32 METROS CON CARLOS ANTONIO AREVALO CASAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS ANTES CON CERRADA SIN NOMBRE S/N AHORA PRIVADA SIN NOMBRE S/N; AL ORIENTE: 10.00 METROS ANTES CON MARIA CONCEPCION ALARCON MORALES AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 253.67 METROS CUADRADOS.

Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1319.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA NOTIFICAR**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de febrero y diecinueve de febrero ambos del año dos mil veinticinco, dictado en el expediente 106/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL ALBITER ALBITER, respecto de un predio denominado "CHILAR 1 y 2" que se encuentra ubicado en CAMINO ACTUALMENTE CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 4,221.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 19.00 METROS CON CARRIL ACTUALMENTE CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, AL SUR: 19.00 METROS CON CARRIL, AL PONIENTE: 222.20 METROS CON PETRA GALINDO, AL ORIENTE: 222.20 METROS CON ADALBERTO GALINDO.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

1.- El día 16 de Febrero del año 2015, adquirí en su totalidad de terreno del señor VICTOR DIAZ GUEVARA, mediante un contrato privado de compra venta, del predio denominado DE DOMINIO, conducente a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio denominado "CHILAR 1 Y 2" ubicado en el CAMINO ACTUALMENTE CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 19.00 METROS CON CARRIL ACTUALMENTE CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, AL SUR: 19.00 METROS CON CARRIL, AL PONIENTE: 222.20 METROS CON PETRA GALINDO, AL ORIENTE: 222.20 METROS CON ADALBERTO GALINDO. Con una superficie aproximada de 4,221.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), para probar este hecho, exhibo en este acto el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA en original, que es el justo título por el que me he conducido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública desde la fecha cierta en que se celebró el contrato y fue pagado el precio completo del inmueble en mención, agregándolo a la presente en original como ANEXO UNO, LOS COLINDANTES PUEDEN SER NOTIFICADOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN Domicilio bien conocido, en la comunidad de Municipio de Chalco, del Estado de México 2.- En cumplimiento a la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Exhibo CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, del inmueble de marras, expedido por Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, el 5 de febrero del año 2025, y que se agrega en original a la presente como ANEXO DOS, 3.- En cumplimiento a la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para acreditar ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, agrego, CONSTANCIA DE NO ADEUDO EXPEDIDA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, misma que se agrega como ANEXO TRES Y CUATRO Procedimiento Civiles vigente en la entidad se agrega en original a la presente el PLANO DESCRIPTIVO CONSISTENTE EN LA CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO EXPEDIDA POR LA ING. ARQ. MARIBEL AGUILAR SANTIAGO SUBDIRECTORA CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DEL SUSCRITO CON CLAVE CATASTRAL 0090815351000, SE APRECIA QUE LA LOCALIZACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE "CHILAR 1 Y 2" ubicado en el CAMINO ACTUALMENTE CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, Y PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO COMO ANEXO CINCO. 5.- Terminado con los requisitos que establece el numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su fracción IV, agrego a la presente, CONSTANCIA DE NO EJIDO, expedida y firmada por todos los integrantes del Comisariado Ejidal de San Pablo Atlazalpan, del Municipio de Chalco del Estado de México, de fecha 20 de Octubre del año 2023, lo cual se acredita que inmueble aludido en el presente NO ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL, misma que se agrega en original a la presente como ANEXO SEIS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veinticuatro de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de febrero y diecinueve de febrero ambos del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1320.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO INFORMACIÓN DE DOMINIO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente 1922/2024 del índice del Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SUSANA SÁNCHEZ QUIROZ, respecto del inmueble denominado "ARENAL" ubicado en: EN CERRADA DE GARDENIA, NÚMERO 30, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.20 METROS CON HUGO BENAVIDES PARRA; AL SUR: 11.20 METROS CON CERRADA DE GARDENIA; AL ORIENTE: 19.88 METROS CON SUSANA SANCHEZ QUIROZ; AL PONIENTE: 19.68 METROS CON AMELIA QUIROZ. Con una superficie aproximada de 221.53 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora FRANCISCO LOPEZ ORTIZ, en fecha trece (13) de mayo del dos mil diez (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

FIJÁNDOSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

Expedido en Chalco, Estado de México, a dieciocho de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de enero de 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1321.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1937/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SUSANA SÁNCHEZ QUIROZ, respecto del inmueble denominado "ARENAL" ubicado en Cerrada de Gardenia número 28, en el Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.30 mts. Colinda con Hugo Benavides Parra (actualmente con Ivonne Rosales de Jesús), al Sur: 10.30 mts. Colinda con cerrada de Gardenia, al Oriente. En 19.68 mts. Colinda con la promovente Susana Sánchez Quiroz y al Poniente: 19.68 mts. Colinda con Esteban Ramos (actualmente Fabiola Ramos Valerio), con una superficie aproximada de 201.64 metros cuadrados (Doscientos un metros punto sesenta y cuatro centímetros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor Francisco López Ortiz, en fecha dieciséis de Julio de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no Ejido del Comisariado Ejidal de San Mateo Huitzilzingo, dicho inmueble cuenta con los pagos de predial con lo que se acredita con el certificado de no adeudo predial, anexa plano manzanero del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1322.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ENRIQUE VELÁZQUEZ SUÁREZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1355/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ENRIQUE VELÁZQUEZ SUÁREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto de una casa y un terreno baldío de temporal que se encuentra ubicado en Carretera Fabrica María Km. 4, la Florida, San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,067.80 metros cuadrados (mil cero sesenta y siete metros cuadrados y punto ochenta centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: En tres líneas, la primera de 18.10 metros, la segunda de 22.65 metros y la tercera de 25.70 metros, colindando con carril particular; Al sur: En dos líneas, la primera de 18.00 metros y la segunda de 48.50 metros, colindando con Raymundo Becerril y Barranca; Al oriente en dos líneas, la primera de 21.90 metros, la segunda de 1.75 metros, colindando con Raymundo Becerril; Al poniente: 7.20 metros, colindando con Carretera a Fabrica María. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinte de enero de dos mil cinco, con el señor Enrique Velázquez Hernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1325.-28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2025-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el Inmueble ubicado en: "calle Valle Fértil, número 215, Colonia del Valle de Aragón 1 Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100, también identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como Lote 6, Manzana 18, Súper Manzana 6, Colonia Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con Folio Real Electrónico 00005671, como se acredita con el oficio 222C0101030302T/1670/2020 de veintiuno de diciembre de dos mil veinte"; y el mueble vehículo "Marca Toyota, Modelo Sienna, color blanco con placas de circulación GZY-967-C, del Estado de Guerrero, con número de serie 5TDYZ3DC2KS009720", lo siguiente:

Que el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito**, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **1/2025-I**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto del inmueble referido en contra de **María Daysi Ledesma Silva**, albacea de la sucesión a bienes de **José Alberto Pérez de la Cruz**, parte demandada.

Las personas que crean tener derechos sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de los citados bienes inmueble y mueble.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- **LIC. CHRISTIAN MARICELA CASADO MONROY.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.**
1362.-4, 5 y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1161/2024, promovido por TERESITA REBECA GARCIA ARAUZ, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENIDOSO SOBRE DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA RESPECTO A MAURICIO ALEGRIA GARCIA, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cual promueve;

1. Transcurriendo el año de mil novecientos ochenta y uno el día dieciséis de febrero, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraí matrimonio civil con el C. Emilio Antonio Alegría Rivera, quien en ese momento tenía veintitrés años de edad, originario de Comitán, Chiapas y la suscrita tenía en ese entonces veintiún años, originaria de la Ciudad de México, acto que se corrobora en el acta de matrimonio que acompaña a la presente como ANEXO 1.

2. Posterior al matrimonio, el día diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y uno, nació el hijo de ambos quien lleva por nombre MAURICIO ALEGRIA GARCIA quien a la fecha tendría treinta y tres años de edad, como consta en el acta de nacimiento que se adjunta al presente como ANEXO DOS, y el actualmente se encuentra desaparecido.

3. Una vez integrados como familia, establecimos nuestro domicilio en la casa ubicada en la CALLE MORELOS NÚMERO 117 LOTE 8 CASA 1101 FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. La convivencia como familia siempre fue normal y en general buena, pues nunca hubo algún problema que no se solucionara o que generara una separación más allá de molestias pasajeras y nunca tuvimos un problema mayor que la desestabilizara, es decir, solo diferencias normales de toda familia.

4. Transcurriendo así nuestra vida, es que el día TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, salí del citado domicilio a trabajar en mi centro de trabajo ubicado en Sierra de Ixtlán número 1409 en la Escuela Primaria Lic. Benito Juárez García, sin embargo, al regresar, mi hermana que vivía en la planta alta del mismo domicilio, me comunicó que mi hijo había salido llevándose algunas pertenencias, al ingresar de nuevo para corroborar dicha situación, me percaté que no se encontraban artículos personales de mi hijo, al principio me pareció algo "normal", pensando que pronto regresaría.

Con el transcurrir del tiempo y al ver que tardaba, comencé a buscarlo y preguntar a mis conocidos si lo habían visto pero todos contestaban que no. Fue en ese momento que comencé a buscarlo vía Facebook puesto que era el único medio que me permitía saber que seguía con vida, sin embargo, meses después la cuenta desapareció, por lo que mis familiares y amistades ya no tuvieron la posibilidad de darle seguimiento.

Posteriormente aproximadamente en el año 2014, mi sobrino Jacob Díaz me proporcionó un número telefónico en el que posiblemente podría comunicarme con él y continuar con su búsqueda conjunta entre mis familiares y amigos, desafortunadamente sin obtener resultados, posteriormente, en el año 2015 llegó a mi domicilio una persona desconocida a informarme que mi hijo se encontraba muy mal en Polotitlán, y que fuera a buscarlo, pero por cuestiones de seguridad y para salvaguardar mi integridad física decidí no acudir.

5. Por las circunstancias antes mencionadas, acudí a la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares, donde con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se inició una carpeta de investigación con número de identificación NUC: TOL/FPD/FPD/107/081594/24/03 y NIC: FPD/FPD/00/MPI/918/00266/24/03, por el delito de "Desaparición de personas", toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi hijo MAURICIO ALEGRIA GARCIA, siendo la razón por la que se promueve la presente vía.

A efecto de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México, artículos 1, 7, 8, 9 y 14, 17, 18, 19 y 20 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, hago del conocimiento a Usted lo siguiente:

INFORMACIÓN

1. NOMBRE, DOMICILIO, FECHA DE NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DE LA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO:

MAURICIO ALEGRIA GARCIA, quien tiene como último domicilio CALLE MORELOS NUMERO 117 LOTE 8 CASA 1101, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; con fecha de nacimiento diecisiete de agosto de 1991, quien a la fecha tiene la edad de 33 años, soltero.

2. DATOS DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN.

La denuncia se presentó ante la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares en donde con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se inició una carpeta de investigación por el delito de "Desaparición de persona", por la desaparición de mi hijo de nombre **MAURICIO ALEGRIA GARCIA**, con número de NUC: TOL/FPD/FPD/107/081594/24/03 y NIC: FPD/FPD/00/MPI/918/00266/24/03, de la que respetuosamente agrego copias certificadas de dicha carpeta de investigación.

3. FECHA Y LUGAR DE LA ULTIMA VEZ QUE SE LE VIÓ A LA PERSONA DESAPARECIDA.

La última vez que se vio a **MAURICIO ALEGRIA GARCIA**, fue el día **trece de mayo de dos mil once**, cuando salió del domicilio ubicado en Calle Morelos número 117 Lote 8 Casa 1101, Fraccionamiento Haciendas de Independencia, en Toluca, Estado de México.

4. NOMBRE Y EDAD DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN AFECTIVA INMEDIATA COTIDIANA CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

A la fecha de desaparición no contaba con hijos ni alguna relación sentimental hasta donde yo tengo conocimiento.

5. NOMBRE, PARENTESCO O RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

La promovente **TERESITA REBECA GARCIA ARAUZ** es **MADRE** de **MAURICIO ALEGRÍA GARCIA**.

6. ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

Al momento de desaparecer, **MAURICIO ALEGRIA GARCIA** trabajaba en la empresa denominada **ATENTO**.

7. TODA AQUELLA INFORMACION UTIL PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Y DEL SOLICITANTE.

Se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en: **EL BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PAGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO, AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**. Mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales; publicación que será sin costo alguno.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 12/09/2024.- SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

1433.-6, 12 y 18 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VAZQUEZ VAZQUEZ OLGA, expediente número 489/2008, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete y catorce ambos del mes de enero del año dos mil veinticinco, mismo que en su parte conducente dicen: "...MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Dada nueva cuenta con el proveído de fecha catorce de enero del año en curso..." "...debiendo decir y QUEDA ACLARADO y CORREGIDO en: "...Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro,

en consecuencia, atendiendo al estado de actuaciones, en que corre agregado al avalúo exhibido...”, quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, de conformidad con el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México...” “...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe...” – OTRO AUTO.- “...Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco...” “...atendiendo al estado de actuaciones, en que corre agregado el avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, mismos que se refiere el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en consecuencia y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “LAS PALMAS HACIENDA”, MANZANA XXVI, LOTE 6, VIVIENDA INTERÉS SOCIAL 58, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.16 M2 y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por DOS VECES debiendo mediar entre la una y la otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO IMAGEN, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma y hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)...” “...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe...”----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1434.-6 y 19 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARCO ANTONIO VALENCIA CADENA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 133/2024, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO VALENCIA NÚÑEZ Y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El reconocimiento del derecho de las propiedades que me asiste para demandar la Usucapion. B) La prescripción positiva o Usucapion respecto, de los siguientes propiedades que han estado en mi posesion desde hace veintin años, mismos que se encuentran ubicados en: 1.- Casa número 4 de la Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene una superficie exclusiva de 126 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: Al norte 18.00 M con lote 18, Al sur 15.00 M con casa 3 y 3.00 M con Plazuela 1 de la Plaza del Carmen, Al oriente 12.00 M con lote 60 y 12 M con Plazuela 1 de la Calle Plaza Del Carmen, Al Poniente en 6 M con lote 3 y 6.00 M con casa 3; 2.- Casa número 1 de la Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene una superficie exclusiva de 72 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: Al norte 12.00 M con la casa 2, Al sur 12.00 M con lote 62, Al oriente 6.00 M con plazuela 1 de plaza del Carmen, Al Poniente en 6 M con lote 2. Los cuales se encuentran construidas en terreno ubicado en la calle Plaza del Carmen manzana 28 romano, lote 61, colonia plazas de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 360 metro cuadrados con número de folio 00099975. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198 METROS CUADRADOS DE LOS DOS INMUEBLES A USUCAPIR. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de la Sentencia que previos los trámites legales de éste juicio, se sirva dictar su Señoría en la cual se me declare propietario de los inmuebles que ha quedado señalado anteriormente. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Con fecha 18 de septiembre de 2002, el suscrito Marco Antonio Valencia Cadena, celebró contrato por escrito de donación con la persona física, quien era mi padre; Guillermo Valencia Núñez, siendo el objeto de la donación los siguientes inmuebles ubicados en: Casa número 4 de la Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene una superficie exclusiva de 126 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: Al norte 18.00 M con lote 18, Al sur 15.00 M con casa 3 y 3.00 M con Plazuela 1 de la Plaza del Carmen, Al oriente 12.00 M con lote 60 y 12 M con Plazuela 1 de la Calle Plaza Del Carmen, Al Poniente en 6 M con lote 3 y 6.00 M con casa 3; Casa número 1, Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene una superficie exclusiva de 72 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: 0+0. Al norte 12.00 M con la casa 2, Al sur 12.00 M con lote 62, Al oriente 6.00 M con plazuela 1 de Plaza del Carmen, Al Poniente en 6 M con lote 2. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198 METROS CUADRADOS DE LOS DOS INMUEBLES A USUCAPIR. 2. Desde la fecha de celebración del contrato señalado, el señor Marco Antonio Valencia Cadena ha mantenido la posesión de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario de las propiedades descritas en el hecho 1 del presente escrito de demanda, sin que nadie le haya disputado la posesión y con el conocimiento inclusive, de su señor padre pues la persona que le dono, ya la disfrutaba para sí como propietario. 3. Se desprende del Certificado de Inscripción de Gravámenes que expidió el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la superficie donde se encuentran construidos los inmuebles se encuentra registrado a nombre de la moral Desarrollo Urbano de Aragón S.A. y en estas condiciones y en atención a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado es que demando de la persona que aparece como propietaria de estos bienes en dicha oficina Registral, además de que considero haber reunido los requisitos de los Artículos 5.127 al 5.130 del ordenamiento citado, pido a su Señoría se declare que la Usucapion se ha consumado y a favor del señor Marco Antonio Valencia Cadena ha adquirido por ende las propiedades de los inmuebles señalado queriendo aclarar que la causa generadora de la posesión lo es el contrato de fecha 18 de septiembre del 2002. Los actos posesorios que ha ejecutado señor Marco Antonio Valencia Cadena y que han quedado mencionados con anterioridad, han sido por cuenta propia y son los

siguientes: A).- desde el 18 de septiembre del 2002 hasta el día de hoy, ha ocupado los inmuebles señalados, los ha poseído, sin que ninguna persona le haya disputado esa posesión, y de forma ininterrumpida, por eso su posesión es CONTINUA; también su posesión es B).- Pública, porque los actos posesorios a que me he referido son a la luz de todo el mundo y toda la gente, entre los cuales se encuentran vecinos y transeúntes, por eso la posesión es PÚBLICA; C).- La posesión que detenta el señor Marco Antonio Valencia Cadena en los inmuebles materia de la litis es de buena fe por haberlos adquirido de su legítimo dueño, como aparece en el contrato de donación señalado donde figura como donante el Sr. Guillermo Valencia Núñez por eso la posesión es de BUENA FE; además de que esta persona ya tenía la posesión desde hace varios años antes de que le donara los inmuebles en litis. D).- La posesión es pacífica, ya que mi poderdante cuenta con justo título para poseer, y entro a poseer con ese documento que lo legitima ya que el mismo es título traslativo de dominio, por eso la posesión es PACÍFICA; E).- Finalmente la posesión que ejerce mi poderdante sobre los inmuebles en litis es en concepto de propietario, al poseer directamente el bien motivo de la litis y comportándose como dominador único y absoluto de los bienes inmuebles motivo del juicio, por eso su posesión es en concepto de PROPIETARIO. 4. Así mismo se han cubierto las contribuciones causadas por los inmuebles. 5. Desde hace veintidós años, consta siempre ha tenido los mismos domicilios del bienes inmuebles se van a usucapir. 6. Por las características de mi posesión, la cual ha sido en concepto de propietario, pública, pacífica y continúa por veintidós años, es que actuó en la vía y forma propuesta y solicito de su Señoría que, Previos trámites de ley, se me declare dueño de los bienes inmuebles objeto del presente juicio. 7. Para efectos legales correspondientes se anexa el certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con el número de folio 00099975 del terreno ubicado en la calle Plaza del Carmen manzana 28 romano lote 61, colonia Plazas de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 360 metros cuadrados, donde se encuentra las propiedades objeto del presente juicio. Desahogando la siguiente prevención: En virtud a este punto si es bien cierto que el contenido del certificado de inscripción en donde consta que el terreno cuenta con una superficie de 360 metros cuadrados se exhibió en mi escrito inicial, pero se advierte que los inmuebles que pretende usucapir suman una superficie de 198 metros cuadrados, por lo cual ejercita el presente sumario, pues atendiendo a dicha superficie NO adecúa a la hipótesis para el JUICIO ORDINARIO pues incluso el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, señala que el procedimiento sumario de usucapión se instará sobre inmuebles con superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se intenta la vía sumaria y no la ordinaria. Se procede en la siguiente vía y ejerciendo Procedimiento Especial que establece el Título Sexto Capítulo Primero, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en JUICIO SUMARIO DE USUCAPION a y en ejercicio de la acción que me compete vengo a demandar a la sucesión del señor Guillermo Valencia Núñez a través del albacea señor Marco Antonio Valencia Cadena. El último domicilio de la empresa demanda Desarrollo Urbano de Aragón fue el ubicado en: AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 92 PRIMER PISO COLONIA JUÁREZ ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, sin embargo en ese domicilio no se encuentra dicha empresa. Aclare su capítulo de prestaciones ajustándolo a la acción de usucapión que intenta. A.- El reconocimiento del derecho de las propiedades que me asiste para demandar la Usucapión. B.- La prescripción positiva o Usucapión respecto, de los siguientes propiedades que han estado en mi posesión desde hace veintidós años, mismos que se encuentran ubicados en: 1.- Casa número 4 de la Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene una superficie exclusiva de 126 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: Al norte 18.00 M con lote 18, Al sur 15.00 M con casa 3 y 3.00 M con Plazuela 1 de la Plaza del Carmen, Al oriente 12.00 M con lote 60 y 12 M con Plazuela 1 de la Calle Plaza Del Carmen, Al Poniente en 6 M con lote 3 y 6.00 M con casa 3; y 2.- Casa número 1 de la Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene una superficie exclusiva de 72 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: Al norte 12.00 M con la casa 2, Al sur 12.00 M con lote 62, Al oriente 6.00 M con plazuela 1 de Plaza del Carmen, Al Poniente en 6 M con lote 2. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198 METROS CUADRADOS DE LOS DOS INMUEBLES A USUCAPIR. Se encuentran construidas en terreno o lote ubicado en la calle Plaza del Carmen manzana 28 romano, lote 61, colonia Plazas de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 360 metro cuadrados. C.- La inscripción y Subdivisión De Los Inmuebles a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México dentro del folio de folio 00099975, de la Sentencia que previos los trámites legales de éste juicio, se sirva dictar su Señoría en la cual se me declare propietario de los inmuebles que ha quedado señalado anteriormente. Son dos casas construidas en un lote de 360 metros cuadrados que es el que señala el certificado que se exhibió y en el se encuentran construidas cuatro casas, por lo que el lote de 360 metros cuadrados, esta subdivido en cuatro en donde se encuentran construidas cuatro casas, y dos de ellas que pertenecen al actor se están usucapiando. Se trata lote de 360 metros cuadrados que es el que señala el certificado que se exhibió y se demandado el usucapión de dos casas que se encuentran en dicho lote. Por lo que se está demandado junto la usucapión de los dos inmuebles señalados. Ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA", O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 14 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1435.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 107/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ESVEYRIT HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en Calle Francisco I. Madero, número 7, Colonia Centro San Martín

de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintisiete 27 de julio de dos mil dieciocho 2018, lo adquirieron mediante contrato de donación, celebrado con TERESA CARMEN MARTINEZ OLIVA, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: En dos medidas, la primera de 28.05 metros colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, y la segunda de 5.65 metros colinda con TRINIDAD BARO MARTINEZ; AL SUR: En dos medidas, la primera de 4.60 metros y 2.37 metros, ambas colindan con TRINIDAD BARO MARTINEZ; AL SURESTE: 15.23 metros colinda con TRINIDAD BARO MARTINEZ; AL SUROESTE: 10.38 metros colinda con GENARO GUZMAN actualmente RAFEL GUZMAN CABEZA DE VACA; AL OESTE: 45.25 metros colinda con HERMENEGILDO AGUILAR B actualmente JOSE GUADALUPE SALOMON AGUILAR CORONA. Con una superficie de 393.24 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)).-----
-----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIEZ 10 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1436.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“EMPLAZAR”.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA NUMERO 1055, en contra de ANDA CORTES ALEJANDRO, expediente 358/2021, EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX, dictó unos autos de fechas quince de noviembre y veinticuatro de junio ambos de dos mil veinticuatro y tres de junio de dos mil veintiuno que en sus partes conducentes dicen: - - Con apoyo en la fracción II, del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado ANDA CORTES ALEJANDRO, por medio de EDICTOS, los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico “EL FINANCIERO”, concediéndose el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, para recibirlos y posterior a ellos, quince días en la inteligencia, que este último término, comenzará a transcurrir a partir de que se reciba el traslado respectivo o fenezca el término otorgado para recogerlo, lo anterior, para producir la contestación a la demanda incoada en su contra y oponga excepciones si tuviere, así como para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales decretadas en autos, así como las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría “B” de este Juzgado las copias de traslado de la demanda, debiéndose insertar a los edictos de mérito, la parte conducente del auto admisorio de demanda, así como del presente proveído.

Se tiene por presentado a: BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA NUMERO 1055, por conducto de su Apoderada Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y esta última por conducto de su Apoderado Iroel David Juárez Duarte, demandando de: ANDA CORTES ALEJANDRO, las prestaciones que indica.

PRESTACIONES:

A).- El pago de la cantidad de UDIS 81,633.15 UDIS (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSION), que convertida en Moneda Nacional a fecha 22 de enero del año 2021, resulta ser la cantidad de \$541,187.38 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es de \$6.629505. La cantidad que se reclama como SALDO DE CAPITAL INICIAL DISPUESTO, que deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago...

B).- El pago de la cantidad de UDIS 294.71 (DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO UNIDADES DE INVERSION), por concepto DE SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS Y NO PAGADAS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 22 de enero del año 2021, resultan ser \$1,953.78 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es \$6.629505. La cantidad que se reclama deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago... Más los que se sigan venciendo hasta lograr el pago de la totalidad del adeudo que se reclama en el presente juicio.

C).- El pago de la cantidad de UDIS 1,747.56 (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), por concepto DE SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADAS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 22 de enero del año 2021, resultan ser \$11,585.46 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es \$6.629505. La cantidad que se reclama deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago... Más los que se sigan venciendo hasta lograr el pago de la totalidad adeudo que se reclaman en el presente juicio.

D) El pago de la cantidad de UDIS 195.28 (CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto DE SALDO DE LA COMISION POR ADMINISTRACION VENCIDA Y NO PAGADAS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 22 de enero del año 2021, resultan ser \$1,294.61 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es \$6.629505. La cantidad que se redama deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago... Más los que se sigan venciendo hasta lograr el pago de la totalidad del adeudo que se reclama en el presente juicio.

E) El pago de la cantidad de UDIS 88.30 (OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSION), por concepto DE SALDO DE LA COMISION POR COBERTURA VENCIDA Y NO PAGADAS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 22 de enero del año 2021, resultan ser \$585.39 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es \$6.629505. La cantidad que se redama deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago... Más los que se sigan venciendo hasta lograr el pago de la totalidad del adeudo que se redama en el presente juicio.

F) El pago de la cantidad de UDIS 11.36 (ONCE PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), por concepto DE SALDO DE LOS SEGUROS VENCIDOS Y NO PAGADAS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 22 de enero del año 2021, resultan ser \$75.31 (SETENTA Y CINCO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es \$6.629505. La cantidad que se reclama deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago... Más los que se sigan venciendo hasta lograr el pago de la totalidad del adeudo que se redama en el presente juicio.

G) El pago de la cantidad de UDIS 111,058.79 (CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), por concepto DE SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS CALCULADOS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE Y HASTA EL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, cantidad que convertida en Moneda Nacional a fecha 22 de enero del año 2021, resultan ser \$736,264.80 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), toda vez que el valor de la UDI a dicha fecha es \$6.629505. La cantidad que se redama deberá cuantificarse en Moneda Nacional al momento de verificarse el pago... más los que se sigan venciendo hasta lograr el pago de la totalidad del adeudo que se reclama en el presente luido.

H) LA DECLARACIÓN JUDICIAL que realice su Señoría del VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo estipulado para cubrir el importe del adeudo, en virtud del incumplimiento, de las obligaciones contraídas por el hoy demandado, lo anterior de conformidad con la CLAUSULA DECIMA CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, contenido en el instrumento notarial número 28,098 (VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO), celebrado ante la fe del LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, Notario Público Número 227 (Doscientos veintisiete), de la Ciudad de México, instrumento notarial que se acompaña al presente curso como documento base de la acción...

I).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Para su publicación: BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "EL FINANCIERO" Por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

CIUDAD DE MÉXICO A, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", Licenciada Rosalba Reyes Rodríguez.-Rúbrica.

1437.-6, 11 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Amparo Juárez de Huerta.

En el expediente número 1218/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA DEL CARMEN HUERTA LÓPEZ, en contra de AMPARO JUÁREZ DE HUERTA, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a AMPARO JUÁREZ DE HUERTA de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en FINCA URBANA, MARCADA CON EL NUMERO 3, EN LA CALLE FRESNO, MANZANA 1 LOTE 7 COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAS DEL PARQUE UBICADO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, 2.- La inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, procediendo a la tildación y cancelación de los datos registrales que se tienen a favor de la C. AMPARO JUÁREZ DE HUERTA, y en su lugar, se realice una nueva inscripción a favor de la suscrita como propietaria respecto del inmueble y dicha demanda se sustenta en los siguientes H E C H O S: A.- En fecha 04 de enero del año 2011, la C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA LÓPEZ, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA con la señora AMPARO JUÁREZ DE HUERTA en su calidad de vendedora, siendo objeto del mismo, el predio ubicado en FINCA URBANA, MARCADA CON EL NUMERO 3, EN LA CALLE FRESNO, MANZANA 1 LOTE 7 COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAS DEL PARQUE UBICADO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, B.- El inmueble objeto del contrato de compraventa descrito, cuenta con una superficie de CIENTO DIECINUEVE MENTROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En siete (07) metros con "Fabrica de Troqueles", AL SUR: En 7 metros con la calle "FRESNO" vía pública de su ubicación, AL ORIENTE: En diecisiete (17) metros con el lote número 8., AL PONIENTE: En diecisiete (17) metros con el lote número 6., C.- Manifiesto que, desde el día de la compra, la C. MARÍA DEL CARMEN HUERTA LÓPEZ se encuentra en posesión del inmueble, toda vez que derivado de dicho acto, en fecha 04 de enero del año 2011, la C. AMPARO JUÁREZ DE HUERTA, me entregó la posesión material y jurídica del mismo. D.- El inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado

de México, actualmente Instituto de la Función Registral, oficina de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de la C. AMAPARO JUÁREZ DE HUERTA, bajo la partida NÚMERO 917 DEL VOLUMEN 287 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DEL AÑO 1976. E.- En el momento de efectuarse la compraventa, la C. AMAPARO JUÁREZ DE HUERTA hizo entrega de la diversa documentación que amparaba la propiedad del inmueble, entre la que se encuentra el título de propiedad con el que ésta adquirió, siendo el instrumento notarial número 151,147. F.- El inmueble objeto de este juicio se encuentra libre de todo gravamen, tal como consta en el Certificado de Liberta de Gravámenes, de fecha 09 DE OCTUBRE DE EL AÑO 2023. G.- Desde la fecha en que adquirió y ocupó el inmueble antes citado, su posesión la he ejercido de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, ya que se han realizado actos a título de dueña. H.- Indica que su posesión ha sido de forma ininterrumpida por más de 10 años en calidad de propietaria del inmueble descrito, ya que se ha encargado de realizar todos y cada uno de los pagos de IMPUESTO PREDIAL. I.- Por lo que mediante auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a AMPARO JUÁREZ DE HUERTA, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Dado a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Atentamente.- Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

1438.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1307/2023, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por JULIO VÁZQUEZ CASTELLANOS en contra de LEONARDO DE JESÚS VILLAVICENCIO, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordena realizar el emplazamiento de Leonardo de Jesús Villavicencio, por medio de edictos reclamando las siguientes prestaciones A) La desocupación y entrega del local comercial con giro mercantil, ubicado en la Avenida Benito Juárez, Número 107-C de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, por haber fenecido la vigencia del contrato de arrendamiento celebrado entre el actor y el demandado, B) El pago de la cantidad de \$6,600.00 (seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de rentas vencidas de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año dos mil veintitrés, así como las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, C) El pago de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los contratos de arrendamiento que el actor celebró con el ahora demandado, D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, se ordena emplazar a por medio de edictos a LEONARDO DE JESÚS VILLAVICENCIO: los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma de Villada, México a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintidós de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1439.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1305/2023, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por JULIO VÁZQUEZ CASTELLANOS en contra de LEONARDO DE JESÚS VILLAVICENCIO, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordena realizar el emplazamiento de Leonardo de Jesús Villavicencio, por medio de edictos reclamando las siguientes prestaciones A) La desocupación y entrega del local comercial con giro mercantil, ubicado en la Avenida Benito Juárez, Número 107-B de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, por haber fenecido la vigencia del contrato de arrendamiento celebrado entre el actor y el demandado, B) El pago de la cantidad de \$7,150.00 (siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), de rentas vencidas de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año dos mil veintitrés, así como las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, C) El pago de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los contratos de arrendamiento que el actor celebró con el ahora demandado, D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, se ordena emplazar a por medio de edictos a LEONARDO DE JESÚS VILLAVICENCIO: los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase al demandado, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma de Villada, México a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del trece de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1440.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y VISTA POR EDICTOS A
CATALINA MILLÁN VELÁSQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 289/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; donde se tramita el Procedimiento Especial de (Divorcio Incausado), solicitado por ALBERTO ANTONIO JUÁREZ ESTRADA de su cónyuge CATALINA MILLÁN VELÁSQUEZ por las siguientes prestaciones: "A".- La pensión alimenticia a favor de sus menores hijos de identidad reservada K.M.J.M y M.A.J.M. "B".- El aseguramiento de la pensión alimenticia a favor de sus menores hijos de identidad reservada K.M.J.M y M.A.J.M. "C".- La guarda y custodia a favor del solicitante de manera definitiva de sus menores hijos de iniciales K.M.J.M y M.A.J.M. Por lo que mediante proveído de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar y dar vista a Catalina Millán Velásquez por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el diario de mayor circulación en la entidad, así como, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México a dar contestación a la demanda y oponer defensas y excepciones asimismo deberá señalar domicilio dentro de esta población para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones por lista y boletín manifestar lo que a su derecho corresponda con relación a las prestaciones que solicita el promovente, personalmente o por quien pueda representarlo, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; quedando a su disposición el traslado en la Secretaría correspondiente. A veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

1441.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUAN RIVERA GUZMAN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1120/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión desde el día 10 de marzo de 2003, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en: CALLE ESPIRIDION RAMIREZ, No. 9 EN LA LOCALIDAD DE CALIXTLAHUACA, EN ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.54 metros y colinda con MARIA TERESA ROBLES CARRILLO; AL SUR: 8.54 mts y colinda con JUAN RIVERA; AL ORIENTE: 13.47 mts y colinda con calle ESPIRIDION RAMIREZ; AL PONIENTE: 13.47 mts y colinda con PEDRO RIVERA. Con una superficie aproximada de 115.03 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

1443.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 841/2016, promovido por ZACARIAS SARABIA GUZMÁN en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y por auto de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La declaración judicial de que ha operado en favor del C. ZACARIAS SARABIA GUZMAN, la USUCAPION del inmueble denominado Fraccionamiento Azteca, Lote 49, Manzana 223, ubicado en calle Tlaxcaltecas colonia Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como consecuencia de lo anterior, que el actor se ha convertido en propietario del predio citado el cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.00 Metros y colinda con Lote 48, Al Sur 18.00 Metros y colinda con lote 50, Al Oriente mide 07.00 Metros y colinda con calle Tlaxcaltecas, Al Poniente mide 07.00 Metros y colinda con lote 17. La declaración judicial en sentencia definitiva, mediante la cual se resuelve que el actor se ha convertido en propietario del inmueble antes precisado, por haber ocupado el mencionado inmueble con las condiciones y términos que establece la ley, es decir, por usucapión y en consecuencia que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva como título de propiedad. El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. La señora Otilia Sarabia Guzmán adquirió de la Inmobiliaria Fraccionamiento Azteca S.A. por contrato privado de compra venta, el inmueble descrito anteriormente; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; Hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 309524. El inmueble del presente juicio actualmente se encuentra como titular registral la Inmobiliaria Fraccionamiento Azteca S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos Estado de México actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México; oficina registral de Ecatepec. El demandado adquirió mediante contrato privado de compra venta a la empresa denominada Fraccionamiento Azteca S.A. el inmueble materia del presente juicio el cual se encuentra inscrito a favor de la Inmobiliaria Fraccionamiento Azteca S.A. en el Registro Público de la Propiedad ahora Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los antecedentes registrales mencionados en el hecho que antecede, siendo esta la primer inscripción del inmueble. No obstante en fecha 05 de Agosto del año 1990, mediante contrato privado de compraventa, ZACARIAS SARABIA GUZMAN adquirió de OTILIA SARABIA GUZMAN el inmueble con las superficie, medidas y linderos que se describieron anteriormente. Como se acredita con la documental que se acompaña a dicha demanda para constancia legal. El referido contrato de compraventa constituye el justo título del que se deriva la posesión que actualmente tiene el actor, dicho contrato de compraventa es un medio idóneo apto para acreditar la posesión que se tiene en concepto de dueño pues con ese documento se realizó traslado el dominio del bien inmueble que se pretende usucapir, aclarando que se adquirió plenamente el dominio por pagar a la parte vendedora la totalidad del precio del inmueble. Desde el día 05 de Agosto del año 1990 y hasta la fecha, Zacarias Sarabia Guzmán ha poseído el referido inmueble en forma PACÍFICA porque obtuve la posesión a través de un contrato traslativo de dominio de propiedad, como lo es el contrato de compraventa mencionado anteriormente, además nadie lo ha molestado en la posesión, ni a mediado juicio para ser desposeído del predio del que se demanda la declaración judicial de usucapión; en forma CONTINUA e INTERRUMPIDAMENTE porque desde la fecha en que lo adquirió, nadie lo ha molestado respecto a la ocupación, y PÚBLICA porque es conocido por todos los vecinos del lugar que se le reconoce como el propietario del inmueble y porque siempre se ha conducido con el carácter de dueño, como le consta a los vecinos del inmueble citado, se ha conducido con el carácter de dueño, como le consta a los vecinos del inmueble citado, su posesión es de BUENA FE, porque lo adquirió de quien podría disponer de la propiedad del inmueble, como se observa de la lectura del contrato de compraventa que celebrado con OTILIA SARABIA GUZMAN el cual es un documento apto para usucapir. Con fundamento en el artículo 923 del Código Civil en el Estado de México vigente en la época en que se adquirió el inmueble y considerando que el promovente tiene la calidad de poseedor, se solicita a su Señoría tome en cuenta el tiempo que ha tenido en posesión del inmueble que data desde el día 05 de Agosto del año 1990 a la fecha, posesión a la que se debe adicionar la posesión que tuvo el ahora demandado, desde el momento en que se adquirió el inmueble, la fecha en que me vendió el inmueble objeto de la usucapión. Por lo tanto, con la suma del tiempo de la posesión del promovente y de la persona que le transmitió la propiedad y posesión del inmueble que compró, se demuestra en forma indubitable el requisito a que se refiere el artículo 912 del Código Civil, consistente en poseer el inmueble por cinco años. En virtud de la necesidad que se tiene de realizar el pago de los respectivos impuestos que aparezcan a nombre de ZACARIAS SARABIA GUZMAN, ante las autoridades administrativas del Municipio de Ecatepec de Morelos, se ha informado que, para realizar el pago de impuestos a su nombre, necesito presentar el título público, en el que acredite la propiedad del inmueble que me fue vendido por OTILIA SARABIA GUZMÁN. A fin de dar cumplimiento a dicho precepto se acompañó a la demanda, el certificado de inscripción del inmueble que se describió en líneas que anteceden, debidamente certificado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El inmueble objeto de este juicio, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial como se acredita con los comprobantes de pago que se anexan a la presente. Por lo anterior en términos del proveído del quince de abril del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de febrero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

1444.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SILVA GARIBAY JOSEFINA, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 322/2025, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO ANTES DENOMINADO COMO: OTENCO, DE CALIDAD ERIAZO, SITUADO EN SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE UBICADO EN FRANCISCO JAVIER MINA, NUMERO 4, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias Al norte: 09.57 mtrs (NUEVE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y COLINDA CON ERNESTINA BLANCAS VALDES, ACTUALMENTE CON RAFAELA HUERTA BLANCAS). Al sur: 08.60 mtrs (OCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA). Oriente: 28.39 mtrs (VEINTIOCHO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS Y COLINDA CON CRISTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ). Al Poniente: 29.22 mtrs (VEINTINUEVE METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) CON CLETO SILVA GARCÍA, ACTUALMENTE CON MANUEL SILVA TORRES. Con una superficie total de 261.35 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON TRETA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.); Fundando su solicitud en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 13 de noviembre de 2003 a favor de la suscrita, vende los derechos y obligaciones que tiene adquiridos en el contrato de compraventa, celebrado con VIDAL SILVA PACHECO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE 1967, del inmueble ANTES DENOMINADO haciendo del conocimiento que actualmente la calle fue denominada bajo el nombre de FRANCISCO JAVIER MINA, así como la colonia se denomina SAN PEDRO XALOSTOC. Tal y como consta en el certificado de no inscripción que se anexa al presente. 2.- EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES la C. ATANASIA SILVA GARCÍA, también conocida como ATANASIA SILVA DE VILLEGAS, me vendió el inmueble materia del presente juicio no contencioso de Inmatriculación Judicial mediante contrato privado de compraventa, y desde entonces he venido poseyéndolo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y de buena fe por un periodo ininterrumpido par más de 21 AÑOS, y desde entonces no se ha ininterrumpido dicha posesión, como lo demostrare con las testimoniales respectivas en su momento, a cargo de los CC. ARENAS PALLARES JOSÉ, SILVA GARIBAY CESAR, Y CRUZ MARTÍNEZ JOSÉ, a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señale esta autoridad, por lo que publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1445.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 34/2025 que se tramita en este Juzgado, JUAN RAMON RAMIREZ VALDES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Reforma número 16, Barrio de San Isidro perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.30 metros con Santos Ramirez; AL SUR: en 68.30 metros y colinda con Guadalupe Álvarez; AL ORIENTE: 22.80 metros y colinda con Calle Reforma; AL PONIENTE: en 22.80 metros con Francisco Isidro. Con una superficie aproximada de 1,267.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintisiete de enero del año dos mil veinticinco. Doy fe.

FECHA DE VALIDACION 23 DE ENERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

1450.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

UBALDO Y ESPERANZA de apellidos SÁNCHEZ AMARO, promoviendo por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1133/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "MIRASOL", ubicado en Avenida Francisco Sarabia, s/n, San Mateo Teopancala, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 15 de febrero de 2018, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Ubaldo Sánchez Flores y Eulalia Amaro Ramírez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 9.94 METROS, COLINDA CON CALLE HIMNO NACIONAL, AL NORTE 2: 6.73 METROS, COLINDA CON CALLE HIMNO NACIONAL. AL NORTE 3: 17.53 METROS, COLINDA CON PORFIRIO SANCHEZ ALEMAN. AL NORTE 4: 1.56 METROS, COLINDA SIN INFORMACIÓN DEL COLINDANTE, (ACTUALMENTE ES ROSA MARIA SANCHEZ ALEMAN). AL SUR 1: 6.41 METROS, COLINDA SIN INFORMACIÓN DE COLINDANTE, (ACTUALMENTE ES ROSA MARIA SANCHEZ ALEMAN). AL SUR 2: 8.18 METROS, COLINDA CON SIN INFORMACIÓN DE COLINDANTE, (ACTUALMENTE ES ERIKA MARTINEZ). AL SUR 3: 26.48 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL ORIENTE 1: 19.90 METROS, COLINDA CON PORFIRIO SANCHEZ ALEMAN. AL ORIENTE 2: 39.54 METROS, COLINDA SIN INFORMACIÓN DE COLINDANTE. (ACTUALMENTE ES MONSERRAT MARTINEZ SANCHEZ), AL ORIENTE 3: 25.72 METROS, COLINDA SIN INFORMACIÓN DE COLINDANTE (ACTUALMENTE ES ROSA MARIA SANCHEZ ALEMAN). AL ORIENTE 4: 3.09 METROS, COLINDA SIN INFORMACIÓN DE COLINDANTE, (ACTUALMENTE ES ROSA MARIA SANCHEZ ALEMAN). AL ORIENTE 5: 7.98 METROS, COLINDA SIN INFORMACIÓN DE COLINDANTE (ACTUALMENTE ES ERIKA MARTINEZ), AL ORIENTE 6: 00.28 METROS, COLINDA PORFIRIO SANCHEZ ALEMAN. AL PONIENTE 1: 60.27 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA. AL PONIENTE 2: 21.04 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,707.249 m2 METROS CUADRADOS (DOS MIL SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1451.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 331/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PEDRO EDUARDO NERI MILPAS, respecto del inmueble ubicado en: Calle Villada S/N Bo. de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 75.00 metros (setenta y cinco metros), colinda con sanja y paso de servidumbre de 4.00 (cuatro metros) con salida a Calle Aldama, al Sur: 75.00 metros (setenta y cinco metros), colinda con Gloria González González actualmente Raymundo Miranda Campero, al Oriente: 15.00 metros (quince metros), colinda con Eladio Torres Barrón, al Poniente: 15.00 metros (quince metros), colinda con Gabriela Martínez Segura. El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 1,125.00 metros cuadrados (un mil ciento veinticinco metros cuadrados). Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1452.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO REYES MARTINEZ CASTILLO, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 232/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL. En fecha treinta 30 de Julio del año de 1999, el de la voz adquirí del C. JESUS MARTINEZ RIOS, el inmueble denominado "LA CURVA", ubicado A LA ORILLA DE LA CARRETERA LIBRE MÉXICO TEOTIHUACÁN, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el respectivo Contrato de Compraventa que para tal efecto se exhibe como Anexo La la presente demanda; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, con Carretera Libre México Teotihuacán.

AL SUR: 20.00 metros, con Ferrocarril Mexicano.

AL ORIENTE: 20.00 metros, con Gregorio Sánchez.

AL PONIENTE: 20.00 metros, con Teodoro Peláez García.

Teniendo una superficie total de 400.00 metros cuadrados.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1456.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 108/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RICARDO TORRES GONZALEZ respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.58 metros antes con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ y ahora LEONARDO HERNANDEZ GOROSTIETA; AL SUR: 25.56 metros con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ; AL ORIENTE: 10.00 metros antes con CERRADA SIN NOMBRE y ahora CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO; y AL PONIENTE: 10.00 metros antes con RODOLFO BARRIOS y ahora con RICARDO TORRES GONZALEZ, con

una superficie total de 253.70 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil doce, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con ERNESTO BOBADILLA QUIROZ, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1457.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 125/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por GABRIEL ALGARA ISLAS, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.55 METROS CON RICARDO TORRES GONZALEZ; AL SUR: 25.53 METROS CON CARLOS ANTONIO AREVALO CASAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS ANTES CON RODOLFO BARRIOS AHORA CON RICARDO TORRES GONZALEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO con una superficie aproximada de 254.98 metros cuadrados con clave catastral número 1030331654000000; el cual se adquirió con el contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece con el señor ERNESTO BOBADILLA QUIROZ, como vendedor y GABRIEL ALGARA ISLAS como comprador, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México como se acredita con la constancia de No ejido expedida por el comisariado ejidal de Metepec, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a 25 de Enero de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: Fecha del auto ordenador veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Dado en Metepec, Estado de México a 25 de febrero de 2025.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1458.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 107/2025, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RICARDO TORRES GONZALEZ, respecto de un inmueble ubicado antes en Cerrada sin nombre sin número, pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México ahora en Privada Sin Nombre Sin Número, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.58 metros con Ernesto Bobadilla Quiroz ahora con Carlos Antonio Arévalo Casas; AL SUR: 25.56 metros antes con Ernesto Bobadilla Quiroz ahora con Carlos Antonio Arévalo Casas; AL PONIENTE: 10.00 metros antes con Cerrada sin nombre ahora Privada sin Nombre sin Número; AL ORIENTE: 10.00 metros antes con MARIA CONCEPCION ALARCON MORALES ahora con Ricardo Torres González. Con una superficie aproximada de 255.21 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario Judicial, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1459.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 05/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFONSO AGUILAR CANALES, respecto del predio denominado "TEPANTITLA", UBICADO EN TÉRMINOS DE LA SEGUNDA MANZANA DEL CALVARIO, ACTUALMENTE EN COLONIA SAN IGNACIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor REY DAVID CRUZ ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS Y COLINDA CON LUCIA AGUILAR CANALES, AL SUR 17.50 METROS Y LINDA CON RAUL MORENO ORTEGA, AL ORIENTE 9.20 METROS Y LINDA CON ALICIA ROMERO, AHORA LUCIA AGUILAR CANALES, AL PONIENTE 9.20 METROS Y LINDA CON ANDADOR DE POR MEDIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO SESENTA Y UN (161) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1460.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1276/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FRANCISCO CHAVIRA LÓPEZ, en términos del auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CATORCE DE FEBRERO SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES LEON GUZMAN Y CINCO DE MAYO, SAN PABLO AUTOPAN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O UBICADO EN CALLE CATORCE DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES LEÓN GUZMÁN Y CINCO DE MAYO, SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 18.25 metros y colinda con Rafael Sánchez Tenorio actualmente paso de servidumbre; AL SUR: 18.25 metros y colinda con Abel Valdés Genaro; AL ORIENTE: 12.60 metros y colinda con Antonio Martínez Hernández; AL PONIENTE: 12.60 metros y colinda con Xóchilt Hernández Chavira; paso de servidumbre de paso 4.00 cuatro metros, con una superficie total de 230 m2 (doscientos treinta metros cuadrados).

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta Privado de fecha doce de febrero del dos mil dieciocho, adquirido Francisco Genaro Medina en su carácter de vendedora y Francisco Chavira López en su carácter de comprador que consta de cinco hojas firmadas al margen y al calce y huella dactilar de los que intervinieron, mediante el cual adquirí de buena fe.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece de diciembre del dos mil veinticuatro y dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1463.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 928/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL OMAR RIOS ARAUJO, respecto del inmueble ubicado en Localidad Avándaro, domicilio conocido Cerro Colorado, sin número, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOR-OESTE: En 25,516 metros y colinda con camino de acceso, con dirección para notificar: H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.- Calle 5 de Febrero número 100 colonia centro código postal 51200 Valle de Bravo, México. SURESTE: En 16,03 metros y colinda con Dulmelis Emili Fajardo Hernández y Fernando Luis León Milano, con dirección para notificarlos: Fontana Zarca sin número paraje Cerro Colorado, Avándaro, código

postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. SUROESTE: En 31,74 metros y colinda con Guillermo Andrés Rodríguez Reyes, con dirección para notificarlo: Calle Vega del Campo sin número casi esquina con avenida del Rosal, Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. NOR-ESTE: En 20,388 metros y colinda con Aarón Ruiz Ferrer, con dirección para notificarlo: Privada Fontana Zarca, sin número localidad Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 482.20 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde el doce de noviembre de dos mil dieciocho, fecha en que celebro contrato privado de compraventa con la C. MICAELA CIENEGA VALDEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que no forma parte o está sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte como se desprende de la constancia de fecha 20 de marzo de 2024, expedida por el Comisariado Ejidal de "San Juan Atezcapan", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el tres de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- Secretario, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.
1465.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 130/2025, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SANDRA LILIA QUIJADA BADILLO, respecto del inmueble ubicado en calle SAUCES, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUELITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 metros con inmueble propiedad de Miguel Fernández Carrillo; AL SUR: 26.00 metros con calle Sauces; AL ORIENTE: 26.70 metros y colinda inmueble propiedad de Sandra Lilia Quijada Badillo; AL PONIENTE: 26.70 metros con inmueble propiedad de Miguel Fernández Carrillo. Con una superficie aproximada de 694.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.- SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Autorizada Para Firmar El Presente En Términos De La Circular 61/2016, Emitida Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado de México, En Fecha Diecinueve De Octubre De Dos Mil Dieciséis.

1466.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ANDRÉS BLANCO GARZA GALINDO.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 215/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial promovido por ANDRÉS BLANCO GARZA GALINDO.

Quien solicito la Inmatriculación Judicial, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en la calle Coatl sin número, colonia Guadalupe Victoria, Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados y cero centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros colinda con Seferino Doblado Chávez (actualmente Justino Sánchez Valdéz); Al Sur: 20.00 metros colinda con Sergio Sánchez Valdés y actualmente con Justino Sánchez Valdéz; Al Oriente: 20.00 metros colinda con Justino Sánchez Valdés; Al Poniente: 20.00 metros colinda con calle Coatl.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, con el señor Justino Sánchez Valdés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cuatro días de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo veinte de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1467.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES A: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 532/2020, promovido por SERGIO DÍAZ BRAVO, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL, sobre RESCISIÓN DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y PAGO DE ADEUDO GENERADO, demandando a GUSTAVO ARMENTA MONTES y SANDRA LUZ CERVANTES GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.146, 2.157, 2.158, 2.232, 2.133, 2.134 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, fueron señaladas las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en:

Inmueble consistente en Inmueble consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR, IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO DUPLEX, LOTE, NUMERO 9 NUEVE, DE LA MANZANA 6, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAUCES III, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies, medidas y colindancias que se describieron en el antecedente primero del instrumento base de la acción, inscrito en la Oficina Registral de Toluca, y el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00147454, con una superficie total de: 135.00 m2 (Ciento treinta y cinco metros cuadrados). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$860,705.06 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la presente. Cítese a la parte demandada en el domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezcan a la almoneda para deducir sus derechos, si a sus intereses conviene; con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararan precluidos los derechos que dejen de ejercitarse.

En tal virtud, anúnciese su venta por UNA VEZ, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "BOLETÍN JUDICIAL", así como la tabla de avisos del Juzgado. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, L. EN D. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

1468.- 6 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. SILVIA ALVAREZ ORTEGA.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ACTOS), BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 15991/2023, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL LOPEZ RUIZ promoviendo en carácter de apoderado legal de ANTONIO JUAREZ GUTIERREZ en contra de RENE GARCIA GONZALEZ, a quien se le demanda entre otras: PRESTACIONES A) La nulidad de inscripción en el padrón catastral del Municipio de Ixtapaluca que actualmente se encuentra a favor de la C. SILVIA ALVAREZ ORTEGA respecto de una fracción del inmueble ubicado en lote doce, manzana veinticuatro, zona siete, ejido de Tlapacoya, Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. HECHOS 1) En fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro mi poderante adquirido por compraventa con reserva de dominio "LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" del inmueble ubicado en lote doce, manzana veinticuatro, zona siete, ejido de Tlapacoya, Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, 2) El inmueble propiedad de mi poderante, quien también detenta la posesión este, fue inscrito a su favor bajo la partida número 546, del volumen 165, del libro primero, sección primera, en fecha 20 de abril de 1994 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, 3) En fecha 13 de mayo de 1994 la "LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", le hizo entrega a mi poderante de la constancia de finiquito No. 3321, respecto al cumplimiento dado a los términos de la compraventa, 4) En fecha 16 de mayo de 1994 la "LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT"; otorgo mediante documento número 2501 la cancelación de la reserva de dominio que operaba sobre escritura pública 2,327, 5) El 5 de julio de 1994 quedo inscrita la cancelación de la reserva de dominio en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 546 del volumen 165 del libro primero sección primera, 6) El poderante se vio en la necesidad de demandar en la vía civil la acción reivindicatoria del inmueble, mediante el expediente 943/2016 radicado en el extinto Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, donde se dicto sentencia donde se resolvió que el poderante tiene dominio pleno sobre el inmueble y que se condena a la demandada a restituirlo, 7) El 09 del marzo de 2022 demandó a la Subdirección de Catastro Municipal de Ixtapaluca, para que se impugnaran sus actos y se resolviera a inscribir al poderante sobre el inmueble, 8) Desde que el poderante le fue restituido el inmueble tratado este ha ejercido hasta la fecha actos posesorios del inmueble del que es propietario, habiéndoselo saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco, Licenciado JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1469.- 6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

R E M A T E

SRÍA. "C".

EXP.: 357/2013.

En los autos dictados en el juicio ORAL MERCANTIL promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN EL FIDEICOMISO F/00057 REPRESENTADO POR TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE RICARDO FLORES LOZADA, EXPEDIENTE 357/2013 DE LA SECRETARIA "C", Juez Octavo Civil de Proceso Oral dictó diverso auto, que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco. DADA NUEVA CUENTA en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII y 1390 Bis del Código de Comercio, se procede a aclarar el auto de veintisiete de enero del año en curso, en el que, en la parte conducente, por error, se asentó: "...SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO..."; debe decir: "SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO"... Aclaración que se hace para los efectos legales, debiendo el presente acuerdo formar parte integrante del proveído que se aclara. Por lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil de Proceso Oral Licenciado JUAN ÁNGEL LARA LARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "C" Licenciada CARLA SIMÓN VÁZQUEZ, con quien actúa, autoriza y Da fe.", " - Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco. Agréguese a los autos del expediente 357/2013, el escrito de cuenta presentado por la parte actora, y vistas sus manifestaciones y el estado de los autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, por así permitirlo la agenda del Juzgado y a solicitud de la actora, para que tenga verificativo la pública subasta ordenada en auto de veinticinco de septiembre del año en curso, debiendo prepararse en los términos ordenados en ese proveído, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, notifíquese de manera personal a la diversa acreedora la nueva fecha señalada para que tenga verificativo el remate en primera almoneda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil de Proceso Oral Licenciado JUAN ÁNGEL LARA LARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "C" Licenciada CARLA SIMÓN VÁZQUEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.", "Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de ERICK MENDOZA GUADARRAMA, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la parte actora CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN EL FIDEICOMISO F/00057, REPRESENTADO POR TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravámenes y avalúo actualizados, mismos que se manda glosar para los efectos conducentes. Por otro lado, y en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el valuador de la parte actora. Por otra parte, por así corresponder al estado de ejecución que guarda el presente juicio, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE MOLINOS DE TERRANOVA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 103, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Con PRECIO de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), valor de avalúo exhibido por la parte actora. Por medio de EDICTOS que se publicaran por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Ciudad, (Diario de México, Diario imagen, el Heraldo de México, el Economista, el Universal, la Razón o diario La Crónica de Hoy, a elección de la parte ejecutante), así como en los estrados de este Juzgado y en el lugar de avisos de la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad. Debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la primera y segunda publicación y entre la segunda publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS. Por lo que se convocan postores y para que tenga verificativo la SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Que se celebrara en el local de este Juzgado. Siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del PRECIO antes especificado, conforma a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Ahora bien, en atención a que el inmueble materia de remate se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en un periódico de mayor circulación, en los estrados del juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre que señale la legislación de la autoridad exhortada, en cumplimiento al presente proveído. Debiendo mediar un lapso de NUEVE DÍAS entre la primera y segunda publicación y entre la segunda publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones, girar oficios y en sí realizar cualquier acción o diligencia tendiente al cumplimiento del exhorto; concediéndole un término de QUINCE DÍAS a la parte actora para que presente el exhorto a la autoridad requerida contados a partir de que reciba el mismo y un término de TREINTA DÍAS a la autoridad exhortada para su diligenciación, en la inteligencia de que, concluidos los trámites correspondientes en un plazo de TRES DÍAS DEBERÁ REMITIR EL DESPACHO EN FORMA DIRECTA A LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL UBICADO EN AV. PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 7, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, PISO 7. Queda a disposición de la actora dicho exhorto en la Secretaria, para su debida recepción. De igual manera *notifíquese personalmente el presente acuerdo al diverso acreedor hipotecario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil de Proceso Oral Licenciado JUAN ANGEL LARA LARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "C" Licenciada CARLA SIMÓN VÁZQUEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- AL CALCE FIRMAS RÚBRICAS.---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C" DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL, LIC. CARLA SIMON VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

1470.- 6 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 17/2025, que se tramita en este juzgado, LINO PICHARDO JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Sin Frente a la Vía Pública Sin número, Código Postal 50160, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, anteriormente identificado como Calle 16 de Septiembre, Número 63 Código Postal 50160, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.12 metros colinda con Alberto Pichardo Ayala actualmente Juan Carlos Bernal Pichardo; AL SUR: 8.12 metros colinda con Hilda Hurtado actualmente Erasto Arriaga Guadarrama; AL ESTE: 34.62 metros colinda con José Pichardo González actualmente Darío Pichardo Jacinto; y AL OESTE: 34.62 metros colinda con Filiberto Manzano Pedro actualmente Guadalupe Díaz Romero, con una superficie de 280 metros cuadrados, a partir de la fecha 10 de enero de 1987, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día tres del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 21 de enero y 27 de febrero ambos del dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1473.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PERLA LIZBETH LOERA MORALES.

EXPEDIENTE: 1994/2021.

En el expediente número 1994/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADJID MINAED VELASCO VARGAS, con vista a PERLA LIZBETH LOERA MORALES. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2025, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por diversas dependencias públicas, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, cítese a PERLA LIZBETH LOERA MORALES, para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional a las 08:45 OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la primer audiencia oral de avenencia y las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la segunda audiencia oral de avenencia, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por 03 TRES VECES de 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, apercibiéndole al cónyuge citado que de no asistir a la primera y segunda audiencia oral de avenencia, será declarada la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la Sociedad Conyugal; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la citación.

Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto fecha 14 de febrero de 2025.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1474.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1732/2024.

Sec. "B".

En los autos del del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por AMAPAS LA VISTA S.A. DE C.V., ANTONIO GUTIERREZ CAMARENA, JOSE IGNACIO ECHEVERRIA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO ALVAREZ CEBALLOS, en contra de CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENR Y CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOM ENR DIVISION FIDUCIARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 1732/2024, la C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice.-

"La Secretaría de Acuerdos "B" hace constar: Que el término de TRES DÍAS, concedido a las partes para desahogar la vista ordenada en auto de veintinueve de noviembre del año en curso, transcurrió del CINCO AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes. CONSTE. Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

1732/2024 folio 84.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; vista la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por precluido el derecho de la promovente para desahogar la prevención ordenada en auto de veintinueve de noviembre del año en curso.

Asimismo, se tiene por exhibido el exhorto 99/2024 y oficio PJ-CJ-UGAZN-AGMCUN-2487/2024 SIN DILIGENCIAR, que remite el ADMINISTRADOR DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS MERCANTILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

Por otro lado, y toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios de las codemandadas CRÉDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R. y CRÉDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R. DIVISIÓN FIDUCIARIA; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a las codemandadas, en términos del auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS que deberán hacerse por TRES VECES, consecutivas en el periódico local "DIARIO IMAGEN", y en EL ECONOMISTA de circulación amplia y cobertura nacional, haciendo saber a las enjuiciadas que al día siguiente hábil de la última publicación contarán con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado en la Secretaría "B", ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, a recoger copias de traslado de la demanda; en el entendido que fenecido este plazo, contarán con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso opongan excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo conforme a lo previsto en el artículo 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales les surtirán efectos por Boletín Judicial.

Por tanto, toda vez que los domicilios de las codemandadas proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad fueron en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y en el Estado de Quintana Roo, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

De igual forma, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CANCÚN, QUINTANA ROO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, se conceden SIETE DÍAS MÁS al término antes señalado en razón de la distancia para contestar la demanda; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésima Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE ENERO DE 2025.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.-
RÚBRICA.

1475.-6, 7 y 10 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 217/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ESTELA LÓPEZ GÓMEZ en carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE IRENE LÓPEZ GÓMEZ, sobre el inmueble ubicado como CALLE JUAN DE LA BARRERA, SIN NUMERO, COLONIA JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 05.15 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MARIO LÓPEZ GÓMEZ; AL SUR 05.15 METROS Y LINDA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL ORIENTE 13.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE ALICIA LÓPEZ GÓMEZ; AL PONIENTE 13.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE ESTELA LÓPEZ GÓMEZ; con una superficie total de 71.33 METROS CUADRADOS. Asimismo, la Jueza del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, la publicación de solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndole valer por escrito.

Se expiden el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1478.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1505/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MA. GUADALUPE BERNAL SANCHEZ, sobre el inmueble identificado como CALLEJON JOAQUIN COLOMBRES SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 metros y linda con Ma. Guadalupe Bernal Sánchez; Al Sur: 10.00 metros y linda con Roberto Bárcenas Soto; Al Oriente: 11.00 metros y linda con Cliserio Antonio Martínez y, Al Poniente: 11.00 metros y linda con servidumbre de paso misma que colinda en toda su extensión con LAURA ADRIANA FRANCO VAZQUEZ; con una superficie total de 110 M2 (CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS). Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de fechas trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1479.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. MIGUEL ANGEL PEÑA FLORES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente: 1331/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de una fracción bien inmueble ubicado en: calle José Vicente Villada número 80, ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.85 M. CON CALLE JOSE VICENTE VILLADA; AL SUR: 13.85 M. CON FLORENTINO PEÑA MORALES; AL ORIENTE: 38.80 M. CON ISMAEL MANRIQUEZ GUTIERREZ; AL PONIENTE: 38.25 M. CON FLORENTINO PEÑA MORALES. Con superficie aproximada de 533.50 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1480.-6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O.

A: IKER ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO.

En el expediente número 1238/2023, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR ENRIQUE ALVAREZ CALDERON en contra de IKER ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO, mediante el cual, Enrique Álvarez Calderón reclama la siguiente prestación: A) LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA decretada a favor de su hijo IKER ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO. En fecha veintitrés de febrero del año dos mil cinco, las partes dentro de los autos del expediente 1397/2004 celebraron un convenio de fecha veintitrés de febrero del año dos mil cinco, en el que en su cláusula cuarta establecieron, que Enrique Álvarez Calderón cumplirá con el otorgamiento y entrega de la pensión alimenticia a favor de su hijo por el equivalente al 20 por ciento de sus ingresos, prestaciones, percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene en el centro donde labora.

Por auto de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, se ordenó EMPLAZAR por edictos a IKER ALEJANDRO ALVAREZ MALDONADO, toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes no fue posible lograr la localización de su domicilio, edictos que SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal

una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación. Por acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, se ordenó su publicación.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

482-A1.-6, 18 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RICARDO PASTEN GONZALEZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 1679/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto EL INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR SIN NUMERO, BARRIO DE CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54608; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS UNO DE 18.70 METROS Y OTRO DE 13.58 Y OTRO DE 18.31 METROS CUADRADOS COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR Y CON LOTE NUMERO 6 DE PEDRO GONZALEZ BARRERO; AL SUR.- 38.94 METROS, COLINDA CON LIBRAMIENTO SUR; AL ORIENTE.- 50.73 METROS, COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE.- 34.74 METROS, COLINDA CON PARCELA 273, CON UNA SUPERFICIE DE 1,602.86 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinticuatro días de enero de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que ordena en fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

484-A1.- 6 y 11 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 170/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), promovido por DENNISE JOSEFINA SOTO GODINEZ, reclamando las siguiente PRESTACIONES: a) La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada, ordene se me declare como legítimo propietaria con pleno dominio, respecto del predio ubicado en CERRADA DE PRADERA, MANZANA 6-A, LOTE 12, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 metros, colinda con paso de acceso o cerrada Pradera; AL SUR: en 12.00 metros colinda con paso de acceso y ARTURO SOTO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: en 10.00 metros, colinda con propiedad de MANUEL ÁLVAREZ RÍOS y al PONIENTE: en 10.00 metros colinda con LUCÍA GABINO JUAN; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 20 de enero de 2008, celebre contrato de compraventa con la señora JOSEFINA GODINEZ PÉREZ, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- La de la voz manifiesto que el multicitado inmueble no se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna como lo demostramos con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, número trámite 909986 de fecha veintitrés de enero de 2025, expedido por el IFREM. 3.- Que he tenido desde la fecha del contrato posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe, hecho que acredito con el contrato antes mencionado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación. Se expide el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

485-A1.- 6 y 11 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 554/2021.

Emplazamiento a: MRB CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **554/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **LILIANA YARET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra **CIELCO, S.A. DE C.V., SILVIA ANDREA SAENZ BANDA, LUIS CARLOS ALBIZTEGUI COELLO Y MRB CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Paseo del Ferrocarril sin número, de la unidad Habitacional Hogares Ferrocarriles, Colonia los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54090, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO EN DERECHO PEDRO ALBERTO PEÑA CERÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: trece de febrero de dos mil veinticinco.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Tlalnepantla. LICENCIADO EN DERECHO PEDRO ALBERTO PEÑA CERÓN. (RÚBRICA).	

1482-BIS.- 6 y 12 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 301/2022.

Emplazamiento a la tercera interesada: BRENDA AUDREY ROGEL SALGADO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **seis de febrero de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **301/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ÁNGEL GUTIERRÉZ GARCÍA**, en contra de **MARTHA PATRICIA CALDERON VALDES y/o QUIEN RESULTE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y/O INTESTAMENTARIA DE LOS BIENES DE LA MASA HEREDITARIA DEL DE CUYUS SERGIO ARTURO ROGEL HIGAREDA**; quien ejercitó como acción principal el **PAGO DE PRESTACIONES**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, de la promoción 3007/2022, del acuerdo de tres de mayo de dos mil veintidós, del acta mínima de audiencia preliminar de diez de agosto de dos mil veintidós, de la promoción 5734/2022, del acuerdo de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), de la promoción 8151/2022, del acuerdo de quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022); promoción 1228/2023, acuerdo de veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023); de la promoción 3918/2023, del acuerdo de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4168/2023, del acuerdo dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4543/2023, del acuerdo de quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023); de la promoción 9335/2023, del acuerdo de treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4731/2024, del acuerdo de cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y el acuerdo de seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta del Gobierno del Estado de México; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el plazo de **quince días** para que, por escrito, realice sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para que manifieste lo que a sus intereses y derecho corresponda, y en su caso ofrezca pruebas. Asimismo, se previene a la tercera interesada **BRENDA AUDREY ROGEL SALGADO** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 14 de febrero de 2025.

SECRETARIA INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: 06 de febrero de 2025	Sello
Emitido por la Secretaria Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).	

1481-BIS.- 6 y 12 marzo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

Expediente: 301/2022.

Emplazamiento al tercer interesado: SERGIO YEUDIEL ROGEL CALDERÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictado dentro el expediente laboral número 301/2022, del índice de este Tribunal, formado con motivo del procedimiento ordinario individual promovido por ÁNGEL GUTIERREZ GARCÍA, en contra de MARTHA PATRICIA CALDERON VALDES y/o QUIEN RESULTE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y/O INTESTAMENTARIA DE LOS BIENES DE LA MASA HEREDITARIA DEL DE CUYUS SERGIO ARTURO ROGEL HIGAREDA; quien ejercitó como acción principal el PAGO DE PRESTACIONES, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, de la promoción 3007/2022, del acuerdo de tres de mayo de dos mil veintidós, del acta mínima de audiencia preliminar de diez de agosto de dos mil veintidós, de la promoción 5734/2022, del acuerdo de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), de la promoción 8151/2022, del acuerdo de quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022); promoción 1228/2023, acuerdo de veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023); de la promoción 3918/2023, del acuerdo de veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4168/2023, del acuerdo dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4543/2023, del acuerdo de quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023); de la promoción 9335/2023, del acuerdo de treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de la promoción 4731/2024, del acuerdo de cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y el acuerdo de seis (6) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta del Gobierno del Estado de México; para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el plazo de quince días para que, por escrito, realice sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de quince días para que manifieste lo que a sus intereses y derecho corresponda, y en su caso ofrezca pruebas. Asimismo, se previene al tercer interesado SERGIO YEUDIEL ROGEL CALDERÓN para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 14 de febrero de 2025.

SECRETARIA INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Table with 2 columns: Date of agreement (06 de febrero de 2025) and Seal. The seal area contains the text: Emitido por la Secretaria Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).

1481-BIS.- 6 y 12 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 440871/86/2024; LA C. MARGARITA GISELA PADILLA ARREGUIN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SAN NICOLAS", QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 109.35 METROS COLINDA CON JESÚS BUENDÍA; AL SUR: 109.45 METROS COLINDA CON CRUZ CASTRO; AL ORIENTE: 18.34 METROS COLINDA CON ELIGIA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 18.34 METROS COLINDA CON JUAN AGUILA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 2,006.39 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1219.-25, 28 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 440945/91/2024; LA C. MARGARITA EVELIA SILVA QUIROZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO CALLE REFORMA SUR S/N, DENOMINADO "HUYIMILPA", EN EL POBLADO DE SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.80 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; OTRO NORTE: 1.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 11.30 METROS LINDA CON C. REFORMA SUR; AL PONIENTE: 8.30 Y 2.60 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 184.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1219.-25, 28 febrero y 6 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 437177/67/2024; LA C. LEONORA MONTERO CALZADIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXANACALCO", UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 73.25 METROS CON ISSAC FLORES JUÁREZ; AL SUR: 75.15 METROS CON RUFINO MONTERO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 21.80 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; AL PONIENTE: 22.45 METROS EN LÍNEA QUEBRADA: 1ER. PTE. 10.45 M, 2DO. PTE. 3.90 M, 3RO. PTE. 0.45 M., 4TO. PTE. 7.65 M. TODOS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,481.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1219.-25, 28 febrero y 6 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 20546/011/2024, EL C. JOSE SANTOS AGUILAR REZA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE LOC. CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON REGINA GONZALEZ SALAZAR; AL ORIENTE: 18.10 METROS COLINDA CON JAIME GONZALEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 18.10 METROS COLINDA CON SILVIA OSORIO MONROY Y ROMUALDO DUARTE GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Octubre de

2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1328.-28 febrero, 6 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 20910/025/2024, Los C. ABEL VICENTE BENITEZ SALGADO Y CESAR ABEL BENITEZ AGUILA, promovieron inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, s/n colonia el Calvario, Municipio de Tejupilco, Distrito de Tascaltepec, México, el cual mide y linda: Al Norte: mide 29.90 metros y colinda con Alfredo Benítez Rodríguez; Al Sur: Mide 23.60 metros y colinda con calle Ricardo Flores Magón; Al Oriente: Mide 17.30 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas; Al Poniente: Mide 16.10 metros y colinda con Fructuoso Arellano. Con una superficie aproximada de: 428.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tascaltepec, Estado de México a 30 de Enero del 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1462.- 6, 11 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México a 17 de febrero del 2025.

LICENCIADA ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que mediante escritura número 8563 de fecha catorce de febrero del 2024, los señores ADOLFO AVILÉS MONTIEL, ALMA PAOLA AVILES MONTIEL, AURORA ELENA AVILES MONTIEL Y CLAUDIA GUADALUPE AVILES MONTIEL radicaron ante la fe de la Suscrita Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. GUADALUPE MONTIEL también conocida con los nombres de GUADALUPE MONTIEL DE AVILES y GUADALUPE MONTIEL, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciante acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
NOTARIA 144 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1166.-21 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 28 de enero del 2025.

El suscrito LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 38,716 asentada en el volumen ordinario 952 del protocolo a mi cargo, con fecha 28 de enero del 2025, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora INGRID CARITINA ULB GARCÍA, que otorgan los señores HEINZ JOSEF ULB GARCÍA y HUBERT OTTO ULB GARCÍA, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Intervalo 7 días.

1167.-21 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 27 de enero del 2025.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **38,696** asentada en el volumen ordinario **951** del protocolo a mi cargo, con fecha 23 de enero del 2025, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER IMELDA CRUZ LINARES**, que otorgan los señores **JOSÉ MANUEL NEGRETE MORENO, NATALIA NEGRETE CRUZ y KARINA REBECA NEGRETE CRUZ**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Intervalo 7 días.

1168.-21 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de febrero de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura Número **38,729** del Volumen **953** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de enero de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA JULIETA YOLANDA JUAMBELTZ BLANCAS**, que otorgaron los señores, **MARÍA DEL ROCIO DE LA MORA JUAMBELTZ, CLAUDIA YOLANDA DE LA MORA JUAMBELTZ, CARMEN ANGELICA DE LA MORA JUAMBELTZ Y FERNANDO DE LA MORA JUAMBELTZ**, todos ellos en su calidad de hijos de la de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1169.-21 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**43,934**" de fecha 19 de diciembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ALEJANDRO, ROCIO, NANCY, ANALY y NAYELI de apellidos CONSTANTINO PEÑA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CONSTANTINO GONZALEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del señor **MANUEL CONSTANTINO GONZALEZ**, ocurrida el día veintiocho de enero del año dos mil trece.
- 2.- **Matrimonio** de la señora **ASENCION PEÑA HERNANDEZ** con el autor de la sucesión.
- 3.- **Defunción** de la señora **ASENCION PEÑA HERNANDEZ**.
- 4.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 04 de febrero de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1185.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "43,931" de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ALEJANDRO, ROCIO, NANCY, ANALY y NAYELI de apellidos CONSTANTINO PEÑA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ASENCION PEÑA HERNANDEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **ASENCION PEÑA HERNANDEZ**, ocurrida el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.
- 2.- Matrimonio de los señores **ASENCION PEÑA HERNANDEZ y MANUEL CONSTANTINO GONZALEZ**.
- 3.- Defunción del señor **MANUEL CONSTANTINO GONZALEZ**.
- 4.- Nacimiento de los señores **ALEJANDRO, ROCIO, NANCY, ANALY y NAYELI de apellidos CONSTANTINO PEÑA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 04 de febrero de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

1186.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA CELIA FERNÁNDEZ CORREA**

Mediante instrumento número diez mil setecientos cincuenta y tres, de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notarito, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CELIA FERNÁNDEZ CORREA**, que otorgaron los señores **ISRAEL SOLÍS FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FERNÁNDEZ, SANDRA SOLÍS FERNÁNDEZ, LEOPOLDO SOLÍS FERNÁNDEZ y VERÓNICA SOLÍS FERNÁNDEZ** todos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de febrero de 2025.

400-A1.- 24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA**, de fecha **VEINTITRÉS** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE LEGATARIOS Y LA ACEPTACIÓN DE LEGADO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CARMEN MARGARITA FLORES Y VEGA**, que otorgan los señores **GEORGINA SANGEADO FLORES, MARGARITA SANGEADO FLORES, JOSÉ DE JESÚS SANGEADO FLORES y ALONDRA SANGEADO SÁNCHEZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por la señora **CARMEN MARGARITA FLORES Y VEGA**, aceptando su nombramiento como Legatarios, y de la señora **GEORGINA SANGEADO FLORES** como Albacea que le fue conferido por la de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruyen a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MEXICO.

402-A1.- 24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "39,000", del Volumen 647 de fecha 28 de noviembre del año 2024, se dio fe de.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ROGELIO GABRIEL GONZÁLEZ GUILLEN, que formalizan la señora VELIA ARACELI CAAMAL MALDONADO, y MELISSA MARIANA GONZALEZ CAAMAL como presuntas herederas de dicha Sucesión.- En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de acta de defunción, nacimiento y matrimonio, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

403-A1.-24 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 19 de febrero de 2024.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 61519, volumen MDCCLIX, de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, otorgada ante mí fe, los señores **JOSEFINA LEOBARDA MARTINEZ MORENO, GUSTAVO TOVAR MARTINEZ, LAURA TOVAR MARTINEZ, ALFREDO TOVAR MARTINEZ Y ARELI TOVAR MARTINEZ** acompañados de **VICTOR MANUEL ROMERO CORANGUEZ Y ARELY YANELLY ARIAS VILCHIS**, comparecieron ante a mí a **INICIAR** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO TOVAR FUENTES**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1448.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 136,480, del volumen 2,420, de fecha diez de febrero del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ FIGUEROA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **CLARA CRUZ GALINDO, CARLOS SAÚL MARTÍNEZ CRUZ y CÉSAR DAVID MARTÍNEZ CRUZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de enero del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

1455.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 136,570, del volumen 2,420, de fecha doce de febrero del año 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTELMO MÉNDEZ MÉNDEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO ANTELMO CELESTINO MÉNDEZ MÉNDEZ**, que formalizaron como presuntos herederos las señoras **ESTELA VIEYRA CORTEZ, ANEL HOCHSI MÉNDEZ VIEYRA, ALMEYRA MARICELA MÉNDEZ VIEYRA** y el señor **LUIS ÁNGEL MÉNDEZ VIEYRA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de febrero del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

1455.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México a 18 de febrero del 2025.

LICENCIADA ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que mediante escritura número 8978 de fecha treinta de enero del 2025, **la señora CLAUDIA MIREYA HERNÁNDEZ GAONA radicó ante la fe de la Suscrita Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de LA SEÑORA MARÍA CAROLINA GAONA CRUCES QUIEN SOLÍA UTILIZAR EL NOMBRE DE CAROLINA GAONA**, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quien declara bajo protesta a decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
NOTARIA 144 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1464.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146.861** VOLUMEN **2031** FOLIO **128** DE FECHA **VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA DE CUJUS **ROSA MARÍA LOZANO JARILLO** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **ROSA MARÍA LOZANO**, QUE OTORGA **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JAVIER BARBA LUNA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **JAVIER BARBA**) POR CONDUCTO DEL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER BARBA LOZANO** POR SÍ Y EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO, ASÍ COMO LA SEÑORA **PERLA IVON AMERICA BARBA LOZANO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1471.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146.851** VOLUMEN **2031** FOLIO **124** DE FECHA **VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA DE CUJUS NATIVIDAD **YAMILA NEME ZALETAS** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE **YAMILA NEME ZALETAS**, **YAMILA NEME**, **YAMILA NEME DE GAITAN** Y **YAMILA NATIVIDAD NEME ZALETAS**), QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSÉ FRANCISCO GAITAN NEME**, **NOEMI ZORAIDA GAITAN NEME**, **LAURA YAMILA GAITAN NEME**, TODOS REPRESENTADOS POR LA SEÑORA **MARÍA CARIME GAITAN NEME QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SÍ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1472.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 22 DE ENERO DEL 2025.

Por escritura número 26,738, del volumen 449, de fecha 22 DE ENERO DEL 2025, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **JULIA ESPINOSA ESPINOSA**, realizada a solicitud del señor **JOSE ANTONIO MORALES ESPINOSA**, EN SU CALIDAD DE HIJO, LEGATARIO Y ALBACEA DE SU SEÑORA MADRE **JULIA ESPINOSA ESPINOSA**; quien la radico en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1476.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 17 DE FEBRERO DEL 2025.

Por escritura número 26,752, del volumen 449, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA INOCENCIA GIL PEDRAZA, realizada a solicitud del señor JAVIER MARTIN MARTÍNEZ CRUZ EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y COMO PRESUNTO HEREDERO; quien lo radico en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, será por dos veces, de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1477.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,154**, Volumen **2,957**, de fecha **03 de Septiembre de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **DIMAS FLORES MANCILLA** (quien también en vida utilizó el nombre de **DIMAS FLORES**), que otorgaron los señores **CRISPIN FLORES DE LA ROSA, MARIA DEL ROCIO FLORES DE LA ROSA, ALEJANDRO FLORES DE LA ROSA, MANUEL FLORES DE LA ROSA, CATALINA FLORES DE LA ROSA (HOY SU SUCESIÓN) Y FELIX DE LA ROSA SANCHEZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **FELIX DE LA ROSA**) (HOY SU SUCESIÓN, en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron los señores **CRISPIN FLORES DE LA ROSA, MARIA DEL ROCIO FLORES DE LA ROSA, ALEJANDRO FLORES DE LA ROSA, CATALINA FLORES DE LA ROSA (HOY SU SUCESIÓN), FELIX DE LA ROSA SANCHEZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **FELIX DE LA ROSA**) (HOY SU SUCESIÓN) y **MOISES ENRIQUE LÓPEZ FLORES**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1481.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,900**, Volumen **2,970**, de fecha **20 de Enero de 2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **DIMAS FLORES MANCILLA** (quien también en vida utilizó el nombre de **CERAFIN ECHEVERRIA PONCE** (quien también en vida utilizó los nombres de **SERAFIN ECHEVERRIA PONCE y/o SERAFIN ECHEVARRIA PONCE**), que otorgaron los señores **JOSE ANTONIO ECHEVERRIA FLORES, JORGE ALBERTO ECHEVERRIA FLORES, DULCE MARIA ECHEVERRIA FLORES** por sí y en representación de **RICARDO ECHEVERRIA FLORES**, en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que realizo la señora **HERMELINDA FLORES BARAJAS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1482.-6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,421 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE JORGE MONTES CORTES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR DIEZ RIVERA, LILIA ALEJANDRA MONTES DIEZ, MARIANA MONTES DIEZ Y JORGE DANIEL MONTES DIEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 24 DE FEBRERO DE 2025.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

71-B1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 04 de febrero de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número 13063, volumen 113, de fecha 29 de enero de 2025, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, el Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de Arturo Hernández Campos, a solicitud de María de los Ángeles García Robles, en su carácter de Única y Universal Heredera, quien otorgó su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

466-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 30 de enero de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **13072**, volumen **112** de fecha **30 de enero de 2025**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Juan Hernández Zúñiga**, a solicitud de **Juan Carlos y Rodolfo Luis**, de apellidos **Hernández Gutiérrez**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

467-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de febrero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **13085**, volumen **115**, de fecha **04 de febrero de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación y Repudio de Herencia, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Nidelvia Aida Velázquez Espinosa**, a solicitud de **Nidelvia Aida** y **Minerva Sarita**, de apellidos **Ramírez Velázquez**, como **Únicas y Universales Herederas** y la primera de las mencionadas también como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

468-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de febrero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **13121**, volumen **111**, de fecha **13 de febrero de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Heredero y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea, a bienes de **Nancy Araceli Treviño López**, a solicitud de **Rafael Gómez Pérez**, como **Único y Universal Heredero** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

469-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 18 de febrero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **13136**, volumen **116**, de fecha **18 de febrero de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia, Nombramiento de Heredero y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Gloria Cano y Rodríguez**, a solicitud de **Sixto Efraín León Álvarez** y **Mónica Ana Laura León Cano**, el primero como **Único y Universal Heredero** y la última de los mencionados como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

470-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de febrero 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **13144**, volumen **114**, de fecha **20 de febrero de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Jorge Ildefonso Gómez**, a solicitud de **Jacqueline Ivette** y **Ana María**, de apellidos **Gómez Bravo**, como **Únicas y Universales Herederas** y la primera de las mencionadas también como **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

471-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de febrero de 2025.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **13151**, volumen **111**, de fecha **21 de febrero de 2025**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Jorge Lara Romero**, a solicitud de **María del Carmen Lojero Romero, Rosa Isela,**

Jorge y Jorge Luis Edson, de apellidos **Lara Lojero**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

472-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, México, a 21 de Febrero de 2025.

El suscrito, **LICENCIADO SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Notario Público Número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura pública número **58,002** de fecha 21 de Febrero del año 2025, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO ALVAREZ VERTIZ** quien también fue conocido con el nombre de **EDUARDO ALVAREZ**, que otorgo **MARIA LUISA VILLAVICENCIO ESTRADA** quien también es conocida con el nombre de **MARIA LUISA VILLAVICENCIO**, en su carácter de cónyuge supérstite quien comparece por su propio derecho y los señores **DENALY DE JESÚS ALVAREZ VILLAVICENCIO, RAMSÉS EDUARDO ALVAREZ VILLAVICENCIO, KRISTOPHER GEORGE ALVAREZ VILLAVICENCIO** en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta y presuntos herederos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

473-A1.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE FEBRERO DEL 2025.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,744** de fecha **17** de **FEBRERO** del **2025**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **GERARDO AUDIFRED NAVARRETE** a solicitud de los señores **SILVIA RODRÍGUEZ ALCANTARA, REBECA BERENICE AUDIFRED RODRÍGUEZ, GERARDO ALFONSO AUDIFRED RODRÍGUEZ y SILVIA JAEAL AUDIFRED RODRÍGUEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA** por consanguinidad respectivamente y **PRESUNTOS HEREDEROS**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 20 DE FEBRERO DEL 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

474-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

18,048

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Número **Ciento Once** del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, hago saber:

Que ante mí comparecieron los señores **ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ y ORLANDO PÉREZ GUTIÉRREZ**, para iniciar con la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **J. CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍNEZ**.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **18,048**, de fecha **20 de febrero de 2025**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍNEZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y EL SEÑOR ORLANDO PÉREZ GUTIÉRREZ, COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN.**

Lo anterior se publica para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 24 de febrero de 2025.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
En la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en periódico.

475-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16,661

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número **Ciento Once** del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparecieron los señores **PEDRO IVAN Y ELENA** ambos de apellidos **ROJAS ROMERO**, como herederos del señor **PEDRO ROJAS ROJAS**, para iniciar con la tramitación de la Declaratoria de Herederos a bienes del mismo.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **16,661**, de fecha **16 de agosto de 2023**, otorgada ante mí, se hizo constar **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES** del señor **PEDRO ROJAS ROJAS**.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a **19 de febrero de 2025**.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

476-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,187** de fecha 26 de febrero de 2025, ante mí se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOAQUÍN NICOLAS AGUILERA ARRIAGA**, que otorgan los señores **MIGUEL ANGEL AGUILERA FLORES, LUZ ALEJANDRA AGUILERA FLORES y GABRIELA YAZMIN AGUILERA FLORES** como únicos y universales herederos en la presente sucesión y los señores **DAVID LEVI QUIROZ AGUILERA y ANA VASTI ELISABET QUIROZ AGUILERA**, como herederos y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ANGELICA GEORGINA AGUILERA FLORES** y como causahabientes en la presente sucesión, del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

477-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,192** de fecha 27 de febrero de 2025, ante mí se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HERMINIA SERRALDE OSORIO**, que otorgó el señor **ROSENDO RODRIGUEZ SERRALDE**, como heredero y albacea respectivamente, de la autora de la presente sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

478-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS**, del **LIBRO TRESCIENTOS DOS**, de fecha **dieciocho** de febrero de **dos mil veinticinco**, pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de de doña **MARÍA DE LA LUZ VALENCIA SORNOZO**, que otorgaron don **SERAFÍN LÓPEZ OSORNIO** como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, don **JESÚS ALEXIS LÓPEZ VALENCIA** y don **JOSÉ ALDAIR LÓPEZ VALENCIA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de febrero de 2025.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

479-A1.- 6 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,282, volumen 2,282 de fecha 13 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México; la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LETICIA BURGOS RODRÍGUEZ**, también conocida como LETICIA BURGOS RODRÍGUEZ DE VELÁZQUEZ; el señor **CARLOS GERARDO VELÁZQUEZ BURGOS**, representado por su albacea la señora LIBERTAD PÉREZ CALVA SABIO (hoy su sucesión), quien **REPUDIA** la herencia instituida a su favor, las señoras **ADRIANA VELÁZQUEZ BURGOS** y **GABRIELA VELÁZQUEZ BURGOS** también conocida como GABRIELA LETICIA VELÁZQUEZ BURGOS DE AMADOR en su carácter de **HEREDERAS EN SEGUNDO LUGAR** y el señor **CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ CALVA** en su carácter de **ALBACEA**.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de febrero de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

480-A1.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,283, volumen 2,283 de fecha 13 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 y 6.209 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México; la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS GUSTAVO VELÁZQUEZ ESPINOSA**, también conocido como CARLOS VELÁZQUEZ ESPINOSA y/o CARLOS VELÁZQUEZ; la señora **LETICIA BURGOS RODRÍGUEZ** también conocida como LETICIA BURGOS RODRÍGUEZ DE VELÁZQUEZ representada por su **ALBACEA** (hoy su sucesión), en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ CALVA** en su carácter de **ALBACEA**.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de febrero de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

481-A1.- 6 y 19 marzo.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: ESENTIA Pipeline de Toluca, Esentia Pipeline de Toluca, S. de R.L. de C.V.

Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/028/TRA/1998
GASODUCTO PALMILLAS - TOLUCA**

En cumplimiento a la disposición 21.1 de la *Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007*, así como a la resolución *RES/060/2025* por la cual la Comisión Reguladora de Energía resuelve la revisión quinquenal de tarifas máximas, aplicable al quinto periodo de prestación de servicios que comprende del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028, expresadas en pesos de Diciembre 2024, a través de la presente publicación Esentia Pipeline de Toluca, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su lista de Tarifas Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural del gasoducto Palmillas – Toluca amparado por el Título de Permiso G/028/TRA/1998, que corre de San Juan del Río en el Estado de Querétaro y los Municipios de Aculco, Acambay, Atlacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez y Toluca en el Estado de México.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	6.9080
Cargo por Uso	Pesos/GJ	-
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible ¹	Pesos/GJ	6.8389

1/ El cargo en Base Interrumpible se calcula multiplicando el Cargo por Capacidad por 99% y sumando el Cargo por Uso en base firme. Cifras expresadas a pesos del 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2025.

Lic. Ana Karina Urrea Peralta.- Representante Legal.- Rúbrica.

1449.-6 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MARGARITO PEREZ LOREDO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6085**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LAS PARTIDAS 208, 209 Y 210, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICA DEL **"...INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS, VOLUMEN NÚMRO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE**, EN EL QUE HIZO CONSTAR: **LAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO NÚMERO CUATRO MIL CUARENTA GUIÓN NUEVE, QUE OTORGAN POR UNA PARTE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIA SUBSTITUTA DE BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE "DELEGADO FIDUCIARIO", CON LA COMPARECENCIA Y CONSENTIMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO FELIX ALEJANDRO MUÑOZ ALARCON Y ERNESTO DE LA PEÑA CEJUDO, QUIENES COMPARECEN A RATIFICAR LAS INSTRUCCIONES GIRADAS AL FIDUCIARIO, Y POR LA OTRA EL SEÑOR MARGARITO PÉREZ LOREDO, A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO LA "PARTE ADQUIRENTE..." (SIC)..- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, ESTACIONAMIENTO UNO Y DOS, EDIFICIO A, DEL CONJUNTO DENOMINADO "PLAN DE GUADALUPE", UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITA CHORNE NÚMERO VEINTE, ZONA A DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE TOTAL: SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS. --- SUPERFICIE DEPARTAMENTAL: SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS. --- COLINDANCIAS: --- AL NORTE EN CUATRO METROS QUINCE CENTÍMETROS CON VACÍO DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DEL ÁREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO "A"; AL NORTE EN UN METRO NOVENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA PRIVATIVA JARDÍN DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO "A"; AL ORIENTE EN SIETE METROS CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES "A"; AL SUR EN UN METRO VEINTE CENTÍMETROS CON VESTIBULO PRIMER PISO Y UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DEL CUBO DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIO "A"; AL ORIENTE EN UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS CON VACÍO DE CUBO DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE EDIFICIO "A"; AL SUR EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS "A"; AL PONIENTE EN UN METRO VEINTICINCO CENTÍMETROS CON VACÍO SOBRE EL ANDADOR DE ACCESO AL EDIFICIO "A"; AL NORTE EN CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO SOBRE EL ÁREA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS; AL PONIENTE EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VACÍO SOBRE EL ÁREA DE LA RAMPA DE ACCESO ESTACIONAMIENTO (NIVEL GUIÓN DOS M); AL PISO SOBRE EL TECHO DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO "A"; EL TECHO CON PISO DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO "A". --- ÁREA TENDIDO DE ROPA: --- SUPERFICIE: TRECE METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL**

NORTE EN CINCO METROS CON CIRCULACIÓN DE ÁREA COMÚN EN AZOTEA; AL ORIENTE EN DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA DE TENDIDO DE ROPA DEL DEPARTAMENTO CIENTO TRES "A"; AL SUR EN CINCO METROS CON ÁREA DE TENDIDO DE ROPA DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO "A"; AL PONIENTE EN DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON CIRCULACIÓN DE ÁREA COMÚN EN AZOTEA; AL PISO CON EL TECHO DEL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES "A". --- A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACIÓN DEL UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO SOBRE LOS BIENES Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE. --- B).- EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO DEL CONJUNTO DENOMINADO "PLAN DE GUADALUPE", UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITA CHORNE NUMERO VEINTE, ZONA A DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EL CUAL TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS E INDIVISO: --- SUPERFICIE: ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. --- COLINDANCIAS: --- AL NORTE CON DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS; AL ORIENTE CON CINCO METROS CON ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES; AL SUR CON DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON ÁREA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS; AL PONIENTE EN CINCO METROS CON VACÍO DE ÁREA DE JARDÍN COMÚN; EN PISO CON TECHO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTICINCO. A DICHO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACIÓN DEL CERO PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO SOBRE LOS BIENES Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE. --- C).- EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS DEL CONJUNTO DENOMINADO "PLAN DE GUADALUPE", UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITA CHORNE NUMERO VEINTE, ZONA A DE LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EL CUAL TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS E INDIVISO: --- SUPERFICIE: ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. --- COLINDANCIAS: --- AL NORTE CON DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA DE JARDÍN COMÚN; AL ORIENTE CON CINCO METROS CON ESTACIONAMIENTO NÚMERO CUATRO; AL SUR CON DOS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON ESTACIONAMIENTO NUMERO UNO; AL PONIENTE EN CINCO METROS CON VACÍO DE ÁREA DE JARDÍN COMÚN; EN PISO CON TECHO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTISÉIS. --- A DICHO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACIÓN DEL CERO PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO SOBRE LOS BIENES Y PARTES COMUNES DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1217.-25, 28 febrero y 6 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 16 de enero de 2025 mediante folio de presentación 93/2025, el C. JAREDI GARCIA CHAVEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1479, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 15 de marzo de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, AXELL GARCIA AGUILERA. EN LA QUE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA: INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 138 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 8.50 MTS. CON LOTE 5.

AL SURESTE: 8.50 MTS. CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO.

AL NORESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 2.

AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 4.

SUPERFICIE: 170.00 M2.

Por acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

64-B1.-25, 28 febrero y 6 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 17 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 254/2025, el C. ANA MARIA FLORES FRIAS solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 661, volumen 753, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 4 de noviembre de 1986, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. SUPERFICIE TOTAL DE 193,750.00 M2. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11 MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 10.
SUR: 15.00 METROS CON LOTE 12.
PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 24.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

414-A1.-25, 28 febrero y 6 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. AGUSTÍN MARÍN AMEZOLA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **27 DE NOVIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6652**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1377, VOLUMEN 462, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2011**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA "... **ESCRITURA PÚBLICA CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN OCHENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO**, NOTARIO PÚBLICO CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TULTITLÁN, COMPARECEN POR UNA PARTE COMO **VENDEDOR LOS SEÑORES MARGARITO BECERRILVAZQUEZ Y MARIA EUGENIA NAVA MATIAS**, Y COMO **COMPRADOR EL SEÑOR AGUSTIN MARIN AMEZOLA**; QUIENES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, FORMALIZAN EL **CONTRATO DE: COMPRAVENTA...** " (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA **CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA CALLE CAMELIA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LOTE UNO, DE LA MANZANA NUEVE, DE LA COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 189.67 M2 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, SESENTA Y SIETE DECÍMETROS)**, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES; **AL NORTE EN 19.70 M (DIECINUEVE METROS, SETENTA CENTÍMETROS)**, CON LOTE UNO A RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; **AL SUR EN 19.50 M (DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SEIS**; **AL ESTE EN 10.00 M (DIEZ METROS)**, CON LOTE DOS Y: **AL OESTE EN 9.60 M (NUEVE METROS SESENTA CENTÍMETROS)**, CON CALLE CAMELIA.- EN ACUERDO DE FECHA **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A **SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

416-A1.-25, 28 febrero y 6 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 164/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL C. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE DICIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP- 18.00 MTS. CON LOTE 41; SP- 7.00 MTS. CON LOTE 5; SO- 18.00 MTS. CON LOTE 39; NO- 7.00 MTS. CON CALLE OCOTE.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

417-A1.-25, 28 febrero y 6 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de enero de 2025.

Que en fecha 23 de enero de 2025, **LA C. MARIA ADMA AFTIMOS PARTIDA, también conocida como MARIA ADMA AFTIMOS PARTIDA DE SOLTERO y MARIA ADMA AFTIMOS DE SOLTERO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 326 Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - respecto del inmueble identificado como construcciones marcadas con el número 18 de la calle Central sobre el lote de terreno número 30 del "Fraccionamiento Modelo", Ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 151.12 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL PONIENTE: en 08.06 con la Calle Central vía pública de su ubicación; AL NORTE: en 18.75 metros con el lote 29; AL ORIENTE: en 08.06 metros con el lote número 8; AL SUR: en 18.75 metros con el lote 31.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

446-A1.-28 febrero, 6 y 11 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 10 de enero de 2025 mediante folio de presentación 2832/2024, el C. CARLOS DEGADILLO JUAREZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 374, volumen 1326, libro primero, sección primera, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 16,673 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1998 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO DANIEL GOÑI DIAZ NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: PROMOTORAS DE HOGARES IDEALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: FRANCISCO CHAVEZ JUSTINIANO, ASI COMO EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR: INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR: FRANCISCO CHAVEZ JUSTINIANO. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 39, CONDOMINIO 36, NUMERO OFICIAL 46, CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, LOTE 39, MANZANA D, COLONIA RANCHO LA PALMA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AREA PLANTA BAJA 26.00 M2

AREA PLANTA ALTA 26.00 M2

AREA TOTAL 54.40 M2

PLANTA BAJA: AL NORTE 8.50 M CON MURO MEDIANERO VIV. 40. AL SUR 8.50 M CON MURO MEDIANERO VIV. 38. AL ESTE 4.00 M CON AREA COMUN ACCESO. AL OESTE 4.00 M CON MURO MEDIANERO VIV. 20 DEL CONDOMINIO 34. ABAJO CON LOZA DE CIMENTACION.

PLANTA ALTA: AL NORTE 6.40 M CON MURO MEDIANERO VIV. 40 Y 2.10 M CON VACIO A AREA JARDINADA VIV. 40. AL SUR 8.45 M CON MURO MEDIANERO VIV. 38. AL ESTE 4.00 M CON VACIO A AREA COMUN. AL OESTE 4.00 M. CON VACIO A SU PROPIA AREA JARDINADA. ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA.

Por acuerdo de fecha 20 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por terceros a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

67-B1.- 28 febrero, 6 y 11 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

En fecha 7 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 2719/2024, el C. CLAUDIA GOMEZ LOPEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 6, volumen 307, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 4 de junio de 1976, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 62, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACION DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZA, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DEBIDAMENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 62, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA. REPRESENTADO, COMO RESULTADO DE DICHA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, TENIENDO COMO ANTECEDENTE REGISTRAL; PARTIDA: 1 A 2,013, VOLUMEN: 307, LIBRO: 1º, SECCION: I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6 MANZANA 1 SUPERMANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 21.

SUR: 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE GRIJALVA.

ORIENTE: 18.975 CON LOTE 5.

PONIENTE: 18.975 METROS CON LOTE 7.

SUPERFICIE: 132.83.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1442.-6, 11 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. VIRGINIA MANDUJANO GARCIA, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1077 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1529/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.ÍA. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 32, MANZANA 126, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 METROS CON CALLE FUENTE DE NEPTUNO.
AL SE: 7.00 METROS CON LOTE 13.
AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 33.
AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 31.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la ley registral para el Estado de México. A 19 de febrero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1446.-6, 11 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de enero de 2025.

Que en fecha 23 de enero de 2025, El C. **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 71, Manzana 113, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,080.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 11.00 metros con Cerrada Alpe Suisi; AL SURESTE: en 10.31 metros con Cerrada Alpe Suisi; AL SUROESTE: en 49.58 metros con lote 70; AL NOROESTE: en 16.00 metros con lote 20; AL NOROESTE: en 06.00 metros con lote 19; AL NORESTE: en 50.28 metros con lote 72.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1447.-6, 11 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 17 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 268/2025, el C. JUANA SILVA SOTO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 229, volumen 740, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 20 de agosto de 1986, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 3,908, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD FORMALIZAN "INMOBILIARIA VAIM, S.A. DE C.V. E "IMPULSORA VAIM", S.A. DE C.V., AMBAS REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES INGENIERO RAFAEL GUZMAN GARDUÑO Y DOCTORA LILIA CHAVEZ DIAZ.- SOLO SOBRE SESENTA Y SEIS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCION "A", (REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO DUPLEX) DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 23-A MANZANA II LOTE 26 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC SECCION A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE 10.00 METROS CON CASA 21-B.
SUR 10.00 METROS CON CASA 23-B.
ORIENTE 3.50 METROS CON AREA COMUN.
PONIENTE 3.50 METROS CON PATIO DE SERVICIO.
SUPERFICIE: 35.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días, cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

1461.-6, 11 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 06/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE FEBRERO DE 2025.-----

QUE EN FECHA 20 DE ENERO DE 2025, EL C. DANIEL LECONA MUÑOZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LAURA MUÑOZ FRANCO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 360, DEL VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA NÚMERO 29 DE LA CALLE CUMBRES Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO INDISTINTAMENTE CON LOS NOMBRES DE “PROMOTORA DE LA VIVIENDA” O “FRACCIONAMIENTO PANORÁMICO”, UBICADO EN SAN JERÓNIMO XOCOYAHUALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LOS ACTUALES FRACCIONAMIENTOS CIUDAD SATÉLITE Y VIVEROS DE LA LOMA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO ONCE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE EN SEIS METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON CALLE CUMBRES; AL SUROESTE EN DIECINUEVE METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LOS LOTES DIECIOCHO Y SETENTA; AL NOROESTE EN SEIS METROS CON LOTE SESENTA Y UNO; AL NORESTE EN DIECISIETE METROS TRECE CENTÍMETROS CON LOTE DIECISÉIS, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE DANIEL LECONA ALARCON, EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, L. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.

483-A1.-6, 11 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de febrero de 2025.

Que en fecha 06 de febrero de 2025, **MARIA DE LA CONCEPCION PATRICIA ESNAURRIZAR CARRETERO**, también conocida como **PATRICIA ESNAURRIZAR DE TAMES**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 3 de la manzana 13, del “Fraccionamiento Jardines de la Florida”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORORIENTE**: en 10.00 metros con propiedad privada; **AL SURPONIENTE**: en 10.00 metros con retorno de los Mirtos; **AL ORIENTE**: en 20.00 metros con propiedad privada; **AL PONIENTE**: en 20.00 metros con propiedad privada; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

486-A1.- 6, 11 y 14 marzo.

CAJA MORELIA VALLADOLID, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**ACATITA DE BAJÁN No. 222, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN.****CONVOCATORIA A LA SEXAGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN X, 37, 40, 40 Bis Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO VIII, CLAUSULAS 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LAS BASES CONSTITUTIVAS Y AL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE, SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DELEGADOS DE CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., A LA SEXAGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS, MISMOS QUE PARTICIPARAN EN FORMA PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIAL O VIRTUAL, LA QUE SE VERIFICARÁ EL **DOMINGO 30 DE MARZO DE 2025, EN PUNTO DE LAS 11:30 HORAS, CUYO RECINTO SERÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ACATITA DE BAJÁN No. 222 COLONIA LOMAS DE HIDALGO, C.P. 58240, EN MORELIA, MICHOACÁN** Y SEDES ALTERNAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA O MODALIDAD CONDUCENTE, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE EN LA SEXAGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS DELEGADOS:**I.- Actos previos a la Asamblea.**

- 1.- Registro de Socios Delegados y determinación del QUÓRUM Legal.
- 2.- Acto protocolario.

II.- Desarrollo de la Asamblea.

- 1.- Declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- 2.- Apertura de la Asamblea.
- 3.- Elección de la Dirección Ejecutiva de la Asamblea.
 - 3.1.- De la Presidencia y Secretaria.
 - 3.2.- Nombramiento de Escrutadores y Constatadores.
- 4.- Propuesta de aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios del ejercicio 2024.
- 5.- Informes de actividades, correspondiente del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2024.
 - 5.1.- Informe del Consejo de Administración.
 - 5.2.- Presentación de los Estados Financieros 2024.
 - 5.3.- Informe de la Dirección General.
 - 5.4.- Informe del Consejo de Vigilancia.
- 6.- Propuesta del destino de excedentes del ejercicio 2024.
- 7.- Propuesta del plan de actividades, proyectos de crecimiento y presupuesto del 2025.
- 8.- Nombramiento y Ratificación de Consejeros titulares y suplentes.
- 9.- Aprobación de Reglamentos.

III.- Actos Finales de la Asamblea.

- 1.- Lectura de Acuerdos emitidos por la Sexagésima Asamblea General Anual Ordinaria de Socios Delegados.
- 2.- Nombramiento del delegado especial para protocolizar la presente Acta.
- 3.- Clausura.

Morelia, Michoacán, a 06 de Marzo de 2025.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. ERNESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, Presidente.- C.P. MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ CORONA, Secretario.- Rúbricas.

1453.- 6 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 649/2020
POBLADO : San Miguel Totocuitlapilco
MUNICIPIO : Metepec
ESTADO : México

E D I C T O

Metepec, Estado de México, a 12 de febrero de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de doce de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

SEGUNDO. *En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el domicilio del demandado en ampliación **CLAUDIO MANUEL CRUZ ALEMÁN**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en alguno de los periódicos de mayor circulación en esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del Metepec, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **JUAN RIVERA HERNÁNDEZ**, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela 307, ubicada en el ejido "San Miguel Totocuitlapilco", Municipio de Metepec, Estado de México; para que de contestación o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **DOCE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilares Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán notificadas en los ESTRADOS como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.*

*En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **DOCE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**.*

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMSP/EIR/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

1454.-6 y 21 marzo.